



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE HUMANIDADES
INSTITUTO DE HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES

TESIS PARA OPTAR A LOS GRADOS ACADÉMICOS DE
LICENCIADO EN HISTORIA Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN
Y AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA
EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES

**CENSOS Y CAPELLANÍAS EN VALPARAÍSO (SIGLO XVIII).
UNA MIRADA A LA INFLUENCIA DE LA IGLESIA EN LA
ECONOMÍA, LA VIDA FAMILIAR Y LA MENTALIDAD**

EDGARDO ANDRÉS CONTRERAS CONTRERAS

PROFESOR GUÍA
JAIME J. LACUEVA MUÑOZ

VALPARAÍSO

2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I. CAPELLANÍAS Y CENSOS. DESDE SU CONSTITUCIÓN A SU APLICACIÓN	11
1. CENSOS Y CAPELLANÍAS. FORMACIÓN Y CREACIÓN.....	11
a) <i>Definición</i>	11
b) <i>Carácter real y vinculación para las partes</i>	18
b.1) Elementos que lo convierten en un Derecho real	19
b.2) Vinculación entre las partes	20
c) <i>Modalidad y creación de los contratos</i>	21
c.1) Elementos que constituyen y definen un censo.	22
c.2) Parte diplomáticas del censo	23
2. CENSOS. TIPOS Y COMPORTAMIENTOS FRENTE A LA PROPIEDAD.	26
a) <i>Tipos de censo y su comportamiento con la propiedad</i>	27
a.1) El censo consignativo.	28
a.2) El censo enfiteútico	31
a.3) El censo reservativo	33
3. CAPELLANÍAS. FUNCIONES Y TIPOS DE UN CONTRATO RELIGIOSO.....	34
a) <i>Tipos de capellanías</i>	36
b) <i>Funciones y objetivos. Más allá de la religiosidad de la capellanía</i>	39
b.1) Función religiosa	39
b.2) Función rentista	41
b.3) Función social.....	42
4. LOS CENSOS EN LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE CHILE Y SU IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD Y LA CULTURA DE LA ELITE	43
a) <i>Santiago, capital del Reino de Chile</i>	46
b) <i>El Chile central y agrario: el caso de Colchagua</i>	49
c) <i>Valparaíso, un emporio portuario en desarrollo</i>	51
CAPÍTULO II. VALPARAÍSO Y SU COMPORTAMIENTO CENSAL DURANTE EL SIGLO XVIII	55
1. CENSOS. FORMAS, DURACIÓN Y VALOR DE SU FUNDACIÓN	59
2. BENEFICIOS E INTERESES DEL CONTRATO DE CENSO	65
3. CAPELLANÍAS. FORMAS, DURACIÓN Y VALOR DE SU FUNDACIÓN	72
4. LAS CAPELLANÍAS COMO AGENTE DE BENEFICENCIA DE LA IGLESIA	79
CONCLUSIONES.....	88
ANEXO 1. TABLA GENERAL DE CENSOS Y CAPELLANÍAS DE VALPARAÍSO (SIGLO XVIII). ANH. FONDO ESCRIBANOS DE VALPARAÍSO.....	95
ANEXO 2. TRANSCRIPCIÓN DE IMPOSICIÓN DE CENSO DE DON JUAN DE MIRA A FAVOR DE NUESTRA TERCERA ORDEN DE NUESTRO PADRE SAN FRANCISCO DE ESTE PUERTO, VALPARAÍSO A 4 DE ABRIL DE 1798.	98
ANEXO 3. TRANSCRIPCIÓN DE REDENCIÓN DEL CONVENTO SAN AGUSTÍN A FAVOR DE ROSA SÁNCHEZ, VALPARAÍSO 15 DE MAYO DE 1771.	100

ANEXO 4. TRANSCRIPCIÓN DE FUNDACIÓN DE CAPELLANÍA DE DON MATEO DE ASTORGA POR DOÑA MARÍA MERCEDES YNIZAR A FAVOR DE DON JUAN DE YNIZAR Y SUS HERMANOS, VALPARAÍSO, JULIO DE 1793. AR	102
ANEXO 5. TRANSCRIPCIÓN DE DECLARACIÓN DE CAPELLANÍA DEL REVERENDO FRAY ESTANISLAO MUÑOZ A FAVOR DE FRANCISCO MUÑOZ, SU HERMANO Y OTROS SOBRINOS.	105
FUENTES DOCUMENTALES	107
BIBLIOGRAFÍA.....	108

ÍNDICE DE TABLAS y GRÁFICOS

Tabla 1. Distribución de censos por tipo de contrato (siglo XVIII).....	60
Tabla 2. Tipo de censo en cuanto a su duración en el tiempo.	62
Tabla 3. Evolución y valor de los censos en el siglo XVIII	64
Tabla 4. Contratos de censo en base a la fundación.....	68
Tabla 5. Principales fundadores de contratos de censos.....	69
Tabla 6. Gravamen sobre bienes.....	711
Tabla 7. Número de capellanías en base a su fundación.....	74
Tabla 8. Tipos de capellanías en cuanto a su duración en el tiempo	75
Tabla 9. Evolución y valor de las capellanías en el siglo XVIII.....	77
Tabla 10. Gravamen sobre los bienes.	78
Tabla 11. Principales fundadores de capellanías.....	81
Tabla 12. Parentesco del fundador con el primer capellán.....	82
Tabla 13. Capellanías establecidas en vida o mediante testamento.....	83
Gráfico 1. Evolución de los contratos de censo por décadas.	66
Gráfico 2. Evolución de la fundación de capellanías por décadas	80

INTRODUCCIÓN

La vía jurídica que desarrolló el siglo XVIII fue provista de cambios y generó nuevos procesos siempre a la par de la Iglesia Católica, la cual establecía la vida entorno a una concepción cristiano-católica que apostaba desde sus inicios hacia un Dios creador de la tierra, guía de nuestro actuar y que nos invitaba a vivir sanamente el camino hacia la salvación, anhelada por cada ser humano de la época. El cristianismo proponía vivir de manera íntegra y en plenitud siendo fiel los principios de la Iglesia y predicando, ya sea por medio de ayuda al prójimo o integrando nuevas personas a la fe, una forma de vida que otorgaría la apertura de las puertas del reino celestial, transcurriendo rápidamente el juicio que provocaría un rápido paso por el purgatorio, pues en caso contrario, el juicio otorgaría un plazo más prolongado de tiempo en estadía, retrasando su ingreso al cielo hasta el perdón de todas sus malas intenciones o pecados cometidos en el transcurso de la vida terrenal.

De esta forma es que estudiar el comportamiento de las familias durante el siglo XVIII en Valparaíso hace desprender el valor que adquiere lo religioso y que termina dominando sobre lo económico, social y cultural, donde la injerencia de la Iglesia no permite cuestionamiento alguno. Siendo observado de esta manera, es que la conformación de lazos será fundamental para establecer el fin del patrimonio familiar luego del fallecimiento del propietario. En este sentido, la fundación de censos y capellanías adquieren importancia como documentos que colocan el alma en “vías hacia la salvación” y que bajo la mirada de Ballester son entendidos como

un contrato por el que una persona adquiere el derecho a percibir una pensión anual por la entrega que hace a otra de una prestación fundamental a perpetuidad o por un período largo de tiempo, quedando el pago de la pensión asegurado por la vinculación de unos bienes inmuebles o raíces del censatario.¹

Esta definición permite asegurar el patrimonio bajo una renta pagada en réditos, los cuales ayudarán en la formación educacional, mantener el estatus familiar o para dar resignación acerca del ingreso al cielo del difunto. Acciones que

¹ Adolfo Ballester, “Los censos: concepto y naturaleza”, Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, t.19-19, 2005, p. 36.

otorgan importancia a esta fuente documental que une el mundo simbólico, relacionado con la religiosidad, con el mundo concreto, dirigido a la situación económica, la vida social y la cultura propia de la época.

De esta manera, el censo viene a solucionar conflictos que llevaban a las personas hacia el camino equivocado, pues las transacciones crediticias eran observadas por los católicos como el pecado de la usura, que era tachado y repudiado por la iglesia y a su vez, causante de dolor en la vida de los familiares creyentes. Sin embargo, será el cambio de interpretación de la Iglesia el que permitirá que la transacción crediticia inicie su uso legalizado y avalado por la que un día lo denominó pecado. El argumento de la Iglesia dice entender que el paso del tiempo provocaba la desvalorización del dinero por lo cual acepta que, en el caso de los censos, al cumplir las estipulaciones del contrato, se deba pagar un extra de dinero por esa desvalorización consentida en el nacimiento del contrato censal.

Este punto de vista positivo de la Iglesia generó consecutivamente el uso indiscriminado de creación de documentos jurídicos y se centró en la búsqueda del beneficio familiar, siendo el argumento mayor, la posibilidad de que cada integrante de la familia pudiera llegar al cielo en el menor tiempo posible desde el día de su fallecimiento. Sin embargo, para iniciar rápidamente este camino se debía cumplir con las formalidades exigidas por la ley y serían sus representantes, los escribanos públicos, quienes verificarían el cumplimiento de los requisitos y entregaban la credibilidad de lo que en el se estipula. Completada esta acción, se procedía a la firma del instrumento por ambas partes y el Notario Público, acontecimiento que generaba la obligatoriedad jurídica del Censo.

Dependiendo del uso que se determinara al censo, es que veremos que serán tres los tipos de contratos, donde se encuentran los censos consignativos sin traspaso de dominio, los enfitéuticos con traspaso del dominio útil y finalmente los reservativos que traspasan el dominio pleno de la propiedad gravada. Así mismo, se observarán variaciones en torno a la durabilidad en el tiempo, otorgándose a perpetuidad o con la posibilidad de remisión bajo determinadas circunstancias y lo más importante, el objetivo final de sus fundadores, enfocados a las dimensiones económicas, sociales o culturales.

De esta forma, el objetivo principal de esta investigación será **identificar y categorizar los diferentes contratos de censos y capellanías establecidos en Valparaíso durante el siglo XVIII**, en sus diversas variantes, y analizar y valorar el origen de cada uno de los contratos y el objetivo al que apuntaba cada caso, entendiendo que, en líneas generales, el censo dirigía su efecto al orden crediticio y la capellanía hacia la salvación del alma. Sin embargo, también encontramos objetivos específicos en algunos documentos y que se diferencian en el plano económico orientado hacia el cuidado patrimonial y entrega de bienes para la ordenación de familiares en el sacerdocio; el plano social, que apunta hacia la administración de bienes y mantención de estatus social; y finalmente en el plano

cultural, ampliamente guiado por la religiosidad, y que se dirige hacia la salvación del alma.

La hipótesis de trabajo parte de demostrar que los censos y capellanías son el resultado de la unión económica, social y cultural; y que la transcendencia dejó en evidencia el poder de la Iglesia a lo largo de la historia de Valparaíso, pues esta forma de instrumento jurídico fue testigo de la injerencia de la Iglesia en la vida familiar del siglo XVIII. Además, se debe establecer que en Chile el alcance del estudio de esta figura es escaso y solo encontramos un par de investigaciones al respecto, como la de María Eugenia Horvitz, quien analiza el comportamiento de solo un convento de Santiago de Chile, y la de Juan Guillermo Muñoz Correa, quien en su estudio promueve el comportamiento censal y capellánico en el Valle de Colchagua.

Se debe destacar que la labor de realizar esta investigación genera complejidades, pues los estudios sobre la temática en Chile no han sido tratados a cabalidad, enfrentándonos a un tema prácticamente inédito, completamente inédito si nos referimos en exclusiva al análisis del comportamiento censal en Valparaíso. Además, el trabajo de fuentes primarias que es el centro de la investigación que se está presentando supuso no pocas dificultades. La primera corresponde a la lectura de los dieciséis volúmenes que forman parte del Fondo de Escribanos de Valparaíso, correspondientes a la documentación del siglo XVIII. Excepcionalmente ubicados en los depósitos de la calle Matucana --y no con el resto de la documentación colonial que se conserva en la sede del Archivo Nacional Histórico de la calle Miraflores de Santiago--, el Fondo de Escribanos de Valparaíso forma parte del acervo protegido del Archivo Nacional, para el cual se debe obtener autorización de consulta para acceder a la documentación, previa entrevista con la dirección de dicho centro.

Al acceder a la revisión de cada volumen, estos se encuentran cosidos con aguja e hilo, tradición notarial que se mantiene vigente hasta la actualidad, debiendo superar las dificultades de lectura paleográfica propias de la documentación notarial. La recopilación de la información se realizó tras la revisión de cada documento hoja por hoja, pues el orden al interior de los volúmenes es en base a sus apellidos y al escribano Público que dio fe de la creación del instrumento y los volúmenes no cuentan con índices que permitan localizar los diferentes tipos de documentos elaborados por cada escribano. Todo ello, por supuesto, sin entrar a valorar la dificultad añadida que supone comprender el funcionamiento jurídico de un tipo de contrato que, si bien sigue vigente en nuestra legislación, ha quedado ya obsoleto y prácticamente sin uso, y cuyas tipologías y dinámicas resultan, ciertamente, bastante complejas para quien no está iniciado en esta temática específica. De esta manera acceder, recopilar y comprender de manera correcta un censo se complejiza por la dificultad de acceso a la propia documentación, por la disposición de los documentos al interior de los volúmenes y por la dificultad de la paleografía de la época, provocando un desafío que se encuentra plasmado en esta investigación y que dio como resultado un catastro de 50 documentos jurídicos durante el siglo XVIII, siendo

28 contratos de censos y 22 capellanías. Estos cincuenta contratos se recogen en la Tabla del Anexo I, que viene a resumir de manera sintética el esfuerzo de procesamiento documental que ha exigido esta investigación. Tras ese primer Anexo, se incorporan también otros cuatro que constituyen la transcripción completa de un ejemplo correspondiente a las diferentes tipologías documentales analizadas en este trabajo.

Entorno a la composición de la investigación, se encuentra dividida en dos capítulos que buscan comprender los fundamentos de este acto jurídico para luego aplicar los conocimientos a nuestro campo de investigación. En el capítulo I podrán acceder a toda la información necesaria para comprender la dinámica censal, como los tipos de censos que se diferencian, su durabilidad, elementos formales, entre otros, que permitirá enfrentar el capítulo II con un concepto de la amplitud de analizar un contrato de censo y una capellanía, además de adentrarnos en la mentalidad de la época, la cual plantea una sociedad con hábitos y costumbres establecidos bajo la doctrina católica. En el capítulo II será posible cuantificar la información censal de Valparaíso y acceder al comportamiento de los habitantes, ver las decisiones familiares en busca de refugio a sus problemas religiosos, económicos y sociales. Refugio que se visualizó a la entrega de bienes a la Iglesia como muestra de arrepentimiento y solicitud de perdón de sus pecados, que demuestra la capacidad de la Iglesia de dominar íntegramente la vida familiar, optimizando que incluso a su muerte siga siendo la religión uno de los mayores problemas de orden espiritual, situación que desencadenó que la Iglesia adquiriera un rol dominante en la vida familiar de la época dejando vestigios de cada proceso del ser humano desde su nacimiento hasta su muerte e, incluso, más allá de ella hasta su posible subida al cielo o su larga estadía en estado purgante.

Capítulo I

CAPELLANÍAS Y CENSOS. DESDE SU CONSTITUCIÓN A SU APLICACIÓN

En la lectura del primer capítulo se establecerán las bases que darán eje al desarrollo del análisis investigativo. Se determinará en que consiste un contrato de censo, sus requisitos, labor de las partes del contrato y las formalidades previas y posteriores a la suscripción del notario público. De esta forma, el correcto desarrollo en su nacimiento jurídico generará un fiel cumplimiento de las estipulaciones ratificadas ante la fe pública y en caso de incumplimiento otorgará las herramientas válidas para exigir las compensaciones respectivas.

1. CENSOS Y CAPELLANÍAS. FORMACIÓN Y CREACIÓN

El entendimiento de esta figura jurídica se ve complejizada debido a sus variables y papeles que juegan en las partes que lo suscriben. Invita a incorporar nuevos conceptos desde una acepción distinta y a comprender cada paso que debe cumplir para ser un documento aceptado y ratificado por los organismos del Reino de Chile.

a) Definición

Desde mucho antes del siglo XVIII, el mundo cristiano católico desarrolló una serie de instituciones jurídicas que tenían un sentido principalmente religioso, si bien llegaron también a desempeñar importantes funciones económicas que fueron fundamentales para la configuración de un determinado orden social.² La finalidad de esas instituciones se orientaba a procurar y promover la salvación del alma de los creyentes o, en todo caso, a reducir su tiempo de espera en el purgatorio, ese lugar o estado en el que, según la doctrina católica, se purificaban las almas de los difuntos que habían muerto en gracia de Dios antes de alcanzar definitivamente la gloria. No obstante, al vincular la idea de la salvación del alma en el más allá --es decir, la idea fundamental que articulaba moralmente la conducta individual y colectiva en el

² Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), "Presentación", *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 13.

mundo cristiano-- con la ejecución de determinadas acciones jurídicas y económicas asociadas a la transmisión del patrimonio, estas instituciones contribuían a consolidar unos criterios de configuración social basados en la desigualdad económica.

Entre esas instituciones se contaban las cofradías, las obras pías y las capellanías de misas. Como señalan Montero y Mira Caballos, las cofradías eran asociaciones de fieles que servían para dar asistencia espiritual y material a sus miembros, llegando algunas de ellas a poseer cuantiosos bienes, que utilizaban para construir iglesias, conventos u oratorios, o para mantener colegios, hospitales y otras instituciones de beneficencia, independientemente del carácter benéfico generalizado de las instituciones religiosas y de salud³. Por otra parte, según Callahan, las obras pías eran fundaciones que implicaban la donación de un capital, destinado a apoyar a los sectores desprotegidos de la sociedad, como huérfanos, viudas, doncellas sin dote y pobres⁴. También podían emplearse para fortalecer la vida religiosa, mediante el financiamiento de fiestas y ceremonias, el suministro de velas, aceite y flores, o la propagación del culto a un santo o a una advocación de la Virgen. Clavero resalta el carácter de esta institución como una fundación, generalmente de carácter benéfico, en lo que coinciden Mira Caballos y Callahan, en la que se establecía una serie de servicios piadoso-asistenciales, más o menos amplios sobre una base patrimonial, fijando también las condiciones, los beneficiarios y el funcionamiento. Añade además un foco claro acerca del destino de ellos, indicando que formaban un todo indivisible que pasaba a formar parte del patrimonio de la Iglesia como propiedades vinculadas, por lo que, en la mayor parte de los casos, no se podían enajenar sin el permiso de las autoridades eclesiásticas⁵. Finalmente, las capellanías de misas tenían como finalidad clave mantener a un capellán que recibía una renta anual para que oficiara

³ Cynthia Montero, "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 131-142. Esteban Mira Caballos, "Montijo y América en la Edad Moderna: tres siglos de relaciones", en *Actas de los IV Encuentros de Historia de Montijo*, Badajoz, 2001, pp. 14-15

⁴ William J. Callahan, "Las cofradías y hermandades en España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. p. 37-38

⁵ Bartolomé Clavero, "Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836), Madrid. 1974, p. 43-44. Esteban Mira Caballos, "Montijo y América en la Edad Moderna: tres siglos de relaciones", en *Actas de los IV Encuentros de Historia de Montijo*, Badajoz, 2001, pp. 16. William J. Callahan, "Las cofradías y hermandades en España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. p. 46

un número determinado de misas en memoria del alma del fundador, según explica Martínez López-Cano⁶. Clavero agrega que la capellanía

“consistía en la dotación de una plaza vitalicia de cura (un capellán) que se vinculaba a una ermita o templo ya existente o a una capilla privada con la obligación de cierto número de misas que el capellán se comprometía a realizar por el alma del fundador y, habitualmente, también por su familia. De esta manera, los fundadores aseguraban quién rezase por ellos, requisito imprescindible para acortar las penas del Purgatorio y poder alcanzar la salvación eterna. Para el mantenimiento de la capellanía y manutención del cura, el fundador destinaba una parte de su patrimonio que generara rentas, establecía el tipo de capellanía, las condiciones del disfrute, nombraba al patrono o administrador, designaba al beneficiario y establecía el proceso de sucesión cuando la capellanía quedara vacante”⁷.

Capellanías y obras pías existían en las ciudades, pero sobre todo se prodigaban en los ambientes rurales, más desatendidos y necesitados de asistencia y beneficencia que la población urbana de la época. En cualquier caso, a pesar de sus diferencias jurídicas y de sus diferentes fines específicos, tanto las obras pías y las capellanías como las cofradías implicaban un sentido benéfico, de ayuda al prójimo, en el concepto de caridad cristiana propia del Antiguo Régimen. Dicha finalidad benéfica asistencial podía concretarse mediante hechos concretos, como la fundación de un hospital o mediante la constitución de un acto jurídico, como en el caso de la formalización de un contrato de censo o capellanía que, en definitiva, transferían bienes privados a la Iglesia para el ejercicio de la principal virtud cristiana de ayuda al prójimo⁸.

Enfocándonos en su naturaleza jurídica, en primer lugar, comenzaremos por dilucidar el significado del concepto de *contrato* que, de acuerdo a la Real Academia Española, proviene del latín *contractus* y que significa un pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo

⁶ María del Pilar Martínez López-Cano, “Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 191-210.

⁷ Bartolomé Clavero, *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974, p. 34

⁸ Para la doctrina cristiana católica, la Caridad es aquella virtud por la cual se ama a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a uno mismo por amor de Dios, lo cual la identifica con el mandamiento que propone el Evangelio, en palabras de Jesucristo, como resumen de los diez mandamientos mosaicos del Antiguo Testamento y la Torá. Se identifica con una de las tres virtudes teologales, junto a la Fe y a la Esperanza, y como una de las siete virtudes cardinales opuestas a los pecados capitales.

cumplimiento pueden ser compelidas⁹. En segundo lugar, el concepto de *censo*, según también la Real Academia Española¹⁰, proviene del latín *census* y es un contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual, bien como interés perpetuo de un capital recibido o bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente.

Así, nuestro primer acercamiento al término *contrato de censo*, nos permite dilucidar que hablamos de un acuerdo entre dos partes que genera una obligación que debe ser cumplida. De acuerdo con Ballester, el censo genera derechos y obligaciones que finalmente otorgarán la importancia a esta modalidad. Sobre su definición, Ballester sostiene que

“es el contrato por el que una persona adquiere el derecho a percibir una pensión anual por la entrega que hace a otra de una prestación fundamental a perpetuidad o por un período largo de tiempo, quedando el pago de la pensión asegurada por la vinculación de unos bienes inmuebles o raíces del censuario”¹¹.

Ballester promueve una definición sencilla a simple vista. Pero, para aclarar más el concepto, se segmentará en la explicación del carácter de *derecho real* que sostiene, pues es un derecho que recae sobre una cosa –del latín *res, rei*, cosa–, que impone una carga que es eficaz frente a todos; y, en un segundo aspecto, el poder de exigir la prestación y pago por la vinculación que nace entre *censuario* y *censualista*, nombre que reciben las partes que integran el contrato censal, títulos que serán analizados en los siguientes apartados¹².

En otro contexto, Pereira Iglesias define al *censo* como

“un contrato de compraventa con garantía (el censo al quitar se disfrazó de compraventa para evitar la condena por usura), consensual (porque se perfecciona por el mero consentimiento de los contratantes), bilateral (por existir obligaciones recíprocas entre comprador y vendedor), oneroso (porque se cobra un precio), solemne (porque es preciso que conste en escritura pública) y traslativo de la facultad de uso y disposición de la mercancía objeto de la compraventa”¹³.

⁹ Real Academia Española. Diccionario de la lengua española (22.aed.). 2001. Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Adolfo Ballester, “Los censos: concepto y naturaleza”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 2005, p. 36.

¹² *Ibidem*, p. 37

¹³ José Luis Pereira Iglesias, “El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar”, *España*, Ed. Cádiz, Universidad de Cádiz – Servicio de publicaciones, 1995, p. 102

De esta forma, observamos que ambas definiciones concuerdan en las características de formalidad que debe presentar un censo, entre las que se encuentran la consensualidad de las partes, la bilateralidad de los derechos y la obligación de las partes. Sin embargo, la definición de Pereira Iglesias nos acerca a una interpretación más ligada a un contrato de compraventa, dejando de lado la dimensión religiosa e, incluso, social propia de la época. En resumen, el censo parece carecer de esa dimensión benéfica, pues la retribución de censuario y censalista es en igualdad de condiciones.

Finalmente, el *Diccionario de uso del español*, de María Moliner, define la *capellanía* como una fundación establecida por una persona, adscribiendo algunos bienes suyos al pago de una pensión a un clérigo para que diga misas o celebre otros cultos¹⁴. Esta definición diferencia la *capellanía* del *censo*, pues, aunque realiza la prestación de un servicio que desencadena la obligación de un pago, la labor benéfica del instrumento de la capellanía queda de manifiesto la obligación que genera hacia una persona de cumplir con lo estipulado y a otra de entregar el derecho de exigir el fiel cumplimiento de lo encomendado,

Ahora, estableciendo la labor benéfica, la cual se representó con claridad, y el acompañamiento en derechos y obligaciones que se genera para las partes que estipulan de común acuerdo el contrato, se vuelve el punto de unión de las figuras jurídicas en estudio, es que debemos comprender que el desarrollo censal si es un eje indicador de comportamiento de las personas y que el conocimiento de sus características y procedimiento han sido estudios en otras zonas del mundo comenzando por España, donde encontramos trabajos de William J. Callahan, quien, en su texto “Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos”, señala que el gran auge de las fundaciones piadosas en América se debió al hecho de que la colonización coincidió con el momento de mayor expansión de las cofradías y hermandades en España, lo que provocó que la pertenencia a alguna institución se convirtiera en parte importante del estilo de vida de los americanos.¹⁵ También encontramos el trabajo de Rosa María Martínez de Codes, que estudia el fenómeno de apropiación masiva de bienes eclesiásticos que se inicia con la expulsión de los jesuitas y la consecuente enajenación de todos sus bienes, a la que siguieron numerosos préstamos forzosos que debilitaron la economía de las instituciones y que llevaron al golpe final que lo constituyeron las disposiciones sobre la consolidación de Vales Reales que minaron las bases sobre las cuales se asentaba la economía de las fundaciones piadosas, lo

¹⁴ María Moliner, “*Diccionario del uso del español*”, Madrid, Ed. Gredos, 1998, p. 110

¹⁵. William J. Callahan, “Las cofradías y hermandades en España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998. p. 40

que fue propicio al ambiente favorable que genero el pensamiento ilustrado del siglo XVIII.¹⁶

Para México es donde encontramos la mayor variedad de estudios sobre las temáticas de censos y capellanías, destacando los trabajos de Gisela von Wobeser. Esta autora ha recogido claramente la relevancia de tema, especialmente en tres estudios que nos muestran las dinámicas del crédito y de la beneficencia en el México colonial. El primer de ellos es el titulado “El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII”, en el que plasma la labor de un censo consignativo como el instrumento que permitía obtener un crédito y que favorecía la economía familia, pero que no generaba ser tachado por la Iglesia con el pecado de la usura.¹⁷ Se complementa con el segundo texto “La actividad crediticia de instituciones eclesiásticas y de beneficencia de la Ciudad de México en el siglo XVIII”¹⁸, donde describe las prácticas crediticias desarrolladas por los conventos de monjas, el Juzgado de capellanías y Obras Pías, el Real Fisco de la Inquisición, las cofradías, los colegios, hospitales, orfanatos y recogimientos en la ciudad de México. En él se refiere a los prestatarios que obtuvieron los préstamos, a los requisitos que estos últimos debían cumplir, entre ellos las garantías que debían proporcionar a los mecanismos crediticios utilizados para las transacciones, tales como censos consignativos y los depósitos irregulares, a los plazos para la devolución de los capitales y los intereses que se cobraban en las transacciones para finalizar describiendo los rubros en los que mayoritariamente se aplicaron los préstamos, así como los efectos positivos o negativos que el crédito tuvo sobre diversas ramas productivas y sobre la economía familiar. El tercero de los trabajos destacados de von Wobeser lleva por título “Vida eterna y preocupaciones. Las capellanías de misas en la Nueva España”, y tiene como objetivo aclarar la función que desempeñaron las capellanías en distintos aspectos de la vida colonial y lo desglosa en otros tres: describir las características jurídicas y el funcionamiento económico, analizar la función social y religiosa y estudiar los problemas más significativos que se plantearon en la práctica.¹⁹

¹⁶ Rosa María Martínez de Codes, “Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 19-20.

¹⁷ Gisela von Wobeser, “El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII”, *Memoras del IV Congreso de historia del derecho mexicano*, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1167

¹⁸ Gisela von Wobeser, “La actividad crediticia de instituciones eclesiásticas y de beneficencia de la Ciudad de México en el siglo XVIII”, *Revista de estudios de historia novohispana*, Vol. 44-044 2011, p.119-120

¹⁹ Gisela von Wobeser, “Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821”, 2da edición México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones históricas, 2005, p. 110 – 120.

Por otro lado, Francisco Javier Cervantes, con su texto “las fundaciones piadosas en los conventos de mujeres en la Puebla de los Ángeles (México), deja entrever una mayor dinámica de fundaciones de instrumentos jurídicos como medida de protección de las familias hacia sus hijas mujeres, para que de esta manera pudieran sostenerse en el transcurso del tiempo.²⁰ También Cynthia Montero Recorder en su trabajo titulado “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”, resalta que el sufragio más apreciado era la santa misa, lo que explica la importancia que tuvieron las misas de difuntos y la gran divulgación de las capellanías.²¹

También podemos encontrar otros estudios referentes al Río de la Plata, como es el caso de Abelardo Levaggi, quien estudia el papel y la importancia de los patronos en las capellanías y, en concreto, en las que se fundaron en el Río de la Plata. Finalmente, el caso chileno es bastante peculiar pues nuestro estudio centrará su interés Chile, el cual presenta un desarrollo de contratos censales bastante escaso debido a su posición geográfica y que no ha llamado interés de autores. Sin embargo, a pesar de que su investigación ha sido poco desarrollada, encontramos como autor a Juan Guillermo Muñoz Correa, con su texto “Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua”, donde desarrolla el comportamiento censal y de capellanías en el Valle de Colchagua, el cual desarrolla el terreno en estudio como un sector limítrofe entre indígenas y españoles y además de eso, agrega, la labor de terreno de paso y destinado a la agricultura. Muñoz Correa en su análisis encuentra 59 capellanías a lo largo del siglo XVII, treinta impuestos por dos parejas, diecinueve por mujeres, dos de ellas en compañía, y diez por hombres colchagüinos, dejando en evidencia constante el poco interés de la época en fundar censos y, además de eso, el poco interés en la investigación en otras zonas del país, como el sector norte, el cual no presenta ningún estudio de estos instrumentos jurídicos en la zona de Valparaíso y el Valle de Quillota, lugares con recurrencia poblacional desde los inicios de la colonización y que, a pesar de cumplir las propuestas de un bajo interés en la fundación de estos instrumentos jurídicos presenta, sin embargo, un gama de 50 documentos en el transcurso del siglo XVIII.²²

²⁰ Francisco Cervantes Bello, “Las fundaciones piadosas en los conventos de mujeres en la Puebla de los Ángeles (México). El caso de las capellanías”, en María Isabel Viforcós y Rosalba Loreto López (Coords.), *Historias compartidas, religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América, siglos XV-XIX*, España, Secretariado de publicaciones de la Universidad de León, 2007, p. 417-434.

²¹ Cynthia Montero, “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 133- 134.

²² Juan Guillermo Muñoz Correa, “Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo

b) Carácter real y vinculación para las partes

El contrato de censo desarrolla en su constitución obligaciones y derechos que las partes deben cumplir para el correcto desarrollo de la presente herramienta jurídica. El censo, como figura jurídica, es un derecho real, el cual es entendido como el derecho que posee una persona sobre una cosa en virtud de una determinada relación jurídica. Las características fundamentales son el inmediato poder que se otorga al titular sobre la cosa y la oponibilidad *erga omnes* o facultad de ejercitar el derecho que suscribió. De esta forma, en la primera parte de la definición, Ballester destaca el derecho a percibir una pensión, lo cual es correlativo y, por ende, confiere el carácter de derecho real al censo, ya que lo convierte en una carga o acción sobre los bienes que quedan sujetos como garantía de pago de la pensión y que puede desencadenar en futuras acciones judiciales, en caso de incumplimiento de lo estipulado en el contrato.²³

Sobre lo mismo, Díez Picazo avala el carácter real que tiene el titular del censo a exigir una prestación periódica al propietario del bien sujeto a gravamen, otorga de esta manera, una unión entre las dos características a evaluar de la definición de Adolfo Ballester.²⁴ Mariano Peset, por su parte, no quedó atrás con el carácter que otorgó Ballester y comienza su definición exponiendo que “es una carga real, perpetua o de larga duración sobre las tierras en forma de pensión dineraria o en frutos, casas o inmuebles, rentas o ingresos”²⁵. Bajo la misma lógica, López Sanz, también otorga el carácter real, pues impone carga y esta cualidad otorga el poder de exigir la prestación para la cual fue creado el contrato de censo. López Sanz define al censo como:

el contrato que conviene dos partes, una de las cuales recibe una prestación fundamental y se compromete a satisfacer periódicamente un canon anual y sujeta a unos bienes como garantía del pago de canon.²⁶

De esta forma y en manifiesto, al ser un derecho real trae junto a ella una obligación recíproca, donde el censatario también dispone de una acción real sobre los bienes, esta acción recíproca es otorgada de diversas maneras acorde al tipo de

Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p 161.

²³ Adolfo Ballester, “Los censos: concepto y naturaleza”, *Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 2005, p. 38.

²⁴ *Ibidem*, p. 39

²⁵ Mariano Peset. “Dos ensayos sobre la propiedad de la tierra”, España, Editoriales de Derecho reunidas, 1982, p. 70.

²⁶ Salvador López Sanz, “Curso Elemental de Derecho Civil. Contratos de estructura asociativa”. Sección 3: <El Contrato de censo>, ed. Bello, Valencia, 1983, p. 271.

Contrato de censo que existen. En relación al censo enfiteúutico, el Derecho Romano concede al enfiteuta acciones de naturaleza real, como ocurre con el derecho real de uso del fundo y los derechos inherentes de éste, las acciones de protección otorgadas al enfiteuta eran casi de la misma índole que las acciones que poseía el propietario del fundo. Respecto al censo consignativo, por 1420 en la Bula de Martín V, se concede el derecho de redimir el censo, solo con la devolución íntegra de la misma suma de dinero.²⁷

b.1) Elementos que lo convierten en un Derecho real

Bajo el pilar de un Derecho real es que el censo, como instrumento jurídico, consta de elementos que avalan nuestra posición, que lo observa como un instrumento que entregará a las familias del siglo XVIII, la satisfacción de sus necesidades, ya sean religiosas, sociales o económicas para ellos o sus descendientes. Los censos se caracterizarán por constar de tres elementos, que muy bien Adolfo Ballester analiza en su artículo, elementos que otorga bajo la concepción del Derecho español vigente. Los elementos que los transforman de categoría son el derecho a una pensión, la perpetuidad y la indivisibilidad de la finca²⁸.

El primer punto dice relación con el derecho que se obtiene a una pensión, ya que este elemento provoca la habilitación de las sanciones del censualista y del censatario, en ella es posible observar las formas de pago, la cuantía, el tiempo y el lugar que eran pactados por los contratantes en el momento de la formalización del censo pasando a establecerse un denominada “economía espiritual”, término acuñado por Asunción Lavrin, la cual plantea que las actividades a favor del alma constituían una inversión para obtener una posición mejor en el más allá, lo cual nos indica que mientras mayor era el pago, el camino hacia el cielo sería de mayor rapidez.²⁹ Respecto al pago, el transcurso de los años provoca el acceso o negación al pago por medio de frutos, generalmente avalados por el carácter abusivo de parte del censualista, así la forma de pago comúnmente aceptada era en dinero y cuando el pago, en consenso de ambas partes, acuerden que será en frutos, este debía cumplir ciertos requisitos, como era ser entregados limpios.

En un segundo aspecto, otorga el derecho a la perpetuidad, para lo cual Ballester expone que, el censatario no está obligado a entregar el capital o precio de la finca en un tiempo concreto, sin embargo, debemos diferenciar entre los tipos de censos para comprender como en el pasar de los años, las leyes se fueron

²⁷ Adolfo Ballester, “Los censos: concepto y naturaleza”, Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, t.19-19, 2005, p. 39

²⁸ Ibidem, págs. 38-40

²⁹ Asunción Lavrin, “Cofradías novohispanas: economía material y espiritual”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 50-51.

modificando, quedando desistida la perpetuidad para ser entendido como un derecho real. En un tercer aspecto y como característica final, otorga el derecho a la indivisibilidad de la finca, donde se otorga al censo el derecho de prevalecer incluso en caso de herencia, siendo la única excepción que el censalista entregue previamente su conformidad de manera expresa y esto siempre en vista del apoyo económico que generaban a conventos escasos de rentas, debiendo rescatar que el papel de la religiosidad de la época, colocaba en primera instancia su protección antes que la del prójimo, por lo cual acceder a capellanías y censo con carácter perpetuo, en palabras de von Wobeser en “Vida eterna y preocupaciones terrenales”, era clave, pues el apoyo entregado, especialmente a conventos masculinos de bajos recursos, como los de los dominicos, carmelitas y mercedarios, en el caso de Nueva España era un punto de inflexión para mantener a los conventos a cambio de misas que oficiaban los frailes; y en otros casos de mantener económicamente a familias debido a las rentas que otorgaban las capellanías, justificando la intención como el apoyo a la educación de niños y jóvenes.³⁰

b.2) Vinculación entre las partes

El establecimiento de un contrato censal conlleva la unión y vinculación de las partes que acordaron su nacimiento y con las características que ellos mismo estipularon, lo que conduce a la obligatoriedad de su cumplimiento en todo lo estipulado en el contrato de censo, razón que indica que las partes, por medio de este documento cuentan con una serie de herramientas que permitirá a la contraparte obligarla a cumplir al pie de la letra lo establecido. Sobre este punto, Arturo Corbella, le otorga al censalista el derecho a cobrar la pensión ya que es un derecho recíproco y el censatario, por su parte, también dispone de acciones para lograr el cobro adecuado³¹. El derecho romano también establecía acciones a las partes definidas como *competere ei rem actionem adversus quemvis possessorem*, las cuales protegían en igualdad de condiciones a uno o al otro, las que también son recaladas por Víctor Covián, quien indica, y referido al censo enfitéutico, que las garantías concedidas al enfiteutista para proteger su derecho eran tan eficaces como las del propietario, pues en primer lugar poseía la *utilio rei petitio*, llamada también *actio vectigalis*, contra quien quisiera privarle de la posesión de la cosa; la *actio negatoria utilis* contra el que estableciera alguna servidumbre y otros derechos reales sobre la cosa y la *actio confessoria* para hacer valer las servidumbres que en concepto de predio dominante tuviera el fundo enfitéutico.³²

³⁰ Gisela von Wobeser, “Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821”, 2da edición México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones históricas, 2005, p. 118.

³¹ Adolfo Ballester, “Los censos: concepto y naturaleza”, Revista Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, 2005, p. 40.

³² Ibidem, p. 37

En el caso del censo consignativo, es la Bula de Martín V por 1420 la que indica los derechos del censatario en la redención del contrato:

Art. 3 que el vendedor o censatario tuviera la facultad de redimir el censo en todo o en parte y cuando quisiese, devolviendo la misma suma de dinero que recibió del comprador o censalista.

Art. 4. Que el vendedor no pudiera ser obligado por el comprador a redimir el censo contra su voluntad, aun cuando se vendiesen o destruyesen los bienes obligados.³³

Acciones que nos permiten entender que el derecho, desde tiempo remotos, trato de ser justo en cuanto a las acciones que se llevaban a pacto entre las partes, entregando a los individuos una seriedad hacia sus compromisos y provocando la entrega de confianza hacia estas figuras jurídicas, las que te aseguraban que en caso de no cumplimiento de la contraparte contarías con acciones que te permitirían obtener de todas maneras lo estipulado en el documento, lo que marca el inicio de sistema crediticio, pues la obligatoriedad de las partes da auge a un sistema de créditos de corto plazo con mayor auge y en un porcentaje menor a un crédito a largo plazo, donde María del Pilar Martínez, nos ofrece un acercamiento hacia un crédito a largo plazo en busca de ampliar el tamaño de las propiedades o el ámbito lucrativo como es el préstamo de dinero³⁴. De esta manera, podemos concluir que la vinculación desde el momento de la firma era plausible y sin retorno, donde tanto censuario y censalista debían promover el cumplimiento íntegro de las obligaciones pactadas ante los notarios, quienes se encargaban de otorgar la buena fe de los contrayentes.

c) Modalidad y creación de los contratos

La formalidad de realización de un contrato censal se asocia al interés que tienen las partes para la generación de dicho instrumento, en base a ellos, es que José Luis Rodríguez de Diego, realiza un estudio sobre dicho instrumento en la Ciudad de Valladolid, con lo cual expone:

Si consideramos con detenimiento la época del año en que tales contratos se formalizan, advertiremos que la mayoría corresponde a los meses de abril-junio, meses de soldadura de cosechas, indicativos de la falta de grano y, por ende, de cosecha deficitaria.³⁵

³³ Víctor Covián y Junco, <Enfiteusis>, enciclopedia, t. XIII, p. 675-678.

³⁴ María del Pilar Martínez López-Cano. "La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI", México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones históricas, 2001, p. 380.

³⁵ José Luis Rodríguez de Diego, "Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: Los censos", Boletín de ANABAD, Volumen XXXII, N.3, 1982, p. 295.

Por lo cual, veremos que en determinados meses se produce un aumento de fundación de censos, especialmente en el ámbito de los consignativos, lo que provocará que las personas tengan interés en la creación de este instrumento jurídico y por ende, deban cumplir todas las formalidades que se exigen para su correcta constitución. En el caso de las modalidades de creación del contrato, observaremos dos divisiones, por un lado, cuales son los elementos que constituyen un censo como tal y en un segundo aspecto, las partes diplomáticas que generan que el acto de firma no produzca vicio alguno en su constitución. Ante esto, las clases de censo están en relación directa con los elementos reales que los constituyen, tratándose de que, si el censo deriva de un inmueble entregado con dominio útil, tendremos un censo enfiteúutico; entregado con dominio pleno, será censo reservativo; y finalmente, si el censo deriva de un capital, nos estamos enfrentando a un censo consignativo.

c.1) Elementos que constituyen y definen un censo.

Un documento censal, para tener un carácter jurídico que permita su exigibilidad ante dificultades que puedan generarse entre las partes, necesita de elementos que otorgan una posibilidad legal y tangible de ser analizados por los correspondientes tribunales. Rodríguez de Diego, se refiere a tres elementos de constitución a la hora de generar vida a un contrato censal³⁶. En primer lugar, encontramos el elemento personal, que indica que el censalista será quien cobra la renta y el censatario, quien la satisface. En un segundo aspecto, el elemento real, que indica la cosa gravada y el canon, consistentes en frutos o en dinero. Y finalmente, el elemento formal, que se dirige al contrato como tal, objeto que será analizado en el siguiente apartado, referente a los elementos personas y reales, quienes van directamente relacionados, pues al censalista le corresponde la cosa gravada y al censatario, el gravamen.

El Código Civil Chileno, también nos habla acerca de elementos que deben constituir un censo y que se encuentran enmarcados en el Libro IV titulado “de las obligaciones en general y de los contratos”, específicamente en el título XXVII “sobre la constitución de censos”. En el título nombrado, el Artículo 2.022 declara:

Se constituye un censo cuando una persona contrae la obligación de pagar a otra un rédito anual, reconociendo el capital correspondiente, y gravando una finca suya con la responsabilidad del rédito y de capital. Este rédito se llama censo o canon; la persona que le debe, censuario, y su acreedor, censalista.³⁷

En el caso de España, el Código Civil en el título VII “De los censos”, en el artículo 1604 dispone:

³⁶ Ibidem, p. 298

³⁷ Código Civil Chileno, Artículo 2022, octava edición, 2008.

Art. 1604. Se constituye el censo cuando se sujetan algunos bienes inmuebles al pago de un canon o rédito anual en retribución de un capital que se recibe en dinero, o del dominio pleno o menos pleno que se transmite de los mismos bienes.³⁸

Artículos que son coherentes con Rodríguez de Diego, pues incluye el elemento personal y el real, asegurando la obligación de pagar, de parte del censuario, y la cobrar de parte del censalista; y la capacidad del censuario de reconocer el capital y gravar una finca para responder por el capital, en caso de incumplimiento del contrato. Además, el Código de Bello agrega en el artículo 2023 las formas de constitución de un censo, indicando las siguientes: “El censo puede constituirse por testamento, por donación, venta, o de cualquier otro modo equivalente a éstos.” Estableciendo una amplia gama de instrumentos jurídicos que permitirían su creación, sin embargo, establece algunas condiciones, las que se encuentran de manera expresa en los artículos 2.024 y 2.025 en los cuales se establece lo siguiente:

Artículo 2.023. El censo puede constituirse por testamento, por donación, venta, o de cualquier otro modo equivalente a éstos.³⁹

Artículo 2.024. No se podrá constituir censo sino sobre predios rústicos o urbanos, y con inclusión del suelo⁴⁰.

De manera que, aunque el legislador permite su constitución de manera amplia y por una gran variedad de vías, inmediatamente la restringe, entendiéndose un grado de preocupación hacia las directrices que podría generar un libre albedrío de este instrumento jurídico.

c.2) Parte diplomáticas del censo

Analizar las partes diplomáticas del censo, nos infiere generar una división, la cual radica en un primer aspecto analizar las formalidades previas a la constitución, que luego volverán a ser divididas dependiendo del papel de la Iglesia en la fundación censal; y en un segundo aspecto, aquellos detalles que debe contener toda escritura censal y que otorgan vida y claridad al censo que se pretende incorporar en funcionamiento.

La primera división va enfocada a las formalidades previas a la constitución de un contrato censal, ante lo cual es necesario indicar que las formalidades pueden o no encontrarse, pues algunas derivan de documentos insertos, en cuyo momento, podrían no ser divisibles de manera clara. El censo, necesitaba la licencia de superioridad para ser aceptada su fundación como tal, por lo cual, debemos realizar

³⁸ Código Civil Español, Artículo 1.604, séptima edición. 2012

³⁹ Código Civil Chileno, Artículo 2.023, octava edición, 2008.

⁴⁰ Código Civil Chileno, Artículo 2.024, octava edición, 2008.

la primera distinción según se tratase de una superioridad civil o eclesiástica, para la cual presentan formalidades y denominaciones distintas. En el caso de la superioridad civil, los documentos más comunes son las *cartas de curaduría*, esto al ser el censatario o censalista menor de edad y en el caso de la superioridad eclesiástica, las formalidades previas se reducen a dos: *tratados* y *licencias*⁴¹.

Los tratados son negociaciones que las partes realizaban antes de la aceptación y formalización de un censo (lugar, fecha, periodo) y las licencias es el poder o facultad concedida por la autoridad eclesiástica para la realización de un contrato, la que se halla siempre inserta en la escritura del censo después de la enumeración de las personas que lo otorgan. Además, existe un documento, que es común a ambas autoridades, eclesiásticas y civiles, que es la *carta de poder*, que se inserta de igual manera en la escritura censal. De manera general, estas catalogaciones previas, tienden a carecer de interés, sin embargo, dentro de los historiadores pueden significar explicar las causas de fundación de un censo, como podría ser la pobreza o penuria, ya sea de una persona o institución.

La segunda división, ya se refiere a la escritura de censo propiamente dicha,⁴² que debe reunir una serie de detalles como la notificación (“sepan quantos esta carta vieren, etc.”), la *intitulación* referida al nombre del censatario o censalista, el que va seguido de la procedencia y generalmente de la filiación, oficio y estado, la Calificación diplomática y jurídica del documento (escritura vitalicia, traspaso de censo, redención de censo, etc.), el verbo dispositivo (fundamos censo, constituimos, tomamos a censo lo cual dependerá de cual tipo de censo llevaremos a efecto), Objeto del censo; que generalmente es constituido por casas, heredades o canon, en el caso de las casas, se procede a especificar el tipo de vivienda: casa, casilla (casa de un piso y bajo), dimensiones de la misma, calle donde se ubica y linderos.

Si se trata de heredades, se determinan sus cualidades y linderos, las condiciones del contrato, del cual describiremos algunos censos como los enfitéuticos y consignativos quienes presentan algunas especificaciones. En el caso del censo enfitéutico, se debe establecer la obligación de pagar la renta o censo convenido a partir de una fecha determinada cuyo año se especifica, el compromiso de gastar determinada cantidad en arreglos o nueva planta, el censatario no debe vender el derecho al censo a monasterio, iglesia, institución o persona que impida su enajenación, en caso de venta o traspaso, debe ser comunicado previamente al censalista, quien posee el derecho de tanteo. El pago de una parte del precio de la venta al censalista. Mantener en condiciones las casa o heredades, objeto del censo. El precio del contrato corre a cuenta del censatario. Existe la Imposibilidad de

⁴¹José Luis Rodríguez de Diego, “Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: Los censos”, Boletín de ANABAD, Volumen XXXII, N.3, 1982, p. 302.

⁴² Ibidem, p. 300-305.

partición o división de la casa o finca y finalmente, no puede constituirse sobre tal casa o heredad censo perpetuo alguno.

En el caso de las especificaciones del censo consignativo, podemos encontrar características como la obligación de pagar el censo estipulado sin que transcurran más de dos años. No puede traspasarse a persona o institución que impida su enajenación. Existe imposibilidad de dividir el bien hipotecado. Si el censalista vendiere el censo, los censatarios deben renovar el contrato a nombre del nuevo censalista. Existe obligación por parte del censatario de mantener los bienes hipotecados en perfectas condiciones. Si se redimiere algún censo sobre el que está situado el censo, se ha de sustituir por otro. Se otorga la posibilidad del censatario de redimir el censo a su voluntad. Los gastos de derechos del contrato corren por cuenta del censatario. Finalmente, deben ser considerados en los contratos la fecha tónica y crónica, enumeración de testigos y suscripción notarial.

De esta manera, debemos entender que la fundación de un contrato censal, conlleva una gran labor en su gestión, especialmente referida a formalidades y aclaración de objetivos e imposiciones en su creación. Gisela von Wobeser nos muestra que más allá de la serie de formalidades, vistas siempre en un ámbito estrictamente jurídico, el censo se empleaba de la siguiente manera:

“el censalista (prestamista) entregaba una cantidad determinada de dinero u otro bien al censuario (prestatario). Este último se comprometía a pagar réditos anuales (pensión) al primero, sobre dicha cantidad. La operación quedaba garantizada mediante imposición de un gravamen (censo) sobre algún bien raíz, propiedad del censuario. Si el censuario devolvía la cantidad obtenida por el censalista, cesaba su obligación de pagar los réditos”⁴³

Debemos hacer referencia a que, en un primer aspecto, las formalidades jurídicas debían ser realizadas de manera bastante estricta, las cuales otorgaban a que en un segundo aspecto y como fue expuesto de acuerdo con Gisela von Wobeser, el acto externo fuera realizado de una manera bastante sencilla y fácil, esto referente a su cumplimiento. Bajo la misma lógica, Mercedes Borrero Fernández plantea que al momento de suscribirse un censo inmediatamente prosigue la división de la propiedad entre dos personas; por una parte la propiedad eminente, que pertenece al censalista o propietario original del bien acensado o entregado a censo, y la propiedad usufructuaria, que pasa a ser del censatario o persona que se obliga a pagar la carga al censalista, razón que nos hace enfrentarnos ante una

⁴³ Gisela von Wobeser, “El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII”, Memoras del IV Congreso de historia del derecho mexicano, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1165

figura contractual compleja.⁴⁴ Así, si cumplimos las formalidades ya expuestas y analizamos de manera simplificada la creación del censo, las partes podían tener de manera fehaciente la claridad en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, ya que no podría existir ningún vicio legal que dañará la celebración del contrato censal. Sin embargo, en caso de optar por la perpetuidad de los contratos, Borrero indica que no implicaba que éstos se rompan pues podía ocurrir incumplimiento de las cláusulas o por la voluntad de los suscriptores o sus herederos, lo que propicia que el censo no siempre tenga que durar para siempre jamás⁴⁵

2. CENSOS. TIPOS Y COMPORTAMIENTOS FRENTE A LA PROPIEDAD.

Entendiendo que la figura del censo y las capellanías se encontraban reguladas de manera legal, conviene preguntarse si estos instrumentos se encontraban a disposición de cualquier ciudadano, donde la respuesta parece ser clara y que apuesta a que si encontraba al alcance de cualquier individuo que cumpliera las formalidades exigidas. Y es aquí, cuando hablamos de formalidades, donde se provoca la primera segmentación, pues Mercedes Borrero afirma que los censos permitían,

tanto a los labradores modestos como a la oligarquía local, mantener su nivel de vida, o hacer frente a gastos extraordinarios, sean suntuarios o destinados al cultivo de sus tierras; y a otro grupo social, los clérigos que administran bienes de manos muertas o los poseedores de vínculos, garantizarse una renta permanente independiente de los avatares económicos.⁴⁶

De esta manera es que, gracias a la figura censal como órgano crediticio, se ayudó a las personas para mantener un estatus o a poder surgir económicamente, pues entregaba los recursos necesarios para el cultivo de tierras, entre otras opciones que existieran. En este punto, von Wobeser señala que

tanto fundadores como los capellanes pertenecieron a todos los grupos y a todos los niveles socioeconómicos, afirmación que puede aceptarse con la reserva de que no eran muchos los novohispanos que disponían

⁴⁴ Mercedes Borrero Fernández, “La organización del trabajo: de la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (Siglos XIII-XVI)”, España, ed. Universidad de Sevilla secretariado de publicaciones, 2003, p. 250.

⁴⁵ Alicia Bazarte Martínez, “Las limosnas de las cofradías: su administración y destino” en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 66-67

⁴⁶ Mercedes Borrero Fernández, “La organización del trabajo: de la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (Siglos XIII-XVI)”, España, ed. Universidad de Sevilla secretariado de publicaciones, 2003, p. 265.

de causales de 1000 pesos en adelante. El monto del mínimo capital necesario para dotar la capellanía excedía la capacidad económica de modestos artesanos o empleados, pero está al alcance de pequeños propietarios, burócratas y comerciantes. Ciertamente la fundación de una capellanía no era privilegio de la élite, sino que estaba al alcance de grupos medios, ya fuera criollos, mestizos, indios o mulatos.⁴⁷

Ello deja entrever que, aunque estaba a disposición de toda la ciudadanía, sus formalidades y requisitos lo restringían a niveles que dejaban de lado a los artesanos o empleados, pues la exigencia monetaria ya era el primer eslabón a la culminación y estipulación del contrato censal. Bajo esta mirada es que el censo lo diferenciamos en una gama de tres variedades que responden a la figura del censo como tal y que su gran diferencia apuntará hacia como es el trato con la propiedad en la cual será establecida la figura jurídica, basándose en como una de las partes podrá disponer de dicha propiedad y cuál era el uso de la clase social que generalmente accedía. Sin embargo, debemos delimitar al menos dos conceptos que nos permitirán dilucidar de manera más precisa la labor que cumplirán las partes luego de la constitución censal, como es el dominio pleno y el dominio útil.

El primer punto dice relación con el *dominio pleno*, el cual va de la mano con el censo reservativo, y dispone que la persona que recibe una propiedad tenga las facultades íntegras sobre ella, es decir, podrá reformar, disponer e incluso gravar la propiedad a su libre disposición, además de poder disfrutar en plenitud de los frutos y ganancias que otorgue el lugar. El segundo punto, se refiere el *dominio útil*, asemejado al censo enfitéutico, y que limita la disposición de la propiedad en relación al dominio pleno, pues la persona a la que se traspase el dominio útil solo podrá disponer de los frutos que otorgue la propiedad en cuestión, también podrá reformar siempre y cuando esas reformas vayan en aumento del valor de la propiedad, pero para gravar deberá contar con el mutuo acuerdo del dueño de la propiedad, diferenciación que nos permitirá tener una visión clara del comportamiento de la propiedad al ser parte de un contrato de censo.

a) Tipos de censo y su comportamiento con la propiedad.

La figura jurídica del censo ha generado intensos debates entorno a la confusión que provoca con otros contratos más actuales, como lo es la compraventa, el arrendamiento, el mutuo con interés y la hipoteca. De esta manera, se pretende hacer énfasis en como cada tipo de censo, presenta un determinado comportamiento con la propiedad, integrando efectos económicos tanto en su aplicación práctica como en su traspaso y continuidad futura. La labor de la Iglesia, y su lucha contra el

⁴⁷ Gisela von Wobeser, "Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821", 2da edición México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones históricas, 2005, p. 120

impedimento de acumulación de capital, se expone por Gisela von Wobeser donde se indica que

el préstamo de dinero, acompañado del cobro de intereses, desencadenaba el pecado de la usura, pecado condenado por la teología católica, transformándolo en la ilegalidad donde se practicaba por medio de prestamistas clandestinos.⁴⁸

Así fue que, en ayuda de la economía en expansión de la primera mitad del siglo XV, que tanto agricultores, comerciantes, mineros y la industria, cubrían sus necesidades con préstamos ilegales, y que darían a luz al nacimiento de un nuevo sistema, que entraría en el área del derecho formal y que asistiría de ayuda para las inversiones de capital: el censo. De esta manera, hacia mediados del siglo XVI las necesidades crediticias y financieras del naciente capitalismo obligaron a la Iglesia a cambiar sus parámetros y flexibilizar la tajante negativa hacia la usura. De esta manera, aceptan uno de los tres tipos de censos, que es el consignativo, visto y observado como un mecanismo lícito para hacer inversiones de capital, y que el gran cambio convocado por la Iglesia, parecía ser una nueva interpretación de las palabras, entendiendo el pago de intereses como una justa retribución de una venta y no como el cobro de un porcentaje sobre un préstamo. Esto se traduce en que si alguien facilitaba dinero a otro, como el dinero no tenía la capacidad de auto producirse, se comprendía que se debía realizar un pago por el tiempo en que demore en saldarse la deuda, un simple cambio en la interpretación de las palabras. La confusión, debida a su desconocimiento jurídico y más de sus tres formas existentes, provoca un alboroto bastante elevado entre los investigadores, avalado por la poca precisión dentro del lenguaje de la época, sin embargo, han existido autores que han dedicado sus estudios a esclarecer la figura como tal y diferenciar sus diversas facetas, como es el estudio de Gisela von Wobeser, donde es posible distinguir 3 clases: censo consignativo, censo enfiteutico y censo reservativo; cada uno con características propias, que deben ser observadas al analizar el alcance del censo en el área económica.

a.1) El censo consignativo.

El censo consignativo, dentro del periodo de estudio, es el que presenta mayor utilidad para la generalidad de la sociedad del siglo XVIII, ya que no concebía el traspaso de dominio, pero la propiedad quedaría en garantía hasta la extinción de la deuda contraída por una de las partes. De esta manera, Gisella von Wobeser cita a Toribio Esquivel en un primer momento, el cual define este tipo de censo y luego

⁴⁸ Gisela von Wobeser, "El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII", Memoras del IV Congreso de historia del derecho mexicano, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1165

realiza una interpretación de lo que se entiende de dicha definición. De esta forma, Toribio Esquivel expone que el contrato de censo es

un contrato por el cual una persona vende a otra por cantidad determinada el derecho de percibir ciertos réditos anuales, consignándolos sobre alguna finca propia, cuyo pleno dominio se reservaba, que dejaría de satisfacer cuando el vendedor le devolviera la suma recibida.⁴⁹

Gisela von Wobeser, explica la manera en que se empleaba el censo, el cual se garantizaba de la siguiente manera:

La operación quedaba garantizada mediante la imposición de un gravamen sobre algún bien raíz, propiedad del censuario. Si el censuario devolvía la cantidad obtenida por el censalista, cesaba su obligación de pagar los réditos. Asimismo, desaparecía la obligación si el bien gravado se destruía en un 90% o más. A este censo se dio el nombre de consignativo, porque se funda o consigna sobre los bienes de quien lo concede.⁵⁰

La misma relación, la realiza Esquivel Obregón quién entiende el censo consignativo en términos de un contrato de compraventa⁵¹, donde lo que se compra y vende es el derecho de obtener la renta, esta apreciación al ser expresada de una manera adaptada a la modernidad, nos habla de un censalista, que hacía las veces de inversionista, daba una cantidad al censuario, quien fungía como prestatario. La garantía hipotecaria se obtenía al quedar gravado un bien raíz del censuario mediante censo y una vez realizada la operación, el censalista se convertía en acreedor y el censuario en deudor; y si este último no cumplía con el pago de intereses, el censalista podía echar mano del bien gravado. Sobre el mismo punto, José Armando de Ramón explica el censo consignativo como

cuando se contraía la obligación de pagar una pensión anual gravando un bien raíz a fin de asegurar el pago del capital adeudado, o principal, y su rédito o corrido. De allí su nombre, por consignarse o imponerse sobre bienes del deudor.⁵²

⁴⁹ Gisela von Wobeser, "El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII", Memoras del IV Congreso de historia del derecho mexicano, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1167

⁵⁰ Ibidem, p. 1166

⁵¹ Toribio Esquivel Obregón, "*Una visión sobre la economía de México de 1891 a 1945: recopilación hemerográfica*", México, Universidad Iberoamericana, 1997, p. 350-351

⁵² José Armando de Ramón, "La Institución de los censos de los naturales en Chile (1570-1750)", Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia, 1961, p. 50-51.

Sostenía una subclasificación en perpetuo y temporal, siendo a su vez el perpetuo redimible o al quitar e irredimible. Entonces eran tres sus elementos principales y fundamentales: el precio o capital, la pensión o rédito y el bien o finca sobre el cual se aseguraba. Añade además los siguiente:

En Chile se pactó corrientemente el censo consignativo, en su carácter de perpetuo y redimible, siéndole fijado un rédito ascendente al 5% anual, según norma que rigió en nuestro país durante la colonia y que fue confirmada por cédula de 13 de marzo de 1786. Las leyes que regulaban este contrato disponían que, en caso de haberse estipulado una pensión superior a la autorizada, era nulo el exceso. La pensión debía ser pagada en dinero, aunque se permitía que lo fuere en frutos allí donde existiera tal costumbre. Su pago podía ser exigido al actual dueño o poseedor del bien gravado, siendo este obligado a pagar la deuda, aunque luego podría repetir contra sus antecesores. En cuanto a la cosa acensuada, debía ser fructífera y consistir en bienes raíces, teniéndose también por inmuebles los derechos incorporales que natural e inseparablemente van adherentes a la tierra, como los de pacer, pescar, diezmar y otros semejantes, y los que se consideran perpetuos, aunque no tengan relación con la tierra, como los propios y arbitrios de los pueblos y los derechos comunes de los oficios de los artesanos.⁵³

Así, y de manera resumida, el censo consignativo es un contrato por el cual una persona vende a otra, por cantidad determinada, el derecho de percibir ciertos réditos anuales, consignándolos sobre alguna finca propia, cuyo pleno dominio se reservaba, que dejaría de satisfacer cuando el vendedor le devolviera la suma recibida.⁵⁴ Entre sus características, nos encontramos ante un contrato en el cual no existe la transmisión de un bien, pues el bien sobre el que se impone el censo permanece en manos del censuario de inicio a fin y solo se producirá un cambio en el momento en que el censuario no cumpla lo estipulado en el contrato censal. A nivel de modalidades en las que se puede pactar por consenso el presente contrato, encontramos las formas de un censo consignativo redimible, el cual es posible volver hacia atrás la historia de la propiedad y hacer caso omiso del contrato censal, siempre y cuando se cumpla la labor del censuario de manera anticipada; no redimible, enfocado hacia un contrato en el cual la propiedad no admite dejar de ser un censo hasta el cumplimiento óptimo (tiempo) de las condiciones del contrato; perpetuo, es decir, que la propiedad como tal no dejará de tener censo bajo ninguna circunstancia y se destinará a esa labor; por tiempo limitado, relacionado al

⁵³ Ibidem, p. 52

⁵⁴ Gisela von Wobeser, "El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII", Memorias del IV Congreso de historia del derecho mexicano, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1170

cumplimiento de lo estipulado en las fechas establecidas en el contrato; y vitalicio, por medio del cual se busca mantener siempre al mismo censalista en el contrato y no firmar nuevos censos en esa propiedad. Sin embargo, debemos destacar que entre sus modalidades no son excluyentes, por lo cual podría existir la posibilidad de encontrar un contrato censal redimible y por tiempo limitado sin problemas, ya que ambas modalidades van de la mano y realzan que se cumplan las estipulaciones, siempre guiadas por el concepto de tiempo. En relación con las partes, dividiremos entre censalista y censuario. El primero, posee como derecho, obtener el canon anual y además ante la suspensión del pago de réditos, puede disponer del bien gravado. Su finalidad, como acreedor, generalmente era la inversión de capitales, lo cual ayudaba a acrecentar su capital. En el caso del segundo, el censuario, este adquiriría el derecho de recibir una cantidad o un bien del censalista y además gozar del dominio pleno del bien gravado. Es decir, podía disponer del total de la propiedad. La finalidad que busca el censuario es la obtención de préstamos y la realización de obras pías. En torno a la utilidad, Rodríguez de Diego, nos expone la capacidad de información que puede entregarnos un censo Consignativo, en el cual podríamos obtener noticias respecto a años de penumbra, pero lo más importante, dice relación con la evolución de la tierra⁵⁵, donde es posible tener un estudio acerca de los propietarios que fueron sucediendo en el paso de los años.

Finalmente, María Eugenia Horvitz, da favor a la legalidad de este tipo de censo al señalar que

en cuanto al censo consignativo, era una de las formas de préstamo en dinero que autorizaba la legislación, consistente en la imposición por una cantidad y un tiempo determinado sobre una propiedad del censuario o deudor, que debía redituar hasta un 5% de interés anual.⁵⁶

Horvitz, más allá de establecer la legalidad del censo consignativo, también nos da a conocer el porcentaje a redituar durante el siglo XIX, estableciendo que cualquier monto superior al porcentaje establecido por ley quedaría invalidado y debería adaptarse al valor de la legislación vigente de la época.

a.2) El censo enfitéutico

Un segundo tipo de censo es el denominado enfitéutico y que marca una clara diferencia, pues en este caso y el reservativo, existen un cambio en el dominio de propiedad del censalista, el cual debe renunciar a la propiedad entregada en censo, ya sea para garantizar o pagar lo estipulado en la fundación del contrato censal. En

⁵⁵ José Luis Rodríguez de Diego, "Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: Los censos", Boletín de ANABAD, Volumen XXXII, N.3, 1982, p. 305.

⁵⁶ María Eugenia Horvitz, "Las capellanías de misas: obligaciones privadas y públicas. Chile 1558-1914", Cuadernos de Historia, N° 18, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, 1998, p. 98.

el caso de este tipo de censo, en su definición ya es posible distinguir el comportamiento frente al dominio de la propiedad y consiste en

trasmitir el dominio útil de un bien raíz, reservándose el directo y el derecho de recibir anualmente, en reconocimiento de señorío, una pensión o canon, es decir, se traspasa el dominio útil el cual se dirige a la explotación de frutos, pero dejando en negatividad la posibilidad de hacer y deshacer al libre albedrío con ella⁵⁷

Su funcionalidad se expresa en que el censalista trasmite el dominio útil de un bien raíz al censuario y sobre este bien es impuesto el censo, contrato que puede adquirir las modalidades de ser redimible, buscando extinguir lo antes posible las condiciones de contrato; no redimible, cumpliendo al pie de la letra las condiciones y no generando aceleración en la extinción del contrato; perpetuo, direccionado hacia la labor de esa propiedad, la que cumpliría siempre el objetivo de satisfacer un censo; por tiempo limitado, enfocada la cumplimiento de las fechas estipuladas en contrato; y finalmente, hereditario y familiar, permitiendo que la familia del censuario siempre obtenga los frutos a los que tuvo acceso desde el inicio del contrato

Para realizar un correcto análisis, al igual que en el censo consignativo, realizaremos una división respecto a las partes, derechos de cada uno y la finalidad que cada uno poseía para concretar este tipo de contrato censal. Con respecto al censalista (dueño del dominio directo), adquiere el derecho a recibir un canon anual, conservar el dominio directo del bien, comiso, laudemio (porcentaje de la venta), tanto (dar autorización para la venta). El censalista, por su parte, tiene la obligación de ceder el dominio útil al censuario y a cambio, obtendrá una renta que se convertirá en la finalidad y razón por la cual concreto el contrato. En relación al censuario (dueño del dominio útil) obtendrá como derechos, gozar el uso, vender el dominio útil, arrendarlo, traspasarlo, gravarlo con nuevos censos, heredarlo sin pagar laudemio, hacer todo tipo de cambios. Por su parte, como obligación deberá: pagar el canon, conservar el bien, conceder derechos de tanto, de laudemio y de comiso al censalista, pagar las cargas y tributos que el bien tenga impuestos. Por medio de este contrato, adquirirá tierras, aguas o inmuebles para su uso y disfrute.

Rodríguez de Diego, acerca aún más el tema, indicando que además de sus características propias del censo enfiteútico, podremos obtener información sobre el volumen de rentas, comparar periodos determinados e incluso con otras regiones y finalmente obtener información sobre los regímenes de producción y explotación de la tierra. Bajo la misma dinámica, von Wobeser, nos aporta la labor que se concedía

⁵⁷ Gisela von Wobeser, "El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII", Memorias del IV Congreso de historia del derecho mexicano, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1177

a este instrumento en la adquisición de tierras, inmuebles y dotaciones de agua⁵⁸. En el caso de Borrero, menciona que

este tipo de censo divide el dominio sobre la tierra entre el propietario directo de la misma, que queda como propietario eminente, y un cultivador que goza del dominio útil o propiedad usufructuaria. A cambio de ese goce el censatario paga al propietario inminente o censalista, una pensión anual, ya sea en dinero o especie.⁵⁹

Añadiendo que en base a estas características lo primero que llama la atención es la escasa rentabilidad que produce, especialmente a largo plazo al propietario de una tierra, sin embargo, es un sistema muy beneficioso para el campesino, para el cultivador sin tierras, pues gracias a él, una familia puede obtener recursos para vivir, quedando en cierta forma a cubierto de los inconvenientes que padecen jornaleros.

a.3) El censo reservativo

El tercer tipo de contrato se refiere al censo reservativo. En palabras de Armando de Ramón, el censo reservativo: “otorga a una persona el derecho a exigir de otro una pensión anual en frutos o dinero, por haberle transferido el dominio directo y útil de un inmueble”⁶⁰. De esta manera este contrato consiste en transferir a otro una finca con el dominio útil y directo, reservándose sólo para sí, el derecho de recibir una pensión, por lo cual el censalista transmite el dominio pleno de un bien raíz al censuario, es decir, esta figura que recibe el censo puede optar a la propiedad de manera completa, decidiendo su manejo absoluto, incluso su venta y traspaso de dominio a otra persona; sobre el bien que recibe el censuario es impuesto el censo y puede presentar las siguientes modalidades de censo redimible, no redimible, perpetuo, por tiempo limitado. Al igual que los censos anteriores, consta de dos partes, censalista y censuario:

El primero (censalista), tiene el derecho de recibir un canon anual para lo cual debe ceder el dominio útil y el dominio directo del bien al censuario cuya finalidad del censalista será la obtención de una renta, con frecuencia para los herederos y en el caso del segundo (censuario), el derecho que adquiere, será gozar el dominio útil y directo del bien, con la obligación de pagar el canon, hasta haber cubierto el precio

⁵⁸Ibidem, p. 1178

⁵⁹ Mercedes Borrero Fernández, “La organización del trabajo: de la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (Siglos XIII-XVI)”, España, ed. Universidad de Sevilla secretariado de publicaciones, 2003, p. 268.

⁶⁰ José Armando de Ramón, “La Institución de los censos de los naturales en Chile (1570-1750)”, Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia, 1961, p. 56-57.

estipulado en el contrato cuya finalidad será para la adquisición de tierras o propiedades.⁶¹

Las diferencias de los tres tipos de censo, se enfocan al trato en el dominio de la propiedad que adquiere el censuario y del que se despoja el censalista a cambio de recibir un canon o ganar intereses. De esta manera, vemos el círculo económico, donde las familias, gatilladas por costear estudios de familiares o por penurias económicas ceden sus bienes a personas que buscan obtener mejores ingresos y en algunos casos adquirir nuevas tierras o propiedades, como el caso del censo reservativo, el cual plantea un cambio más radical, pues trasmite el dominio pleno del bien raíz a diferencia del enfitéutico, quien solo traspasa el dominio útil; y finalmente el consignativo, el cual carece de traspaso de dominio, ya que siempre permanece en manos del censuario. Además, algo sustancial es que en el censo consignativo lo que se trasladaba era dinero, distinto a los otros dos tipos, pues su relevancia se enfoca a que los enfitéuticos y reservativos eran empleados en general, para la adquisición de tierras, inmuebles y dotaciones de agua, mientras que el consignativo se usaba para inversiones de capital y solicitud de préstamos.

3. CAPELLANÍAS. FUNCIONES Y TIPOS DE UN CONTRATO RELIGIOSO

El fuerte ambiente religioso justificó que los cristianos se prepararan religiosa y moralmente para no caer en el mal, por lo cual se apoyan en obras de caridad que les permitían acercarse a Dios y que además era la llave de la salvación después de la muerte. Este ambiente caritativo provocó que la gente se apegara a la vida cristiana, donde el concepto era “vivir cristianamente para morir bien”⁶². De esta forma, las capellanías se vuelven en prácticas para ayudarse después de la muerte.

La figura jurídica de la relación entre capellanías de misas y censos reflejada en múltiples escrituras y disposiciones testamentarias se basa en la siguiente premisa: Las capellanías se fundaban generalmente con provisiones legales para la imposición de censos sobre propiedades coloniales para sufragar los costos de culto asociados a la capellanía⁶³. De esta manera, las capellanías estaban acompañadas de distintas modalidades en la imposición de censos que implicaban diversas

⁶¹ Gisela von Wobeser, “El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII”, *Memorias del IV Congreso de historia del derecho mexicano*, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1173.

⁶² Gisela von Wobeser, “Las capellanías de misas: Su función religiosa, social y económica en la Nueva España”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 121

⁶³ Marcial Sánchez, “La capellanía, camino de salvación”, *Revista Anuario de Historia de la Iglesia en Chile*, Volumen XVIII, 2000, p. 14

transacciones entre religiosos y particulares, con sumas en efectivo o valores respaldados en el todo o parte de las propiedades. Así mismo, Alfonso Quiroz, en su texto “Capellanías y censos de jesuitas en el Perú del siglo XVIII”, define a la capellanía como

un “compromiso legal, por lo general perpetuo, por el cual un donante o fundador dotaba los servicios de un capellán para decir misas, mayoritariamente a través de la imposición de censos redimibles cuyos réditos proporcionaban el beneficio anual del capellán.⁶⁴

De acuerdo con esta definición, podemos ver la correlativa relación existente entre una capellanía con un censo, la cual se enfoca directamente a que la primera va asociada al ámbito religioso y se ve reforzada por el censo, el cual cumple la labor de proporcionar los beneficios que se entregan por parte del capellán. Bajo la misma lógica, Abelardo Levaggi define la capellanía de la siguiente forma:

Fundación instituida generalmente a perpetuidad, por vía testamentaria o acto entre vivos, en virtud de la cual el fundador afectaba un bien inmueble o una suma de dinero situada sobre un bien inmueble, para costear con su renta la celebración de misas u otros actos píos y beneficiar a determinadas personas o instituciones; a título de patrimonio si estas personas aspiraban al sacerdocio, o al mero título de patronos y capellanes.⁶⁵

Levaggi, nos entrega una segunda parte importante en la figura de la capellanía y trata sobre la aspiración al sacerdocio, o al mero título de patronos y capellanes. En este punto, vemos la fundación de capellanías como una fuente de herencia hacia capellanes o una fuente de recursos para la aceptación de una persona en el sacerdocio. También es Juan Guillermo Muñoz Correa, quien nos expone la capellanía de la siguiente manera:

Consiste en que un organismo eclesiástico o una persona natural acepta la obligación de realizar determinada obra pía, comúnmente la celebración de un cierto número de misas, por las intenciones declaradas por el fundador, a cambio de lo cual recibe una renta anual

⁶⁴ Alfonso Quiroz, “Capellanías y censos jesuitas en el Perú del siglo XVIII”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 238.

⁶⁵ Abelardo Levaggi, “Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico”, Buenos Aires, Procesos históricos- Revista de Historia y Ciencias Sociales, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1992, p. 21.

proporcional a su servicio, la que es erogada por él o los propietarios de una o de varias fincas que cargan esta pensión.⁶⁶

Definición que concuerda con Levaggi en cuando al cumplimiento en la celebración de misas y otros actos, todos con el fin de hacer el paso por el purgatorio de la manera más acotada posible. Las relaciones existentes la observaremos más detalladamente en las siguientes páginas.

a) Tipos de capellanías.

Las capellanías nos permiten distinguir variedad en sus características asumiendo segmentación en los tipos que este instrumento jurídico. Sobre esto encontramos varias distinciones que incluyen puntos de encuentro, siendo algunos autores como Alfonso Quiroz más detallistas que Lorenzo Rojas y Marcial Sánchez. En este caso expondremos las tres distinciones tomando mayor relevancia a Quiroz, quien nos promueve 4 segmentaciones a la hora de analizar una capellanía. En primer lugar, Lorenzo Rojas dice que las capellanías podían ser de dos tipos, según lo dispusiera el/la fundador/a en el documento notarial, vale decir, laicas o eclesiásticas:

"Las capellanías se dividen: en jeneral, en eclesiásticas o colativas, i laicales o profanas. Son eclesiásticas aquellas que se fundan con intervención del Obispo, o que son aceptadas como tales por él, después de firmadas, proveyéndolas ordinariamente en algún eclesiástico. Se dicen colativas porque se da colación canónica de ellas. capellanía laical es una institución que se hace a favor de personas laicas para que, percibiendo cierta renta anual, se mande celebrar un número de misas.⁶⁷

En segundo lugar, Alfonso Quiroz, divide las capellanías bajo 4 criterios. El primer criterio es de acuerdo a sus objetivos, donde encontramos que las capellanías podían ser fundadas para financiar y sustentar la ordenación o ascenso al estado eclesiástico por parte de varones de origen cristiano viejo o para sufragar los costos de misas para aniversarios y buenas memorias por el alma o almas de difuntos. El segundo criterio es, de acuerdo al tipo de derecho adscrito, donde encontramos las capellanías con derecho colativo o de beneficio eclesiástico; y las capellanías con derecho legal, que no se encuentran sujetas a derecho eclesiástico. El tercer criterio va de acuerdo a los requisitos en el nombramiento del capellán, donde observaremos

⁶⁶ Juan Guillermo Muñoz Correa, "Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 161

⁶⁷ Lorenzo Robles, "*Nociones teológicas y jurídicas sobre beneficios eclesiásticos, capellanías y patronatos*", Santiago de Chile, ed. San Diego, 1893, p. 20-21

capellanías de parentesco, cuando el capellán debía ser pariente del fundador o capellanías de libre elección, donde no se estipulada requisito alguno. Finamente y como cuarto criterio, tenemos como división la inversión en las dotaciones que generaría cada capellanía, donde encontramos imposición de censos en propiedades urbanas o rurales; este tipo era el más común y podía adquirir la forma de préstamo hipotecario en efectivo a terceros, imposición en la propiedad del mismo fundador, imposición para facilitar la compra o venta de una propiedad; y la compra de una propiedad para obtener renta o ganancia de la misma.⁶⁸

Vista la división, Marcial Sánchez expone el carácter espiritual, donde el fundador dejaba bienes, avaluados en un principal, lo que debían rentar para sustentar misas, altares o alguna otra obligación en beneficio de su alma y de aquellos que él estipulase.⁶⁹ Es relevante determinar que el Estado era el garantizador de la existencia de la capellanía, pues participaba un escribano, el que exigía una estructura determinada, el orden, el testigo de veracidad y además, conocía las prerrogativas de la ley. Observado desde este punto, Marcial Sánchez clasifica y divide las capellanías en Laicales y eclesiales,⁷⁰ aseverando que las primeras son las constituidas por el fundador sin autoridad de un Obispo u ordinario diocesano. Las misas se dicen sin prerrogación sin inconveniente, pero ante problemas se someten a juzgado real. Y las segundas, las eclesiales o colativas, las cuales contaban con intervención directa de la autoridad eclesiástica, donde las posesiones pasan a ser bienes temporales a espirituales. El fundador de la capellanía donaba una cantidad para el sostenimiento de un capellán y dicho capellán quedaba obligado a decir cierto número de misas en su memoria. La cantidad donada se invertía y el capellán recibía la renta que producía la inversión. El fundador obtenía el beneficio espiritual de que el capellán rezará por su alma y, además, tenía la posibilidad de lavar algunos de sus pecados, ya que, mediante la donación del capital de la capellanía podía restituir dineros obtenidos en forma usuraria.⁷¹

El encargado de fijar los términos era el fundador, este fijaba el monto, las obligaciones del capellán, la persona en quien debía recaer el patronato y los bienes

⁶⁸ Alfonso Quiroz, "Capellanías y censos jesuitas en el Perú del siglo XVIII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 245

⁶⁹ Marcial Sánchez, "La capellanía, camino de salvación", *Revista Anuario de Historia de la Iglesia en Chile*, Volumen XVIII, 2000, p. 14

⁷⁰ *Ibidem*, p. 20

⁷¹ Gisela von Wobeser, "Las capellanías de misas: Su función religiosa, social y económica en la Nueva España", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 121.

sobre los que se imponía la fundación. También se precisaba los días y el lugar en que debían decirse las misas y, en algunos casos, imponía la obligación de fomentar el culto de un santo o de una advocación de la virgen. Decidía si la capellanía sería eclesiástica o laical. El patrón tenía la obligación de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y el derecho de designar a los capellanes y futuros patronos, cuando la capellanía quedaba vacante, previa autorización del juzgado de capellanías. En el caso de las laicas, el patrón era el encargado de invertir el capital y cobrar los réditos. Cynthia Montero, más allá de observar la tendencia de la capellanía en laica o eclesiástica, centra su análisis en los personajes que forman parte de la fundación de una capellanía, las cuales nos hacen afianzar la labor y papel que deben cumplir en los diversos tipos de este instrumento jurídico⁷².

Una capellanía podía ser fundada por cualquier persona, ya fuera laica o eclesiástica, hombre o mujer, o incluso ambos, en el caso de los esposos. Los fundadores debían tener solvencia económica para poder dotar una capellanía, de lo cual puede desprenderse que mientras más solvencia tenían, más capellanías fundaban. De manera global, las fundaciones se hacían en vida o in extremis, poco antes de morir y los mecanismos para llevarlas a cabo eran el contrato y el testamento, quienes denotaban la preocupación de salir lo antes posible del purgatorio, por eso se acordaban de fundarlas poco antes de morir. Los motivos de fundación radican principalmente en la realización de misas, otra en ayuda al sostenimiento familiar, un conocido o un extraño para aumentar el número de ministros de la Iglesia (sustento para ordenarse presbítero).

Sostener o beneficiar a un capellán o un clérigo era una buena acción, y las buenas acciones entraban dentro de la virtud más importante que era la caridad y todo acto de caridad constituye una relación de reciprocidad entre el donante y el receptor. También era una forma de dar gracias y de alabar a Dios por los favores y beneficios que se habían recibido. La máxima finalidad es la celebración de misas, porque “la misa es el santo sacrificio que se le puede ofrecer a Dios y el sufragio mayor para las ánimas del purgatorio”⁷³, estimulando que la fundación de capellanías fuera una práctica de un determinado sector de la sociedad novohispana que presenta características similares como: una buena posición económica, una relación muy cercana con la Iglesia, lazos de parentesco muy estrechos y un nivel sociocultural más alto que otros sectores de la sociedad, quedando sobre todo excluidos los trabajos más humildes como la labor de los artesanos.

⁷² Cynthia Montero, “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 138.

⁷³ Marcial Sánchez, “La capellanía, camino de salvación”, *Revista Anuario de Historia de la Iglesia en Chile*, Volumen XVIII, 2000, p. 21

b) Funciones y objetivos. Más allá de la religiosidad de la capellanía.

Las capellanías, desde el momento de su creación, eran pensadas en la mente de su fundador bajo la lógica del cumplimiento de un objetivo, el cual más allá de establecer una determinada creencia religiosa, también se veía enfocada hacia un ámbito social o guiada hacia el cuidado patrimonial de un determinado bien, ya sea mueble o inmueble. De esta manera, Juan Sebastián Marulanda promueve sobre las funciones la siguiente distinción:

Las capellanías cumplieron funciones terrenales como la educativa, la rentista y la crediticia, en el marco de una “economía espiritual”, y consolidaron las redes familiares y políticas del poder. Por otra parte, los bienes de las capellanías contribuyeron al crecimiento económico regional a través de la inversión en actividades productivas.⁷⁴

Sin embargo, en esta ocasión optaremos por la división que realiza von Wobeser, la cual distingue al menos tres funciones que le encomendaron sus fundadores a la hora de creación de la capellanía y que por medio de esa función, poder satisfacer el deseo y apuntar al cumplimiento del objetivo del prócer de su nacimiento. Las funciones a ser analizadas serán la religiosas, que se dirigen hacia una función de salvación, en la cual se pide directamente el perdón de los pecados y un tiempo reducido en el denominado purgatorio; por otro lado, encontramos la función social, la que se dirige a mantener un determinado estatus dentro del círculo social y económico de la familia; y finalmente, la función rentista, rediseñada como una posibilidad de un integrante de ingresar al sacerdocio y también de perpetuar en el tiempo un bien, hasta que pueda ser restituido al integrante menor de edad que era el heredero y a futuro sería el administrador de aquel bien.

b.1) Función religiosa

La función religiosa, se basaba bajo la perspectiva de la salvación del alma, entendida como una preparación previa de solicitar el perdón de cada pecado cometido en la vida terrenal y ya, en el lecho de muerte, poder entrar al cielo, creencia acentuada en el siglo XVIII. Así es que Gisella von Wobeser, plantea que el objetivo sustancial de las capellanías de misas era la salvación de las almas después de la muerte. La preparación para el bien morir era una de las principales preocupaciones de los novohispanos, ya que creían que de ello dependía su vida futura en el más allá.⁷⁵ Por lo cual, la fundación de capellanías de misas ayudaba a

⁷⁴ Juan Sebastián Marulanda Restrepo, “La economía espiritual en Antioquía. Las funciones de las capellanías entre los siglos XVII-XVIII”. Revista de historia regional y local - Historelo, Universidad Nacional de Colombia, Vol 5, 2013, p. 30.

⁷⁵ Gisela von Wobeser, “Las capellanías de misas: Su función religiosa, social y económica en la Nueva España”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.),

encaminar el alma hacia su salvación o, en términos de la época, la ponía en carrera de salvación.

Para el siglo XVIII, era creencia establecida que las personas después de la muerte debían pasar algún tiempo en el purgatorio, para purgar los pecados cometidos durante su vida⁷⁶. Luego de la purificación, su alma podría pasar al cielo y lograrían la salvación eterna, siendo el purgatorio comprendido como un lugar de purificación, donde las almas eran sometidas a torturas físicas y mentales. La Iglesia sostenía que las almas, por si mismas, no podían influir en un mejoramiento de sus condiciones, ni podían acelerar su salvación, pero que los fieles de la tierra si tenían estas facultades, mediante la realización de sufragios, los cuales podían consistir en celebración de misas, que era el principal acto litúrgico de la Iglesia Católica, acto que se ponía a disposición por medio de la fundación de capellanías, momento en el cual la Iglesia recibió un apoyo material considerable por parte de la sociedad civil de la época colonial.

Muñoz Correa, sobre el punto de apoyo material de las capellanías, habla de las motivaciones que incentivaban la fundación de capellanías, entre las que destaca la necesidad de descargar la conciencia, la posibilidad de reparar la injusticia, el deseo de beneficiar una devoción, mantener el culto divino en un lugar establecido⁷⁷. Motivaciones asociadas a conceptos religiosos que se ven reforzadas por Cynthia Montero, quien reitera, como un segundo paso luego de la fundación de la capellanía, la preocupación que acechaba en salir lo antes posible del purgatorio. Tal vez por esta razón la mayoría se acordaba de fundar capellanías cuando se acercaba el momento de morir, pues durante el transcurso anterior a este momento no radica la necesidad urgente de pedir perdón por lo pecados, sin embargo, ya en el momento cercano a la muerte, fundar una capellanía garantizaba la perpetuación de las misas, la que favorecerían en interceder a favor del alma y dejarla entrar al cielo.⁷⁸

Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p.124.

⁷⁶ Juan Sebastián Marulanda Restrepo, "La economía espiritual en Antioquía. Las funciones de las capellanías entre los siglos XVII-XVIII". *Revista de historia regional y local - Historelo*, Universidad Nacional de Colombia, Vol 5, 2013, p. 35.

⁷⁷ Juan Guillermo Muñoz Correa, "Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 161

⁷⁸ Cynthia Montero, "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 135.

b.2) Función rentista

A nivel rentista, la posibilidad de un mejor estatus, acompañado de un acercamiento hacia la educación de los hijos de las familias, vino a entregar un nuevo sentido a la fundación de una capellanía, dejando de lado solo el ámbito de súplica hacia el perdón de pecados y lograr así una vida eterna. En este ámbito von Wobeser afirma que las capellanías fueron observadas como un medio de educación de los hijos, especialmente los que aspiraban a estudios eclesiásticos. En este mismo sentido dirige su análisis Cynthia Montero, aludiendo a la labor familiar y preocupación hacia su descendencia. La Iglesia permitió esta situación debido al fuerte interés en fomentar la reproducción de eclesiásticos, además de que generaba una importante fuente de ingresos⁷⁹.

Bajo esta mirada, el nombramiento de capellanes a niños fue común, siendo su labor era ejercida por un capellán interino hasta el cumplimiento de la edad correspondiente. En caso de no optar por la vida eclesiástica, estos debían renunciar a su capellanía siendo esta trasladada a algún capellán en ejercicio. Sin embargo, el uso del superávit durante su infancia sirvió a muchos para costear sus estudios.⁸⁰ El niño no podía disponer de la renta completa que otorgaba la capellanía, pues debía pagar las misas. Pero el superávit lo poseía a libre disposición, lo que a algunos le permitía crecer en paz y tranquilidad, estimulando así el engrandecimiento del estatus y la otorgación de prestigio a las familias que aseguraban de manera fehaciente el nivel económico de sus descendientes, donde las familias optaron por fundar capellanías para los segundos y terceros hijos, ya que el primeros, por la institución del mayorazgo, recibían la herencia sin inconvenientes y así mantenían una correcta equidad a nivel hereditario entre todos sus hijos.

El desarrollo de la función rentista queda estipulada en una gran variedad de contratos, en los que los fundadores expresaron su deseo de que los hijos o los sobrinos pudieran alcanzar el estado eclesiástico mediante la renta que proporcionaba la capellanía, logrando que muchos eclesiásticos pudieran ordenarse y resolver sus subsistencias gracias a que disfrutaban una o varias capellanías, fundadas por sus padres, tíos, abuelos o algún otro antepasado.⁸¹ También lo ha

⁷⁹ Ibídem, p. 136.

⁸⁰ Gisela von Wobeser, "Las capellanías de misas: Su función religiosa, social y económica en la Nueva España", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 130.

⁸¹ Gisela von Wobeser, "Las capellanías de misas: Su función religiosa, social y económica en la Nueva España", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p.126. Cynthia Montero, "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan

subrayado M. Costeloe, indicando que *las capellanías de sangre* expresaron el deseo del fundador de entregar *una porción congrua* al hijo segundo, a la hija célibe o a un pariente querido, que a su vez se encargarán de servir a la Iglesia y mantener la salud espiritual de antecesores y sucesores en el linaje.⁸² Finalmente, y apoyado en Muñoz Correa, es que se insta al acceso al estado sacerdotal por medio de las capellanías, como una figura reconocida de la época. Sin embargo, la propiedad que entraría dentro de la capellanía debía acreditar una renta suficiente para el pago de misas y demostrar el superávit de superior mantención a los aspirantes al mundo eclesiástico.⁸³

b.3) Función social

Siguiendo la dinámica que busca comprender el objetivo de la fundación de las capellanías, es que llegamos a entender que no buscaban solo un medio para lograr la salvación, sino que buscaban también otorgar a los que quedarían en la tierra, aun en vida de medios que permitían asegurar un buen estatus social, pero sin duda, un estatus económico, el cual mantenía una buena imagen de la familia con una reputación intachable y digna de respeto por la sociedad de la época. Las capellanías se utilizaron para dotar a integrantes de la familia de un medio de vida, el cual se verificaba a través de las rentas que generaban estos bienes, en su mayoría inmuebles, por medio de la administración e inversión a la que se comprometía la Iglesia al quedar bajo su tutela.

También en el área social, Muñoz Correa hace referencia a la función de facilitar el culto divino a determinada población y así mantener un culto en un lugar establecido o en una capilla determinada. Bajo este postulado, lo que se plantea es como una determinada familia establecía un culto a un determinado miembro religioso y permitía que los feligreses ingresaran en sus propiedades a rendir culto a esa figura, lo que ocasionaba que los individuos creyeran y promovieran el culto a esa figura en un lugar determinado, provocando una conducta social de acostumbramiento a dirigirse un día establecido y en un momento indicado. Finalmente, era una manera de conservar la propiedad familiar y asegurar su

Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 136.

⁸² Margarita Iglesias y María Eugenia Horvitz: "La transmisión de la memoria y el linaje en las elites coloniales: Las mujeres en la fundación de capellanías". En Actas del VI Encuentro de estudios de Género. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, 1998, p. 110.

⁸³ Juan Guillermo Muñoz Correa, "Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 161.

perpetuidad a los herederos, todo esto bajo la presencia de un gravamen que no puede ser disuelto de manera fácil.⁸⁴

De esta forma, es que no podemos dejar de lado el ámbito económico de la Iglesia, el cual bajo este contexto entrega grandes cifras a los ingresos eclesiásticos, pues la mayor fuente de recursos provenía de las obras pías y las capellanías, que eran donaciones formalizadas por un contrato, y permitían a la Iglesia desarrollar una amplia y contundente actividad en el mercado del crédito, tanto en el periodo colonial. Los censos capellánicos conformaron, en este sentido, una fuente activa de capitales que contribuyó a la consecución no sólo de fines religiosos como la salvación del alma, o sociales, como el prestigio que alcanzaban quienes las fundaban o heredaban sus beneficios, sino que también económicos:

El objetivo esencial de las capellanías de misas era religioso, ya que el donante trataba de obtener su salvación eterna mediante las misas que el capellán decía por su alma. Pero, asimismo, tuvieron una gran importancia económica y social. Por una parte, contribuyeron en medida importante al sostenimiento del clero, porque gracias a ellas muchos miembros de la iglesia se pudieron ordenar y mantener y, por otra parte, estimularon la circulación de capital.⁸⁵

La Iglesia, como mencionábamos, jugaba un importante rol en la vida económica del período, reproduciendo prácticas económicas rentistas que la hacían vivir a expensas de los recursos que la sociedad civil canalizaba hacia las cajas eclesiásticas. Los principales medios de captación de recursos eran

los diezmos, los salarios burocráticos, el pago de aranceles, la dotación de bienes de fundación, las contribuciones de los miembros, la administración de fundaciones, las limosnas, las obras pías y las capellanías, así como la inversión productiva del dinero acumulado⁸⁶.

4. LOS CENSOS EN LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE CHILE Y SU IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD Y LA CULTURA DE LA ELITE

El periodo colonial de América significó colocar a las sociedades y territorios americanos en una situación de inferioridad respecto a España, que en el caso de

⁸⁴ Ibidem, p. 162

⁸⁵ Carmen Adriana Ferreira, "Para la salvación del Alma. Las fundaciones piadosas en Pamplona, Nueva Granada. Siglo XVIII", Venezuela, Revista Fermentum Mérida, 1999, p. 218.

⁸⁶ Gisela von Wobeser, "El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII", Memorias del IV Congreso de historia del derecho mexicano, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1170.

Chile era todavía más aguda por su lejanía y subordinación al Perú. Durante la dominación española, recalca Gabriel Guarda que

el reino de Chile fue una especie de gran sala de armas de las provincias indianas. Su estratégica situación en el engranaje geopolítico del Virreinato del Perú convertía al país en un verdadero trapo rojo para las naciones enemigas de España. Trampolín para acceder al corazón del Perú, reputábase todo él llave y antemural del que dependía la conservación, no sólo de las costas del citado emporio, sino más lejos, las de las Audiencias de Quito y Tierra Firme, Nueva España y aun California.⁸⁷

Un territorio con las características señaladas al principio, sometido a la influencia de ineludibles presiones de estrategias externas e internas, debía necesariamente marcar con un sello propio la fisonomía de sus poblados. Un cincuenta por ciento de las poblaciones levantadas en Chile durante la dominación española y, en determinadas regiones, aún hasta el último tercio del siglo XIX, son fortificadas. En estas mismas zonas el hecho revistió caracteres de constante observadas en poblaciones y villas que deben su origen a la existencia de un fuerte. De esta forma, los siglos coloniales se caracterizaron por ser una etapa de fortalecimiento de la nueva sociedad, fruto del encuentro de dos pueblos y dos culturas, en un largo proceso de influencias recíprocas y, esencial, de mestizaje. El cargo de Gobernador fue analizado por Góngora, el cual indica que en Chile fue la principal autoridad civil y el representante del Rey de España en el territorio, esto debido a la condición de frontera bélica, en Chile la mayoría de los gobernadores coloniales fueron militares. El propio monarca, o el virrey del Perú, designaban al gobernador, el que generalmente duraron entre cinco y seis años en el ejercicio de su cargo.⁸⁸

El siglo XVIII, a nivel macro se inicia con el ascenso de Felipe V de Borbón al trono español, el cual durante su gobierno orientó hacia una política económica y fiscal en España y, respecto a sus colonias, fueron orientadas a lograr mediante una administración más eficaz mayores beneficios económicos para el imperio. La política de organización eficaz desencadenó en incrementos de la riqueza en Chile y los afanes reformistas de los borbones explican la construcción de importantes obras públicas durante el siglo en estudio, como lo fueron la Casa de Moneda, la Catedral de Santiago, el canal San Carlos y el puente *de cal y canto*, todas ellas sumadas a la fundación de nuevos poblados y ciudades relacionadas con la actividad minera y agrícola, dejando en evidencia la expansión económicas y social colonial.

⁸⁷ Gabriel Guarda, *“La ciudad chilena del siglo XVIII”*, Centro editor de América Latina S.A. Buenos Aires, Argentina, 1968, p. 80-81.

⁸⁸ Mario Góngora, *“El estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)”*, Santiago de Chile, Instituto de investigaciones históricas – culturales, Universidad de Chile, 1951, p. 55-57

En el plano económico, la actividad ganadera fue normal en el llano central y centro sur del país, a partir de ella se obtenían sebos y cueros que se exportaban al Perú y a cambio de sus exportaciones, Chile recibía productos manufacturados y suntuarios, como seda, loza, espejos y chocolate. Por esta razón, la hacienda adquirió importancia en el siglo XVII a medida que aumentaba el interés por la tierra y por el trabajo agropecuario, convirtiéndose en un centro de poder social y económico, fuente de ascenso a la aristocracia local. Ya en el siglo XVIII, debido a la liberación del comercio se permitió un mayor desenvolvimiento de la economía chilena y la agricultura - minería recibieron un gran impulso e hicieron posible tanto la creación de nuevas instituciones y la construcción de importantes obras públicas, como la consolidación de la aristocracia criolla gracias a la posesión de tierra. En el caso de la sociedad, está es producto del resultado del mestizaje entre blancos, indios y negros. Los españoles al llegar a América iniciaron el contacto sexual espontáneo con las indígenas, unión que se vio fomentada por la prohibición de ingresar en territorios colonizados a españolas solteras.

Este contacto entre españoles e indígenas en América hizo posible el establecimiento de una sociedad muy rígida y jerarquizada, basada en las diferencias raciales, económicas y jurídicas de la población. Los blancos fueron el grupo conformado por los españoles venidos a América y sus descendientes, los criollos, que constituyeron el sector dominante, ocuparon cargos públicos, poseyeron riquezas y disfrutaron de prestigios sociales, en cambio, los indios convertidos en vasallos del rey, estuvieron bajo la tutela del Estado. Así, la sociedad el siglo XVIII muestra una creciente distinción de los grupos aristocráticos, como el uso de la seda o mobiliarios de las casas, el cual comenzó a perfeccionarse y que solo permitía que cierto estatus de vida pueda acceder a un determinado tipo de mobiliario o a una vestimenta que presentaba características claras de superioridad. La distinción de grupos, por Alonso de Ovalle, desencadenaba en una escasa movilidad social, pues si se nacía dentro de una clase acomodada, siempre se pertenecería a ella, a diferencia de una clase inferior, la cual por muchos esfuerzos que pudiera generar, jamás lograría llegar a ser reconocida con un estatus socioeconómico alto⁸⁹.

La homogeneidad racial de la población chilena se vio favorecida por la remota y aislada situación del territorio nacional la cual no favorecía la llegada de extranjeros durante la época colonial, lo que dio un rígido marco al desenvolvimiento interno de su población. Por otro lado, la concentración de la población hispana y aborígen en los llanos de la zona central favoreció el contacto entre ambos grupos, fortaleciendo siempre el mestizaje. El aspecto religioso, por su parte, se convirtió en una institución fundamental de la América española, siendo notable su influencia en la educación y la cultura, así durante el siglo XVIII se produjo un avance intelectual,

⁸⁹ Alonso de Ovalle, *“Histórica relación del Reyno de Chile y de las misiones y ministerios que exercita en la Compañía de Jesús”*, Roma, Ed. Francisco Cavallo, 1646, p. 103.

debido ya sea a la consolidación económica y social de la aristocracia criolla que se interesó en la educación de sus hijos y el despotismo ilustrado que se impulsó en las reformas borbónicas.

El ámbito económico, nos traslada a una historia de la narración del desarrollo de nuestro comercio con el Virreinato del Perú, del que éramos todavía un mero apéndice territorial:

El comercio del trigo, que a su vez era la sustancia de aquél, no había cambiado de carácter, pero sí de intensidad y de rendimiento. Continuábamos siempre siendo la vida y la luz de Lima, en el sentido de que sin nuestras cosechas sus habitantes estaban expuestos a morir de hambre, y sin los sebos de nuestras ramadas de matanza no se podía iluminar ni las calles ni los hogares de la gran metrópoli de la América Meridional.⁹⁰

Así, Vicuña Mackenna, nos enfoca hacia un Chile relevante y del cual depende Lima, suceso que a ratos parece ser incierto, ya que las descripciones constantes del Reino lo hacen ser visto como el lugar en penumbras. Sin embargo, esta lejanía genera una de las características esenciales de la época colonial que fue el surgimiento del llamado Chile tradicional, fruto de la conquista y posterior mezcla de europeos y sus descendientes con los indígenas, se formó una sociedad marcada por los valores de la cultura cristiana y occidental, de tono rural, crecientemente mestiza y con predominio casi absoluto de la aristocracia. Un mundo, además jerárquico y violento, clasista y discriminador, en que las relaciones sociales e interpersonales estuvieron marcadas por las diferencias de raza, condición y sexo entre los sujetos, y por la autoridad y el poder, del estado, de los poderosos y de la cabeza del grupo familiar.

También se caracterizó a palabras de Sagredo, a la sociedad colonial chilena con un sentimiento de precariedad, de inseguridad ante la dureza de la existencia en este verdadero *finis terrae* imperial que era Chile⁹¹, impresión que se materializó en actitudes como la hospitalidad que, se sostiene hasta la actualidad, ha distinguido a los chilenos como una forma destinada a obtener compensación para hacer más llevadera la existencia, situación que también se manifiesta en la ponderación de las características geográficas de Chile.

a) Santiago, capital del Reino de Chile

Santiago, como el centro de poder desde los inicios del Reino, comienza su construcción colonial de acuerdo con las exigencias del medio ambiente y las

⁹⁰ Benjamín Vicuña Mackenna, *Historia de Valparaíso*, publicado por la Universidad de Chile, Volumen 4 tomo II, 1936, p. 230.

⁹¹ Rafael Sagredo Baeza, *De la Colonia a la República. Los Catecismos Políticos Americanos, 1811-1827*, Madrid, ed. Doce Calles, 2009, p. 69.

limitaciones económicas existentes en una provincia de escasos recursos y vida austera. Los materiales de elaboración, como la cal, el adobe y la madera fueron de origen local y prevalecieron todavía durante largo tiempo, provocando que el aspecto exterior de las edificaciones reflejará modestia y sencillez; más que todo se buscó la utilidad y la comodidad, y se evitó la ostentación.

Vicuña Mackenna describe las casas coloniales de sectores altos, indicando que eran grandes, pero de fachada sencilla, con ventanas aseguradas por gruesas rejas de fierro. Se construyeron de adobe y de un solo piso. En ella se realizaban tertulias, que eran amenas reuniones de la familia con sus invitados, en las que las niñas de la casa demostraban sus aptitudes artísticas tocando el arpa, cantando y bailando en medio de la conversación.⁹² En ellas la sociedad santiaguina recibió y agasajó, por ejemplo, a los viajeros ilustrados que periódicamente arribaban a tan lejanas tierras. Carvallo Goyeneche, por su parte, se refiere a las casas de Santiago indicando que casi todas son “bajas, a causa de los terremotos tan frecuentes en aquella tierra, algunas de cal y ladrillo y todas las demás de adobes, porque en ellas hacen los terremotos menos estragos que en los edificios de piedra y de ladrillo”.⁹³ Las más son adornadas de hermosas fachadas de piedra labrada, que blanqueadas y pintadas sus paredes, alegran las calles y les dan lucimiento concordando en un Santiago pintoresco pero de bajo perfil, siempre a disposición de ámbito geográfico cruel que la afectaba.

En el caso de vestimentas, las damas de alta sociedad ocupaban vestidos largos con cola, en la que lucían bordados y cintas. Los hombres de posición seguían la moda europea: peluca empolvada, casacas bordadas, chalecos floreados, calzón corto y medias. Los hombres del sector medio utilizaban el poncho, una tosca camisa, anchos calzones amarrados a la rodilla, medias y zapatos de cuero, vestimentas que se utilizaban en las fiestas públicas las que podían ser civiles o religiosas, las primeras al acontecer del coronamiento de un nuevo rey o la llegada de un nuevo gobernador y la segundas por la muerte de un rey, navidad o semana santa, desplegándose la devoción y la piedad popular, la cual era mirada bajo estricta supervisión de la Iglesia; en el caso de las comidas se caracterizaban por su gran abundancia y la combinación de productos indígenas y europeos, la que otorgaban un sabor único y una identidad a este pueblo en el fin del mundo.

Por consiguiente, el Chile del siglo XVII e inicio de siglo XVIII, muestra su cara por medio de la Capital del Reino, lugar que se emplaza en el Valle Central que lleva su mismo nombre y que se constituye como un centro urbano de tamaño bastante inferior en sus inicios y que gracias al control de la amenaza indígena permitió a los indios y mestizos llevar una vida más libre, al encontrarse lejos de las zonas de

⁹² Benjamín Vicuña Mackenna, *Historia de Valparaíso*, publicado por la Universidad de Chile, Volumen 4 tomo II, 1936, p. 240.

⁹³ José Toribio Medina, *Los aborígenes de Chile*, Santiago de Chile, ed. Gutenberg., 1882, p. 160.

poder del estado. A fines del período colonial la política territorial de los borbones logró configurar la estructura urbana del Chile central, con un sistema de centros poblados dispuesto longitudinalmente entre el despoblado de Atacama y la frontera mapuche, ubicados entre sí a una jornada de viaje, y con ramales que se adentraron en las cuencas más importantes, tal vez el único aspecto que escapó a la planificación colonial fue la creación de un puerto que articuló el comercio exterior del reino, puesto que Valparaíso surgió de forma espontánea.⁹⁴

También el marino inglés John Byron, expresaba que

Santiago era una ciudad emplazada en una "hermosísima llanura", bien pavimentada con abundantes naranjos, floripondios y "toda suerte de flores que perfuman las casas y a veces la ciudad entera... en el medio de la ciudad se halla la plaza mayor, llamada plaza real, en la cual desembocan ocho avenidas. El costado poniente lo ocupan la catedral y el palacio episcopal; en el costado norte se encuentran el palacio del presidente, la Real Audiencia, el Cabildo y la cárcel; al costado sur hay una hilera de portales a todo lo largo de la cual están las tiendas y encima una galería para ver las corridas de toros; y en el costado oriente hay algunas grandes casas que pertenecen a personas de distinción.⁹⁵

Cruzada por solo dos calzadas de piedras en diagonales y centrada por la vieja fuente de bronce labrada por orden del gobernador Henríquez en pleno siglo XVIII, la gran explanada vacía de todo elemento urbano permitía su libre uso para ferias, ventas, procesiones y fiesta hípicas de caballería, la visión de fachadas, torres, cordilleras y cielos. En este ancho espacio saturado de vida y de historia, centro espiritual, social y cívico, convergían todas las fuerzas vitales de la ciudad, en variedad de arquitectura y naturaleza, formas y colores. El actor principal era allí el hombre, solo, en grupos, en filas, en multitudes, multicolor en sus trajes, uniformes, estandartes y banderas, cruces, palios y guiones, caballeros, enjaezados corceles, señor en calesas y carrozar, contrastando ante el blanco de las fachadas, el rojo de los techos y el azul de cielo.⁹⁶

De esta forma, Santiago como capital del reino y ciudad de devotos, fue centro de formación de instrumentos jurídicos benéficos, que, a pesar de cumplir las bases

⁹⁴ VV.AA., "Fundación de ciudades en el Reino de Chile. Santiago", Academia Chilena de la Historia, Santiago de Chile, 1986, p. 131

⁹⁵ José Valenzuela, "*Relato del honorable John Byron (comodoro de la última expedición alrededor del mundo). Una exposición de las grandes penurias sufridas por él y sus compañeros en la costa de la Patagonia con una breve descripción de Santiago de Chile*", Santiago de Chile, ed. Cervantes, 1901, p. 50.

⁹⁶ Gabriel Guarda "*Historia urbana del reino de Chile*", Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1978, p. 450.

de un desinterés en sus constituciones, a nivel nacional, constituye la dimensión que más figuras censales encuentra en sus archivos. La devoción del santiaguino, especialmente hacia el miedo a las catástrofes naturales, provocaba una cercanía constante al ser superior que haría sus vidas íntegras y felices. Sin embargo, a pesar de sus características, no han existido historiadores que enfatizen en el análisis como tal de la figura del contrato de censo y solo podemos encontrar pequeños estudios como el de Richard Fairlie López, que nos plantea un primer acercamiento hacia las fundaciones piadosas a nivel local⁹⁷. A pesar de esta baja tasa de interés, para una futura investigación sería interesante el estudio de los censos en Santiago y su comportamiento de manera específica, pues hoy solo se maneja una conducta a nivel de pequeños estudios que dejan aun encrucijadas a desarrollar.

b) El Chile central y agrario: el caso de Colchagua

La jurisdicción del Valle de Colchagua fue creada en 1593 por el Gobernador Oñez de Loyola, quien termina segregándolo de la parte sur de Santiago, lugar que fue escenario durante las primeras décadas del siglo XVII de un proceso colonizador ganadero que se vio fomentado por las políticas que recaían en el Reino durante el siglo XVII y XVIII. El sector de su jurisdicción, a unos 160 kilómetros al sur de la ciudad de Santiago, se encontraba comprendido entre la Cordillera de los Andes y el mar de oriente a poniente, por el Rio Cachapoal, límite norte del partido, y los de Teno y de Nilahue por el sur. Antes de la llegada de los españoles, prevalecía una situación de frontera inicial con respecto al imperio incaico, cuyo límite sur no ha sido aún bien definido. La población indígena era de baja densidad poblacional, con grupos que practicaban una agricultura incipiente combinada con una recolección especializada y que poseía un patrón de asentamiento más o menos sedentario y bien definido. El cronista Bibar informa que “es la provincia de los promocaes [...] tierra de muy lindos valles y fértil. Los indios son de la lengua y traje de los de Mapocho. Adoran al sol y a las nieves porque les da agua para regar sus sementeras, aunque no son muy grandes labradores”⁹⁸.

La fijación hacia el territorio de Colchagua estuvo focalizada en los centros indígenas, de los cuales los encomenderos sacaban los trabajadores necesarios para sus faenas auríferas y otras explotaciones o servicios. Los intereses eran en tierras aledañas por la facilidad de acceso a su explotación y además, el territorio cumplía una labor de corredor entre dos polos importantes de ocupación y poblamiento, el de Santiago, capital del reino, y de las ciudades del sur, por lo que

⁹⁷ Richard Fairlie López, “Las fundaciones piadosas de la parroquia Santa Ana y del Convento Franciscano máximo Nuestra Señora del Socorro de Santiago de Chile 1766 -1809”, Boletín Histórico de la Sociedad de Historia y Geografía de Chile Año V N° XVIII, 1990, p.48.

⁹⁸ Gerónimo de Bibar, “*Crónica y relación copiosa y verdadera de los Reynos de Chile*”, edición facsimilar y a la plana del Fondo histórico y bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1966, p. 137.

constantemente era trajinado tanto por los conquistadores con sus indios, como por soldados, comerciantes, funcionarios, misioneros y demás transeúntes. También tenemos plano de evolución social, donde el rasgo fundamental que caracterizó a la sociedad fue, en adelante, el despliegue de un proceso de creciente diversificación y complejización de la sociedad, que perfiló la definición de un conjunto de sociedades regionales, por cierto, con lazos de relaciones entre unas y otras. En las del norte y sur, aunque su base material estaba constituida por las actividades productivas realizadas en la ruralidad del entorno, las diversas manifestaciones de la vida social y política alcanzaban su significación con propiedad en el contexto de la ciudad, entendida como escenario y sistema de relaciones entre personas e instituciones.

La posibilidad de la denominada acumulación otorgó a grupos sociales constituirse en una verdadera élite dentro del Valle del Colchagua:

“La implementación de una dinámica de acumulación sobre la base de determinadas actividades económicas configuró el punto de partida para que ciertos grupos sociales se constituyeran en elites a escala local, a partir del control de los factores productivos y de la organización y desarrollo de su capacidad empresarial, con la cristalización de unidades productivas, el establecimiento de una estructura laboral y la definición de estrategias comerciales, crediticias y de posesión de la tierra, haciendo que su consolidación suponga el dominio de mecanismo sociales y simbólicos constitutivos de poder y prestigio; y que su ejercicio sobre grupos sociales que paralelamente se están constituyendo como subalternos, así como la utilización de determinadas modalidades de inserción y relación de expresiones institucionales del poder: de gobiernos, eclesiásticas y militares, tanto a nivel central como local”⁹⁹

Ser miembro de determinadas cofradías, la construcción de capillas en los conventos o de iglesias en sus estancias y la fundación de capellanías, además de su sentido espiritual, tuvieron un papel que jugar en este complejo sistema social y es Muñoz Correa, quien más allá de exponer cuantas capellanías se fundaron, busca también entender que es lo que sucedía en aquel territorio de transeúntes y como la dinámica económica de la agricultura logro consolidar una pequeña elite que se implantó en el territorio. Sin embargo, en el eje de acceso a figuras jurídicas presentaron un bajo interés en fundar capellanía, para lo cual indica que no es un fenómeno aislado en Chile, pues, en cuanto a institución de mayorazgos y la adquisición de títulos nobiliarios, el comportamiento fue el mismo, un solo mayorazgo a fines del XVII y poco más de una docena en todo el siglo siguiente.

⁹⁹ Claudio Robles y Juan Guillermo Muñoz, “Capitales provenientes de censos y capellanías y el desarrollo productivo en Chile”, Boletín de contribuciones científicas y tecnológicas, Universidad de Santiago de Chile, 1993, p. 96.

Muñoz Correa data su trabajo en 30 capellanías impuestas por dos parejas, 19 mujeres, dos de ellas en compañía, y 10 hombres colchagüinos. Respecto a las principales o capitales con que se las dotó, también muestran bastante exigüidad, de la cantidad total, de 26 de monto conocido, 24.293 pesos, no hace mayores comentarios. En relación con las obras pías, en Colchagua se observa, que en los dos conventos que hubo en el siglo XVII, existió una cierta adscripción familiar a cada uno por parte de los descendientes de los fundadores, siendo especialmente notables los casos de los Porrás con el mercedario de San Juan Bautista de Chimbarongo y de los Camilo Venegas con el franciscano San Antonio de Malloa. Otras obras pías eran lisa y llanamente el mandar a decir cierto número de misas, para las que se destinaba el dinero correspondiente según se tratase de misas cantadas o rezadas¹⁰⁰.

c) Valparaíso, un emporio portuario en desarrollo

Durante el periodo de la Colonia en Chile, Valparaíso fue el puerto de entrada a Santiago, ciudad de la que dependía, y su comercio se estableció casi exclusivamente con el puerto de Callao, en el Perú. En un comienzo en palabras de Vicuña Mackenna, Valparaíso era un lugar

de escaso de dos mil almas, no menos de seis claustros y otras tantas iglesias, fuera de la parroquia y la casa de ejercicios. No era más aventajada la conventual metrópoli de Chile, y por eso es fuerza que repitamos a la vista de aquellas agrias colinas plantadas de cruces, que si Santiago es y ha sido una florida Roma, Valparaíso fue durante dos siglos una tétrica Jerusalén.¹⁰¹

Esta descripción nos muestra que, durante el siglo XVI y XVII, Valparaíso no era más que una simple ciudad, pequeña y parecía no vislumbrar un auge durante el siglo siguiente. Sin embargo, ya al comenzar el siglo XVIII, Vicuña Mackenna indica como Valparaíso se transforma:

El Puerto se empinaba entre la marea, los arrecifes, coloreando a los ojos de la marina, las blancas paredes y los rojizos techos con las coloniales bodegas. Por los días de que damos cuenta, las más cuantiosas de aquellas, eran la de los dos hermanos Muñoz, la de un Antonio López, la del comandante don Marcelino Sánchez, y la del rico naviero don Nicolás Bobi, al parecer de nacionalidad italiana, y dueño

¹⁰⁰ Juan Guillermo Muñoz Correa, "Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 166.

¹⁰¹ Benjamín Vicuña Mackenna, "*Historia de Valparaíso*", publicado por la Universidad de Chile, Volumen 4 tomo II, 1936, p. 298.

del navío el Perla, cuyo nombre no debe echar en olvido el lector que se pague de diligente.¹⁰²

Relato que nos hace considerar a Valparaíso como una ciudad atractiva y que comenzaría una expansión económica sostenida, fenómeno que se vio reflejado en el aumento de la población porteña: de 5.000 habitantes contabilizados en 1710, se llega a 20.000 en 1742¹⁰³. Así, las exportaciones desde el puerto de Valparaíso se incrementaron en la segunda mitad del siglo XVIII, donde destacaron productos tales como vino, sebo, carne salada, cueros y quesos que se enviaban al Perú. La importancia que adquirió el puerto también se debió a la llegada de navíos desde España, quienes utilizaban en su mayoría a la ciudad como tránsito en su largo recorrido al Puerto del Callao. De esta forma José Manuel Larraín y Armando de Ramón explican que

la mayor actividad se presentaba en verano hasta otoño y en invierno se cerraba por el frecuente mal tiempo. Ya en 1730 existían unas 100 casas y 4 iglesias. En 1789 y 1791 se constituyó un Cabildo el que en 1802 logró del rey el título de "Ciudad de Nuestra Señora de las Mercedes de Puerto Claro."¹⁰⁴

Entre los habitantes que dan auge a su crecimiento poblacional se incluían inmigrantes extranjeros atraídos por la posibilidad de comercio y hombres jóvenes, que se desplazaban hacia el puerto, en busca de oportunidades; en el caso de los extranjeros, quienes se presentaron con gran número, transformó la sociedad porteña otorgándole un carácter cosmopolita, que se manifestó también en su arquitectura y en el desarrollo urbano. Su gran auge se refleja en el siguiente testimonio:

Ha quedado también constancia del precio de una casa edificada por contrato en esa época, pues un caballero llamado Albaiza pagó en 1763 al Capitán-Carpintero don Pascual del Castillo, 900 pesos por la suya. Era ésta una simple media-agua con un fornido corredor de horcones o pilares al frente, con los que aún se ven cual venerables restos en los costados de la plaza inferior de la Matriz. El vecindario noble de Valparaíso (y noble se decía por los que en sangre no tenía mezcla de indígena o de negro) había comenzado también a incrementarse. Ya hemos visto a un general convertido en bodegonero y a un carpintero que era capitán, fuera de que existía a la sazón en las milicias un "personaje libre", llamado don Juan de Tobar, zapatero y capitán,

¹⁰² Ibidem, p. 300

¹⁰³ Leslie Bethel, *"Historia de América latina, vol. 3, América Latina colonial: Economía"*. España, Editorial Crítica, 1990, p. 240.

¹⁰⁴ José Manuel Larraín y Armando de Ramón, *"Orígenes de la vida económica chilena (1659- 1808)"*, Santiago de Chile, ed. C.E.P, 1982, p. 103.

tempranas primicias todas de esa pujante democracia que hoy derriba en nuestro suelo las viejas alcurnias, creando en todos los espíritus medianamente rectos y la creencia firme de que entre los hombres no hay más que dos clases de plebe: la plebe de la ignorancia y la plebe del ocio.¹⁰⁵

Valparaíso, por su geografía de zona costera, lleno de accidentes geográficos, cerros y pocos lugares llanos, no permitía la agricultura como tal, sino que su labor siempre fue enfocada hacia realizar su vida de Puerto principal del Reino de Chile, función que lo transformaría en un importante establecimiento de intercambio económico entre este lugar y El Callao en el Perú. Sin embargo, la ciudad como tal no permitía la agricultura, pero los caminos hacia el interior nos trasladaban a grandes valles, en los cuales sí era posible desarrollar actividades agrícolas como es el caso de la Villa de Quillota, donde la elite del puerto, contaba con fundos y grandes casas paralelas a sus hogares diarios de residencia en el Puerto de Valparaíso. Las grandes cosechas producidas llevaban al intercambio constante con la ciudad Puerto, por lo cual la apertura del comercio significó para América la llegada de gran cantidad de artículos que, hasta entonces, había sido casi imposible de obtener.

La oferta creció de manera considerable, superando progresivamente las demandas y produciéndose la saturación de mercados. En Chile, los puertos de Valparaíso y Concepción fueron autorizados para mandar buques directamente a algunos puertos españoles, permitiendo un desarrollo superior en materia económica. Por otro aspecto, el comercio regular con España no fue la única vía por la cual los americanos se abastecieron de bienes manufacturados, un porcentaje importante de los productos que llegaban a las colonias entraba de contrabando, por medio del cual los americanos lograron satisfacer sus crecientes necesidades de bienes y productos¹⁰⁶. Sin embargo, el incremento comercial de mitad del siglo XVIII, que viene aparejado del libre comercio promovido por España viene a cambiar el panorama del comercio local, el cual para Sergio Villalobos lleva a plantear que el incremento del comercio precipitó la quiebra de los comerciantes locales, ya que sus negocios se vieron perjudicados por el descenso del precio de los productos manufacturados. En este sentido, una mayoría abrumadora de comerciantes criollos estimó que la amplitud del comercio fue excesiva.¹⁰⁷

Debido a esta situación, es que el sistema de vida del porteño presentaba características que lo diferenciaban del resto de la población de Chile, su vida diaria

¹⁰⁵ Benjamín Vicuña Mackenna, *"Historia de Valparaíso"*, publicado por la Universidad de Chile, Volumen 4 tomo II, 1936, p. 256.

¹⁰⁶ Rafael Sagredo Baeza, *"Historia mínima de Chile"*, México, El Colegio de México, 2014, p. 95.

¹⁰⁷ Sergio Villalobos, *"El comercio y la crisis colonial"*. Santiago de Chile, ed. Akhilleus, 1968, p. 167.

era más bohemia y a pesar de siempre ser devotos y aparentar un estatus determinado socialmente, los hombres de la época tendían a distraerse en la vida nocturna de manera diaria, actitud que era reafirmada por la gran cantidad de extranjeros que acechaba a diario la ciudad puerto, quienes ingresaban ideas innovadores y poco acordes al pensamiento conservador de un Reino que estaba al fin del mundo. En consecuencia, el día a día se vivía acorde al catolicismo, por lo cual los ejes de salvación luego de la muerte, la educación de los descendientes y el cuidado patrimonial siguieron siendo parte importante de la vida cotidiana del porteño, razón que nos lleva a estudiar como fue el comportamiento censal y de capellanías en este lugar.

Por esta razón, de acuerdo a los protocolos de notarios revisados, los cuales se encuentran en la ciudad de Santiago, en el Archivo de Historia Nacional, es que podemos corroborar el planteamiento de Muñoz Correa, declarando el desinterés a utilizar esta herramienta jurídica, pues tras revisar todo el siglo XVIII, solo podemos encontrar un total de 50 documentos censales, que se encuentran mezclados con las capellanías y tienden a confundirse, pues sus objetivos apuntan a cosas materiales pero también al lado divino.

La investigación que presentamos pretende indagar en las distintas implicaciones de estos contratos –fundaciones censos/capellanías--, mediante un tratamiento masivo de la documentación y en los plazos que se estipulan. Se logro encontrar el primer acto de fundación en los archivos, que data de 1720, según consta en el Volumen 7 de los Protocolos Notariales de Valparaíso y que habla de una capellanía perpetua, permitiéndome construir una muestra de censos que se desarrollará en el transcurso del siguiente capítulo.

Capítulo II

VALPARAÍSO Y SU COMPORTAMIENTO CENSAL DURANTE EL SIGLO XVIII

Valparaíso desde sus inicios cumple la labor de entrada al Reino de Chile y, como puerto, desarrolla la labor de tránsito en el camino de barcos que desde Europa navegan para cruzar el Estrecho de Magallanes y hacer parada de provisiones en el largo camino de navegación que significa el viaje a la capital del Virreinato del Perú. Bajo esta mirada, sus dimensiones económicas, sociales y culturales marcaron una tendencia y dieron vida a un lugar de grandes transacciones monetarias que sembraron los pasos de la cultura tanto de la época como del siglo venidero, con lo que me refiero a un contexto de personas acogedoras con el extranjero, cercanos a la religiosidad, la cual era avalada constantemente por los fuertes terremotos que azotaban el Reino, y de personas que buscaban aprovechar al máximo las instancias para obtener e intercambiar recursos que provenían desde el exterior al Reino.

Planteando esta visión, las escrituras de constitución de censos y fundación de capellanías, aunque no fueron en gran masa creadas, si comenzaron a prestar utilidades en los habitantes del siglo XVIII, las cuales son miradas como señales de sensibilidades y prácticas individuales, cuya repetición apela a discursos sociales que aspiran a la salvación eterna y la culpabilización humana por el pecado, que se manifestó en todo el mundo cristiano, aceptándose como una concepción doctrinariamente positiva y vivida en plenitud, idea que conlleva a un “abandono del mundo terrenal”, según señala María Eugenia Horvitz¹⁰⁸. De esta manera, se confiere importancia al cumplimiento de los deberes de “buen y fiel cristiano” y se observa la preparación para la muerte, la que es reflejada en las escrituras con frases como “temiéndome de la muerte”, seguido de la premisa que permite considerar al alma en “carrera de salvación”. Los manuscritos de creación de capellanías se presentan bajo formas diversas: cartas de fundación en testamentos o como cláusulas testamentarias u obligación entregadas al albacea o al patrón¹⁰⁹.

¹⁰⁸ María Eugenia Horvitz, "Las capellanías de misas: obligaciones privadas y públicas. Chile 1558-1914", Cuadernos de Historia, N° 18, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, 1998, p. 114.

¹⁰⁹ Abelardo Levaggi, "Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz

En nuestro caso, Valparaíso, el desarrollo del lugar más inhóspito en el sur del mundo asociado a nuevas maneras de reglamentar el funcionamiento del reino por parte de la Corona Española, desarrolló un nivel cultural que hizo asociar el Puerto principal del Reino a un lugar que debía ser travesía hacia la Capital del Virreinato del Perú en la ciudad de Lima. Así, la generosidad y el recibimiento del Porteño, además de su bohemia, convirtieron a Valparaíso en una zona de un gran intercambio económico que generó variedad de estatus social y que entregó una identidad propia a la clase acomodada, la que buscando mantener su situación económica, fija su visión en la utilización de instrumentos jurídicos, ya sea por la búsqueda de un buen camino hacia la vida eterna o simplemente por cuidar su propiedad, la que seguía otorgando de generación a generación un apellido que destacaba y un estatus frente a sus pares, es decir, abarcaban siempre tres dimensiones y que eran la económica, la social y la cultural. Sobre este punto, María Eugenia Horvitz señala que:

la perduración de la memoria emblemática de los propietarios, representada en las capellanías, fue parte necesaria del modo de ser social de las elites en el mundo colonial. Éste, como otros símbolos de identidad para "hacerse perceptibles socialmente", se sustentaron en un encadenamiento de prácticas destinadas a mantener la unidad de sus linajes y del ethos que representaban sobre los otros grupos sociales. La conciencia de su supremacía ejemplar en la sociedad trajo consigo la solidaridad con la Iglesia en defensa de la fe católica y de la evangelización de los indígenas".¹¹⁰

Así reiteramos, que a nivel nacional, Chile presenta ciertas características respecto a su comportamiento censal y como pasaremos a observar en este estudio, Valparaíso se suma a la misma dinámica que es vista en la Capital de Santiago de Chile por María Eugenia Horvitz y del estudio realizado en el Valle de Colchagua por Juan Guillermo Muñoz Correa, en el cual se expresa el poco interés en este instrumento jurídico benéfico por parte de los habitantes.¹¹¹ Sin embargo y como destaca Muñoz Correa, éste no es un fenómeno aislado, pues en cuanto a la institución de mayorazgos y la adquisición de títulos nobiliarios, el comportamiento fue el mismo, incluso más allá del poco interés durante el siglo XVIII.¹¹² En la

(Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 146.

¹¹⁰ María Eugenia Horvitz, "Las capellanías de misas: obligaciones privadas y públicas. Chile 1558-1914", Cuadernos de Historia, N° 18, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, 1998, p. 81.

¹¹¹ Ibidem, p. 83

¹¹² Juan Guillermo Muñoz Correa, "Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo

fundación de censos y capellanías observaremos que sí se comienza a producir un cambio, pues se aprecia un notable aumento en relación al inicio y finales del siglo, desencadenando que la figura del censo durante el siglo XIX adquiera un comportamiento distinto y bastante más dinámico que el siglo correlativo, según señala Cynthia Montero, siempre teniendo un injerencia abismante la Iglesia católica.¹¹³

En otro punto, se vuelve necesario precisar que, en el análisis de este capítulo, dividiremos los censos y las capellanías entendiendo que configuran entes independientes y únicos, pues a pesar de que en su mayoría se encuentran vinculados a la labor religiosa, el fin e intereses de los fundadores apuntan a objetivos que merecen un análisis de manera individualizada. Es así, como los censos por una parte, reflejan una medida de salvación a deudas e inversiones familiares, muy semejantes a un préstamo; y las capellanías, en cambio, apuntan hacia el camino a la salvación (salida del purgatorio), inversión de estudios eclesiásticos de familiares y el resguardo familiar del patrimonio en el futuro; objetivos válidos y que generan en el legislador un contexto distinto y adecuación lo más cercana posible al pensamiento del fundador. La experiencia adquirida en la lectura de los distintos archivos atinentes a estas fundaciones piadosas me ha demostrado, más allá de los cánones sociales y la impronta política y religiosa de la Iglesia, que la voluntad del fundador asoma levemente en la cantidad de misas rezadas y cantadas, las invocaciones y advocaciones, los conventos, parroquias e iglesias elegidas, a los que se unen los mandatos para la salvación eterna de los *otros*: esclavos e indios, siempre a los antecesores y descendientes, los hermanos queridos, o se hace rezar particularmente por el amigo.¹¹⁴

Las fundaciones adquieren un carácter concreto a la hora de establecer el contrato a perpetuidad. A la fijación de un principal en dinero que debía entregarse, según lo prescrito legalmente para establecer la capellanía, se estipulaban los bienes gravados por el fundador y las cláusulas empleadas habitualmente son las siguientes: “sobre el sitio y casa de mi morada en parte conocida de esta ciudad”, “sobre la estancia de tierras que poseo”, “sobre el sitio y viñas y demás plantados que poseo”, “carga desde luego sobre la estancia”, “sobre sus bienes y sobre una casa en”, “carga sobre la viña, casa y bodega que poseo en esta ciudad”. La

Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 165.

¹¹³ Cynthia Montero, “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 131-133.

¹¹⁴ María Eugenia Horvitz: “La memoria infinita: representaciones y poderes sociales”. En *Historia de las Mentalidades. Homenaje a Georges Duby*, departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 2000, p. 166-168.

restitución de bienes por la salvación del alma que recomendaba la pastoral, fue asumida por los fundadores, creando voluntariamente una renta sobre sus bienes inmuebles. En Chile, la mayor parte de las imposiciones tuvieron este carácter, asegurando la reciprocidad al interior del linaje, en su doble connotación, los deberes espirituales y los de la memoria terrenal. Así, las escrituras de fundación e imposición de capellanías son actos cuyas características e insistencias involucraron deseos y obligaciones espirituales que necesitaban la solidaridad de otros, comenzando por los descendientes del fundador. Esta dinámica desencadenó múltiples alianzas sociales, así como también contribuyeron a inmovilizar o cargar de gravámenes los inmuebles, produciendo efectos de importancia en el funcionamiento de la vida económica.

Los actos constitutivos de dichos instrumentos jurídicos merecen ser apreciados en cantidad, pero también en calidad, posibilitando un análisis correcto de las dimensiones que abarcaron, lo que me llevó a realizar una búsqueda que permitiera concretar en documentos su pervivencia temporal de la institución y además, el cumplimiento de las disposiciones de los fundadores. De esta manera, la lectura de los Protocolos Notariales de Valparaíso, en sus 16 volúmenes que dan fe del siglo XVIII, debidamente resguardados en el Archivo Nacional Histórico en Santiago de Chile, me posibilitó de construir un universo de 50 constituciones de censos o capellanías que cubren desde 1700 hasta septiembre de 1799, debiendo distinguir que no existe un índice con este registro, sino que ha sido creado en base a la revisión de cada volumen.¹¹⁵

Respecto a los volúmenes que contienen los instrumentos, solo algunos presentan índices, donde se produce un aumento mientras más nos acercamos al final del siglo XVIII, los documentos se encuentran ordenados de manera alfabética y cada volumen es independiente del otro, de acuerdo con el escribano que da fe pública del documento. Por su parte, cada registro nos entrega los siguientes datos: fundación, imposición, remisión, traspaso, reconocimiento; fecha y escribano involucrado en cada uno de los procedimientos, principal y réditos donde se indica los inmuebles gravados, patrones y capellanes además de los sucesores en ambos casos o especificando las entregadas a las instituciones eclesiásticas; obligaciones espirituales, características de las misas, números, valor, día y lugar donde debe celebrarse y cambios en la esencia de la capellanía, como la transformación de una capellanía colativa en laical.

De la variedad de elementos que confluyen a los censos y capellanías, nos encontramos con 28 contratos censales, de los cuales dividiremos en sus correspondientes tipos, destacando que todos cumplen las formalidades estipuladas

¹¹⁵ Archivo Nacional Histórico, Santiago de Chile, Fondo Escribanos de Valparaíso. En adelante citaremos abreviadamente el Archivo Nacional Histórico y el Fondo Escribanos de Valparaíso con las siglas ANH y EV, respectivamente.

por ley y que se encuentran ratificados por los escribanos correspondientes; y con 22 capellanías con sus correspondientes peticiones de los fundadores y albaceas; contratos que cumplen al igual que los censos anteriormente nombrados, con todas las formalidades estipulados por la ley y que ratifican los escribanos de la época, en el que destaca José María Sánchez, ya que es el encargado de los últimos ejemplares de protocolos notariales de Valparaíso. De manera congruente, la presente investigación indaga en las distintas implicaciones que tiene la fundación o constitución de un censo, analizando un tratamiento masivo de la documentación que permitirá comprender la dinámica económica, social y cultural del Puerto.

1. CENSOS. FORMAS, DURACIÓN Y VALOR DE SU FUNDACIÓN

Los censos, entendidos en la figura de Pereira Iglesias, son un contrato de compraventa con garantía, consensual, bilateral, oneroso, solemne y traslativo de la facultad de uso y disposición de la mercancía objeto de la compraventa¹¹⁶. De esta manera, hablar de un contrato censal hace estipular una serie de formalidades, que ya fueron expuestas, y respectivas variedades que hacen dividirlos de acuerdo con el objetivo al que van dirigidos. Así, se vuelve interesante precisar las tres modalidades en que encontramos al censo como consignativos, enfitéuticos y reservativos, dependiendo exclusivamente de la situación jurídica de la propiedad que queda gravada.

Debemos entender al censo como una figura jurídica de relevante extensión temporal, que permite correlacionar con la situación general del Reino de Chile, por ejemplo, la labor de la Iglesia como órgano crediticio y la permanencia de los comportamientos en los modos de ser social, el crecimiento económico, las vinculaciones o modificaciones de los grupos de la élite o el ingreso de nuevos sectores sociales al mundo censal hacia finales del siglo XVIII. No obstante, lo anterior, es necesario matizar los resultados, pues, aunque no tienen gran cantidad de números durante el siglo en estudio, sí podemos apreciar un claro crecimiento hacia finales del siglo, conducta distinta a otros sectores americanos que observaremos más adelante. De manera que, en el caso del Puerto de Valparaíso, nos encontramos ante 28 contratos censales, los cuales denotan un aumento claro hacia finales del siglo XVIII, llamando la atención la nueva dinámica que pudiese generarse en el siglo siguiente y que hacen tener una postura absolutamente opuesta en los inicios del siglo expuesto. En cuanto a su forma, abordaremos los tres tipos que podemos encontrar. En relación con su duración, veremos la diferencia entre un censo redimibles o perpetuo. Y, finalmente, se verá también cuál es el valor

¹¹⁶ José Luis Pereira Iglesias, *“El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar”*. España, ed. Universidad de Cádiz – Servicio de publicaciones, 1995, p. 47.

que el fundador está dispuesto a ofrecer en el instrumento de censo a cambio de la cosa gravada.

La Tabla 1 muestra la distribución de los censos durante el transcurso del siglo XVIII en cuanto a su tipo de contrato otorgando un porcentaje bastante superior a la figura de censo consignativo, el cual no transfería el dominio de la propiedad en su plenitud, sino que la propiedad quedaba en garantía para el correcto cumplimiento de lo establecido en la constitución del acto jurídico.

Así mismo avaló la postura que indica el cuidado de la propiedad por parte del propietario, pues el “cuidado del dominio” se encuentra vigente y claramente plasmado en la tabla. Sin embargo, es finalmente el cumplimiento de lo pactado lo que provoca el cuidado íntegro y perpetuo a nivel familiar de la propiedad. De esta forma, del total de 28 contratos censales se observan a 18 ejemplares equivalentes al 64,2%, correspondientes a censos consignativos, el cual, en su esencia, otorgaba una solución crediticia para mantención de los bienes en el patrimonio familiar apoyando con soluciones a posibles problemas económicos que acechaban el transcurso de las décadas que incitaban a familias a unirse al juego económico de los censos, por ejemplo, el caso del censo que impone Doña Isidora González a favor de la Iglesia Parroquial del Puerto de Valparaíso, impone censo por la suma de 150 pesos que cargaban y gravaban sobre la casa de María Magdalena, viuda de Pedro Berenguel, hasta completar el momento total y se produzca la remisión del contrato censal estipulado, el cual “posee en parte notoria y conocida de este Puerto”, escritura que viene a mostrar como era el uso de este sistema crediticio.¹¹⁷ En el caso de Eugenio Montero adquiere mayor relevancia, pues en escritura otorgada el 6 de noviembre de 1783, declara recibir del Convento San Agustín de Valparaíso, la cantidad de 300 pesos en reales de contado, estableciendo la hipoteca de la propiedad, la cual debe ser informada hasta su remisión¹¹⁸.

Tabla 1. Distribución de censos por tipo de contrato (siglo XVIII)

TIPO DE CENSO	NÚMERO	PORCENTAJE
Consignativos	18	64,2%
Enfitéuticos	5	17,9%
Reservativos	5	17,9%
Total	28	100%

¹¹⁷ Archivo Nacional Histórico (ANH), Escribanos de Valparaíso (EV), Volumen 23 (V), fojas 465.

¹¹⁸ ANH, EV, V18, fojas 364

Si observamos los censos enfitéuticos, encontramos cinco casos donde queda establecido el traspaso de la propiedad entorno al uso y goce, como es el caso de otra propiedad de Isidora González, donde impone a censo la cantidad de 100 pesos sobre la propiedad que describe en metraje y que desde el 15 de octubre de 1799 tomará posesión el Convento San Francisco hasta el pago total y posterior remisión del censo establecido en contrato el día 30 de septiembre de 1799¹¹⁹. Dicha obligación continuará por medio de sus herederos y deja establecidas cláusulas de no división, ni gravamen y menos venta de la propiedad. Y, finalmente, los reservativos, de los cuales encontramos 5 ejemplares, en el cual veremos el caso de Damián de Noguera, Albacea, a favor del Convento San Francisco, en el cual realiza una venta real al religioso del Convento San Francisco, venta que se impone sobre todos los bienes y acciones de Noguera, a menos que los herederos rediman el censo por un total de 1500 pesos, facilitando el dominio pleno de los bienes.¹²⁰

En base a los datos, el 64,2% correspondiente a los censos de carácter consignativo y que son el reflejo de la necesidad de las personas de obtener dinero a cambio del pago de réditos anuales, quedando en garantía una propiedad, que sigue en manos del censuario, quien perdería el dominio en caso de no cumplir con las obligaciones tendidas en el contrato y a nivel del censo enfitéutico y reservativo, se encuentran equiparados con un 17,9%, siendo su empleo de carácter minoritario, por lo cual es posible deducir que existe un mayor cuidado hacia los derechos de propiedad, del cual las personas de la época no querían desprenderse. Además, se hace vista gruesa de los constituyentes de censo, haciendo hincapié en que no solo eran personas que vivían en el Puerto, sino que también cubre sectores aledaños como es el Valle de Quillota, lugar dedicado a la agricultura y el sector de Curimón, jurisdicción de San Felipe el Real. Razón que hace enfatizar el interés que provocaba Valparaíso por la cantidad de centros religiosos, como es el convento San Francisco, el convento San Agustín y la Iglesia Parroquial, principalmente.

En relación a su duración y teniendo en vista que el transcurso de los años genera el descenso del porcentaje a pagar como réditos por las tierras sometidas a censo, desde un 7% en el siglo XVI hasta llegar al siglo XVIII establecido en un 5% y siempre tendiente a la disminución, es que entenderemos los censos bajo dos modalidades que van en estrecha relación al tiempo de extinción a lo estipulado en el contrato, encontrando los redimibles quienes buscaban el rápido término de contrato versus los censos a tiempo perpetuo, bajo el concepto de que la propiedad es destinada a ser parte de un censo generación tras generación, generando una distinción, pues los censos, por el cuidado hacia la propiedad, en su mayoría cumplían una función de redimibles al pago de cierta cantidad, situación distinta al tratarse de un censo capellánico, donde la preocupación a la salvación del alma

¹¹⁹ ANH, EV, V23, fojas 461

¹²⁰ ANH, EV, V22, fojas 55

hacia más plausible un carácter perpetuo. Realizado el alcance podemos observar los datos en la Tabla 2.

Tabla 2. Tipo de censo en cuanto a su duración en el tiempo.

TIPOS DE CENSOS	REDIMIBLES	PERPETUOS	TOTAL
Consignativo	16	2	18
Enfitéutico	5	0	5
Reservativo	4	1	5
Total	25	3	28

Se demuestra claramente la preferencia, guiada por las prácticas de la época, por la fundación de censos redimibles, que en este caso ascienden a 25, los que promueven la posibilidad de saldar las deudas correspondientes y dar fin al contrato y a las obligaciones que previamente fueron acordadas a la fecha de firma del contrato. En el caso del censo consignativo y redimible, no genera mayor inconveniente, pues el dominio de la propiedad nunca deja las manos del censuario, por lo cual al extinguirse la deuda, se mantiene la condición de propiedad de origen, como en el caso de Isidora González, quien impone un censo a favor del Convento San Francisco, que asciende a 100 pesos en reales de contado y que seguirá vigente hasta que alguno de los herederos lo redima¹²¹, o la Imposición de 300 pesos de Eugenio Montero a favor del Convento San Agustín el cual se enuncia de la siguiente manera:

En la plaza puerto de Valparaíso del Reino de Chile [...] ante mí el escribano y testigos, pareció Eugenio Montero vecino del Valle de Curimón, jurisdicción de la Villa de San Felipe el Real [...] otorga por el tenor de la presente carta, que ha recibido realmente y con efecto [...] de este convento San Agustín de Valparaíso la cantidad de 300 pesos en reales de contado.¹²²

Estableciendo la cantidad recibida por la imposición de censo, se detalla sobre la propiedad que recibe el gravamen indicando que “en principal, impone,

¹²¹ ANH, EV, V23, fojas 461

¹²² ANH, EV, V18, fojas 364

carga y sitúa sobre todos los bienes y acciones, y especialmente sobre la finca que el otorgante tiene en el Valle de Curimón que se compone de veinte y siete cuabras y media de tierras”¹²³. Dando cabida, finalmente a la oportunidad de remisión al cabo del cumplimiento de la imposición censal donde explica que “se impone a censo redimible al cumplimiento de pago de los trescientos pesos en reales de contado”¹²⁴. En el caso del enfiteútico tiende a generar un problema mayor, ya que al extinguirse la deuda, el dominio útil que fue trasladado al censuario, debe ser devuelto al censalista, volviendo la propiedad a su estado origen pre-firma al contrato y para el caso de los censos reservativos, la situación es más compleja que el caso anterior, pues en su fundación, el censalista trasmite el dominio pleno del bien raíz; razón que hace que mayoritariamente sean fundados a perpetuidad, pero el caso de Valparaíso nos demuestra lo contrario, pues 4 de los 5 censos reservativos poseen la característica de ser redimibles, que en este caso, al saldar la deuda correspondiente, se debe realizar una redención de censo, a fin de volver la titularidad de la propiedad a su dueño de origen. Sobre el último punto, se encuentra el caso de Bartolomé González, Vecino de Chillán quién vende a Antonio Pérez un esclavo, sujeto a perpetuidad diciendo “por medio de venta real...le vende a su esclavo sujeto a perpetua servidumbre, asegurándose que la esclavitud esta sin empeño de obligación, ni hipoteca especial”¹²⁵. Finalmente, González impone censo reservativo para el no deterioro del esclavo y su familia, sin embargo, este tipo de documento no se otorgó, pero si encontramos el registro de la escritura en la documentación de los Escribanos de Valparaíso.

En consideración, luego de categorizar los censos en base al tipo y luego a la perduración en el tiempo, es que viene a tener consideración los valores que asignaron sus fundadores o constituyentes siempre bajo las premisas de salvación de los bienes patrimoniales, ya sea por deudas, mala administración o simplemente en mejora del lugar establecido, como expresa Alicia Fiestas Loza respecto al censo consignativo:

cuya sustancia estribaba en «dar a uno sobre unas casas o heredades o sobre otras posesiones mil ducados, más o menos, con tal que le dé cada año tanto de renta o en dineros, que es lo común, o en vino o en trigo o en cochinilla, que dicen grana, o en frutos”¹²⁶.

Definición que contempla claramente el deseo de cuidado y restitución de lo entregado ya sea en posesiones o especies. El valor asignado considera el tipo de censos constituido, el que va correlacionado directamente con su perduración en el

¹²³ ANH, EV, V18, fojas 365

¹²⁴ ANH, EV, V18, fojas 365

¹²⁵ ANH, EV, V21, fojas 349

¹²⁶ Alicia Fiestas Lozas, “El censo consignativo, según una fórmula castellana del antiguo régimen”, España, Anuario de historia del derecho español, Universidad de Salamanca, 1993, p. 570.

tiempo, ya sea redimible o perpetuo. Los montos de los principales van desde 1500 pesos en reales de contado, sufragados por el Albacea Damián de Noguera a favor del Convento San Francisco,¹²⁷ o los 1300 de Miguel Gutiérrez a favor de Damián de Noguera¹²⁸, hasta imposiciones de menor valor como Miguel Berenguel a favor del Convento San Agustín por una imposición de 200 pesos y que formarán parte de la mayoría de las constituciones de censos, representando un poderío económico que dio lugar a distintas operaciones financieras y que dicta directa relación con el tiempo de permanencia y los bienes gravados.

De esta forma, en cuanto a su valor monetario, hemos agrupado los 28 censos en estudio que reflejan las principales conductas de fundación de censos de los porteños en el siglo XVIII. Para esto hemos realizado cinco rangos, que pasamos a detallar en la Tabla 3.

Tabla 3. Evolución y valor de los censos en el siglo XVIII

RANGO PROMEDIO (en pesos)	NÚMERO	VALOR	PORCENTAJE
0 - 499	17	3.169	35,9%
500 - 999	3	1.850	20,9%
1.000 - 1.499	2	2.300	26,0%
1.500 - 1.999	1	1.500	17%
2.000 - 2.499	0	0	0%
Sin especificar	5	-	-
TOTAL	28	8819	100%

Los montos que observamos son las inversiones que se canalizaban por medio de los censos. La Iglesia, por medio de sus instituciones como conventos, fue la proveedora casi exclusiva de capital por la vía censal. Sin embargo, compartieron también esta función con particulares quienes dedicaron a ser organismos crediticios y de solvencia económica de las familias de la época y que son minoría en relación a las cifras expuestas en la tabla anterior. El denominado pecado de la usura promueve en los fieles una búsqueda de recursos por vías que no significarán el pecado, volviéndose la Iglesia un centro de atracción, por sus bajos réditos y la posibilidad de devolver íntegramente el total del dinero estipulado.

¹²⁷ ANH, EV, V7, fojas 77

¹²⁸ ANH, EV, V10, fojas 34

Bajo esta dinámica, el primer rango cuenta con 17 de los 28 contratos, ascendiendo a la suma a 3169 pesos en reales de contado, estipulando que si bien, se volvía necesario a fines de siglo XVIII buscar la obtención de recursos en las familias, las sumas de constitución de censos promediaban los 315 pesos en reales de contado, quedando la mayoría clasificado en el primer rango del cuadro expuesto. Las cifras comienzan desde los 76 hasta los 1500 pesos y eran minoría aquellos que sobrepasaban los 500 pesos establecidos en el acto de constitución, rangos de alto valor para la época y solo un caso que estipula un valor de 1500 pesos para redimir el censo que impone el Albacea de Damián de Noguera a favor del Convento San Francisco en el cual expresa la venta al religioso del convento San Francisco por dos giros de ocho reales en venta en cada año y una remisión de 1500 pesos estipulados como valor al contrato¹²⁹. De esta manera, es que podemos hacer relevancia en las condiciones económicas de la época, pues los grandes valores a nivel censal forman una minoría, lo que lleva a concluir que solo un mínimo porcentaje podía realizar, económicamente hablando, un censo de tal envergadura y, por otra parte, que en general la clase acomodada destinaba la misma cantidad de recursos a la espiritualidad.

2. BENEFICIOS E INTERESES DEL CONTRATO DE CENSO

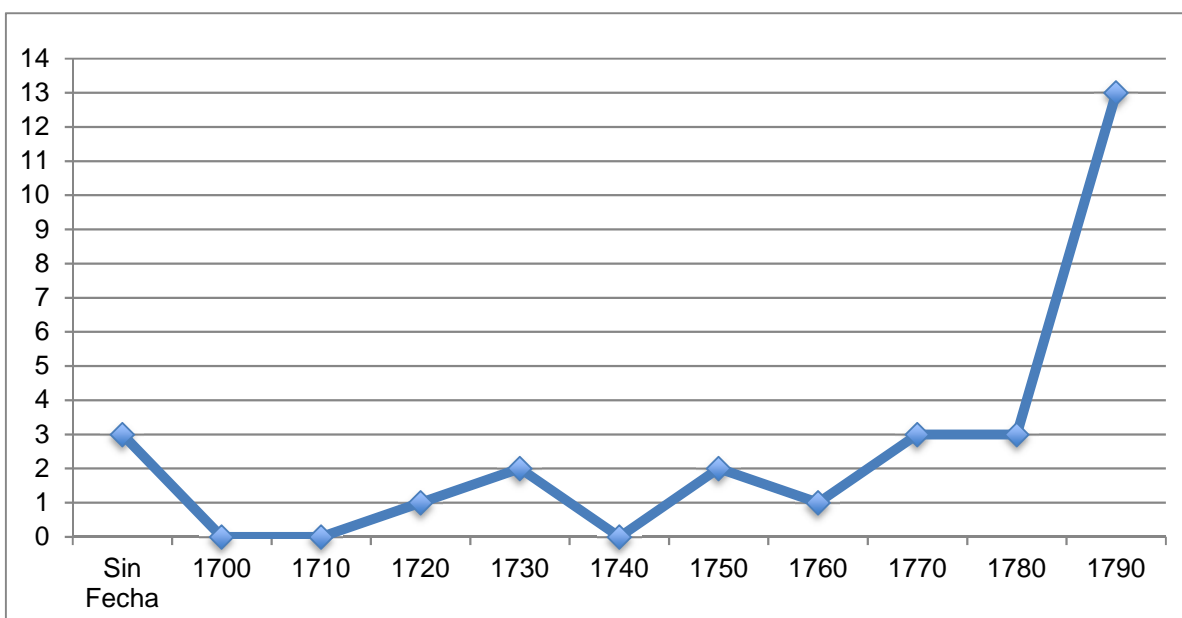
El censo, como instrumento jurídico, proporcionaba una vía de acceso al crédito alternativa al préstamo a interés condenado por la Iglesia católica. En este sentido, responde a las necesidades de los habitantes de la época que se dirigían a la búsqueda y obtención de un determinado fin, el cual siempre quería generar un beneficio, como la adquisición de tierras, traspaso del dominio pleno, traspaso de dominio útil, un predio en garantía de una obligación, entre otras cosas. Pero tras esa búsqueda de beneficios, había intereses comprometidos y que reiteradas veces eran encubiertos bajo esta figura jurídica, como podía ocurrir con la mantención del dominio de las propiedades en las familias, ya que sus descendientes no podían heredar el patrimonio familiar o la pérdida de los bienes tras malas actuaciones económicas. Así, es que los contratos de censos vinieron a experimentar un alza marcada a finales del siglo XVIII y que pueden ser apreciados en el Gráfico 1, el cual considera el ritmo en el establecimiento de censos, considerando en cada punto un intervalo de 10 años, entregándose un análisis cuantitativo a fin de dimensionar la tendencia constante en el tiempo a instituir censos y la importancia social y económica.

Inicialmente observamos tres ejemplos que no poseen fecha en sus contratos, comenzando solamente con la mención de la ciudad donde se realiza la imposición o fundación como es el caso del censo redimible que funda el Albacea de

¹²⁹ ANH, EV, V7, fojas 77

Damián de Noguera a favor del Convento San Francisco. En la escritura de constitución expone, tras la fórmula inicial “sepan cuantos al cantar oren, como yo el confesar a Luis Navía, vecino de Valparaíso, como herederos”¹³⁰, dejando en la duda la fecha de firma de la escritura. O también es el caso similar del censo impuesto por el Capellán Damián de Noguera a favor del Convento San Antonio, que comienza de la siguiente manera: “Sepan cuantos gracias al canto viviesen, como yo...”¹³¹, dejando también establecido solo el lugar de fundación que es la Ciudad Puerto de Valparaíso y que finalmente coincide por el estilo de escritura que generaba el capellán Damián de Noguera, quien es el que establece estos dos casos. Luego se aprecia su desaparición de los archivos notariales por unos veinte años, para reaparecer en la década del 20 y, por consiguiente, aumentar en un ejemplar en la década del 30.

Gráfico 1. Evolución de los contratos de censo por décadas.



Sin embargo, más allá de detallar la cantidad por año, se refleja un aumento significativo a finales del siglo XVIII donde en la década del 80 podemos encontrar 3 ejemplares y ya desde 1790 en adelante aumenta drásticamente a 13 contratos, lo que puede haber sido proporcionado por el mejor acceso desde la capital de Santiago al Puerto de Valparaíso, debido a la entrega que se realiza del camino a uso público y a las pequeñas inversiones que comenzaron a ocurrir, como lo fue la inauguración del primer Hospital en el Puerto. El caso del censo de Manuel Izquierdo a favor del Convento de Nuestra Señora de la Merced, el cual establece la imposición de censo de 300 pesos sobre “la casa y finca que tiene y posee en la Villa de

¹³⁰ ANH, EV, V7, fojas 77.

¹³¹ ANH, EV, V10, fojas 143

Quillota, en la calle larga”¹³², demuestra el auge y mayor comunicación de vías de acceso entre las diversas zonas del país, estableciendo que Valparaíso era un polo de convivencia de todos los poblados, dedicados en su integridad a la agricultura que se encontraban a su alrededor.

Sin embargo, el aumento en el tiempo del comportamiento social que llevaba a instruir censos contrasta con la situación estudiada en México, donde Cynthia Montero comprobó que en la ciudad de Puebla, donde se hizo el mayor número de constitución de estos instrumentos, “las intenciones de las capellanías, así como las fundaciones, disminuyen notablemente hacia 1760, lo cual nos hace recordar que de 1790 a 1800 no se encontraron más testimonios de fundaciones”¹³³, conviniendo destacar que Chile ya vivía un proceso distinto que iba hacia el endeudamiento de la población.

Ya establecido con claridad el aumento hacia finales del siglo XVIII y que recuerda que el ámbito benéfico comenzó a ser visible hacia las décadas cercanas al 1800 es que retomaremos la dinámica de análisis interiorizando hacia la concepción del censo, es decir, observaremos que de los 28 ejemplares en estudio, algunos contratos se fundaron no para la creación de un censo, sino también para la redención, traspasos de censos a nuevos titulares o reconocimientos que hacen los herederos de censos estipulados por su fundador inicial, cambiando la concepción del instrumento jurídico y dejando entrever que lo establecido por Muñoz Correa, respecto al bajo interés en esta figura jurídica también es aplicada en la zona del Puerto de Valparaíso¹³⁴.

Los datos que serán expuestos se catalogarán en cuatro aspectos entendiendo que la imposición se enfoca hacia la constitución de un censo, la remisión con la finalidad de poner fin a una obligación jurídica, el traspaso comprendido en la figura de que una nueva persona asume la labor de pagar la imposición de censo original dejando sin obligación al anterior fundador; y finalmente el reconocimiento que se dirige hacia individuos que se jactaban de no cumplir sus obligaciones censales argumentando que no existían dichas obligaciones debiendo la contraparte hacer firmar un documento de reconocimiento de la imposición censal. Los datos respecto a esta nomenclatura se expresan en la Tabla 4.

¹³² ANH, EV, V23, fojas 23

¹³³ Cynthia Montero, “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 131.

¹³⁴ Juan Guillermo Muñoz Correa, “Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 165.

Tabla 4. Contratos de censo en base a la fundación

FUNCIÓN DEL CONTRATO	NÚMERO	PORCENTAJE
Imposición	18	64,2%
Remisión	7	25%
Traspaso	2	7,1%
Reconocimiento	1	3,5%
Total	28	100%

El fin del contrato censal se estipulaba en el inicio del documento jurídico, luego de establecer la fecha, lugar y personas que acuden al otorgamiento del instrumento. También quedaba estipulado de parte del escribano en el margen izquierdo, en el cual dejaba constancia del tipo de acto que se estaba llevando a cabo además de servir para dar lugar al orden del libro del Escribano. En el caso del cuadro anterior, del total de contratos, 18 cumplen la función de imposición de censo y viene a representar el 64,2% del total de censos en estudio. Este tipo de contrato buscaba la fundación de un censo bajo los parámetros exigidos por la ley y que fueron debidamente explicados en el capítulo anterior, un caso es la Imposición de censo de Rosa Sánchez, “vecina y moradora de este puerto [...] y declara del convento haber recibido la cantidad de 500 pesos en reales de contado”, a favor del Convento San Agustín, quedando sus bienes y acciones y especialmente lo impone sobre el sitio y rancho que tiene en este puerto en la quebrada de este convento.¹³⁵

En segundo lugar, encontramos las redenciones de censo, que en número reflejan el 25% del total de censos del siglo, cuyo principal objetivo era dejar fe pública del fin de un contrato de imposición de censo y así liberarse de las obligaciones que acechaban la propiedad y al fundador del censo como la situación de José Sieya, en la cual el Hospicio de Nuestra Señora de las Mercedes viene a redimir el censo sobre el que cargan 100 pesos, destacando que el censo había sido otorgado el 14 de febrero de 1786 y que por ende quedaba redimido el 24 de octubre de 1793¹³⁶. En un tercer aspecto, observamos los traspasos de censo, que, a pesar de ser parte de la minoría, si existían y se realizaban como es el otorgado por el Capitán Pedro Berenguel al Capellán Joseph Joaquín el 18 de abril de 1754 donde “viene a traspasar censo sobre el sitio y casa de su dominio por el total de 176

¹³⁵ ANH, EV, V16, fojas 74

¹³⁶ ANH, EV, V21, fojas 419.

pesos. El capellán Joseph Joaquín se hará cargo de la tenencia hasta su remisión”, estableciendo que el objetivo de aquellos no era dar fin a la imposición de censo del fundador, sino traspasarlo a una nueva persona, la que acepta las obligaciones tal cual fueron pactadas en el contrato inicial y en este caso, hasta la remisión del censo establecido.¹³⁷

Otro caso de traspaso es el que corresponde a la propiedad donde fue establecido el censo y que difiere del traspaso de persona a cargo de la obligación censal, este es el caso de María Gallardo y su hijo a favor del Convento de la Merced, el cual consta de una propiedad que fue vendida por el convento a un vecino de El Almendral en 100 pesos en 1783, pagándose 25 en efectivo y 75 a censo redimible. Los herederos del sitio desean vender, por lo cual quieren traspasar el censo a una finquita al otro lado del estero de El Almendral, otorgando como argumento que el traspaso es positivo y asegura un mejor valor que el mencionado sitio que se pretende vender¹³⁸; por lo cual los traspasos los podemos encontrar en dos formas y contextos distintos y que cumplen la función de reformar la obligación inicial establecida en el acto de constitución. Finalmente encontramos el reconocimiento de censo en un solo ejemplar, en el cual Juan Bautista busca reconocer el censo que fundo Manuela Terma por un total de 1.500 pesos en reales de contado sobre la casa-quinta que posee en El Almendral, y poder transferir la propiedad a otro titular sin dar fin al censo fundado, consistente en 75 pesos, por Doña Manuela.¹³⁹

De esta forma, vemos que el aumento de contratos censales también se acompaña del estilo de labor que buscaba y que en este caso podemos concluir que de la baja cantidad de actas de constitución de censos, el aumento significativo hacia finales del siglo XVIII trajo de la mano imposiciones de censos debido a situaciones económicas que ameritaron la búsqueda de nuevos medios para la subsistencia y así disfrutar de las nuevas costumbres, diversiones y objetos europeos que no tardaron en expandirse por todo el Reino de Chile.

Siguiendo la misma lógica, también debemos analizar quienes eran los más interesados en la presencia de esta figura jurídica, lo cual puede sorprender cuando analicemos el caso de las capellanías. Sin embargo, el siguiente cuadro nos traspasará la labor del hombre en la época, como el benefactor del hogar e interesado en el aspecto financiero como lo veremos a continuación en la Tabla 5.

Tabla 5. Principales fundadores de contratos de censos.

¹³⁷ ANH, EV, V11, fojas 461,

¹³⁸ ANH, EV, V23, fojas 64,

¹³⁹ ANH, EV, V22, fojas 58

FUNDADORES	NÚMERO	PORCENTAJE
Matrimonio	4	14,2%
Hombres	15	53,5%
Mujeres	6	21,4%
Iglesia	3	10,7%
Total	28	100%

De la Tabla 5 debemos desprender al menos dos situaciones, pues obtenemos que mayoritariamente los censos eran fundados por hombres, quienes muestran su predominancia sobrepasando el 50% de la cantidad de censos en estudios y que son seguidos débilmente por las mujeres representadas con un 21%, indicando que más que un acuerdo familiar, durante el siglo XVIII, la situación económica de las familias era manejadas por los varones al igual que las decisiones acerca del patrimonio familiar. En el caso del porcentaje de mujeres, se desprende que son viudas y que en vista de la situación que se encuentran luego del fallecimiento de sus maridos, es que optan por buscar soluciones por medio de contratos censales, como el caso de Imposición a censo de Doña María García San Roque a favor de Joseph Astorga el 2 de octubre de 1759, en el cual María García, albacea y heredera de Juana de Castro, su madre legítima “otorga en venta redimible censo de 202 pesos para que se impongan sobre todos sus bienes y acciones y especialmente sobre el sitio y casa que por su fin y muerte, luego de su esposo. Se entreguen a Joseph Astorga y nieta y a sus herederos y sucesores”, otorgando información acerca de la muerte de su marido y que, por ende, luego de su muerte entrega a censo sus bienes para que aquel patrimonio siga dentro de círculo familiar, pues Joseph Astorga es Capellán del Puerto. Finalmente, en el caso de las Iglesias, solo se observan tres casos que se refieren directamente a remisión de contratos censales, por lo cual buscan devolver los terrenos adquiridos en utilidad o a titularidad plena a su propietario inicial como la redención del Convento de la Merced a favor de José Sieyas¹⁴⁰ en instrumento otorgado con fecha 24 de Octubre de 1793 o la remisión de censo del Convento de la Merced de Valparaíso a favor de José de Covarrubias escriturado con fecha de 12 de febrero de 1789¹⁴¹.

¹⁴⁰ ANH, EV, V21, fojas 419 1793

¹⁴¹ ANH, EV, V19, fojas 448 1789

Tabla 6. Gravamen sobre bienes.

BIENES GARANTIZADOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Hacienda	1	3,5
Casas	6	21,4
Casas y otros	6	21,4
Tierras	6	21,4
Otros	5	17,8
No especifica	4	14,2
Total	28	100

Finalmente, entender quien funda un documento también nos dirige hacia qué tipo de bien quedó gravado, sea por medio de un censo consignativo, enfitéutico o reservativo. De esta forma, y entendiendo que los censos eran maneras de buscar medios para obtener recursos, ya sea disponiendo a dominio pleno, útil o simplemente como garantía, es que del total de documentos estudiados nos hacen comprender que las familias solo destinaban alguno de los bienes para someter a censos, resguardo siempre parte de su patrimonio. Los bienes que quedan gravados tienen a ser acotados pero distribuidos casi todo en exactitud como se mira en la Tabla 6.

Corresponde especificar cada rango a fin de comprender que incluye cada situación, el rango de “hacienda”, incluye terreno y casa fijada en algún valle aledaño a Valparaíso y que se encuentra destinada a la agricultura del cual solo podemos precisar un documento. Respecto al rango “casas”, son censos que se dirigen solo a viviendas de sus constituyentes, y que tendían a ser situaciones más fáciles de ocurrir en el diario vivir y que nuestro estudio refleja seis situaciones dirigidas a este punto. El rango de “casas y otros” busca detallar a censos que se referían sobre la casa y sitios que posee el creador, del cual también documenté seis casos y que ellos tienden a gravar más espacio que solo la casa y que por lo general incluye un sitio aledaño a la vivienda recién establecida, Juan Bautista reconoce un censo el cual vende y transfiere sobre la casa-quinta demarcando que la quinta a la que hace referencia se encuentra continua a la casa.¹⁴² El rango de “tierras”, también presenta seis documentos y se indica directo a sitios sin construcción que se encontraban dentro del perímetro de la ciudad Puerto. El rango “otros”, incluye una variable amplia de cosas tangibles e intangibles como la imposición de Francisco Subayla quien

¹⁴² ANH, EV, V22, fojas 58

impone sobre sus bienes, daños y acciones,¹⁴³ o Eugenio Montero quien carga el censo sobre todos los bienes y acciones y especialmente sobre su finca que tiene en el Valle de Curimón¹⁴⁴, estableciendo que agregan el concepto de acciones y daños como bienes intangibles, pero de gran poder económico. Finalmente, el rango definido como “no específica” apunta a contratos de censos de redención o reconocimiento, en el cual solo especifican el pago de la deuda y la redención del contrato censal como Francisco Aldunate, quien redime censo saneando la propiedad gravada y restaurando los derechos y obligaciones a su estado inicial.¹⁴⁵

3. CAPELLANÍAS. FORMAS, DURACIÓN Y VALOR DE SU FUNDACIÓN

Los documentos de fundación de capellanías nos trasladan hacia un ambiente benéfico de ayuda por las almas de sus fundadores o de personas de gran relevancia en sus vidas. Las capellanías, como se indicó, son señales de sensibilidades y prácticas individuales, que tienden a contradecirse, pues aspiran a la salvación y la culpabilización por el pecado, constituyéndose como un dogma aceptado y vivido durante la época colonial. Su labor fundamental va dirigida hacia la reciprocidad, que busca por medio del sacrificio de los bienes terrenales incluir una salida rápida de las almas del purgatorio. Alfonso Quiroz define a la capellanía como:

compromiso legal, por lo general perpetuo, por el cual un donante o fundador dotaba los servicios de un capellán para decir misas, mayoritariamente a través de la imposición de censos redimibles cuyos réditos proporcionaban el beneficio anual del capellán.¹⁴⁶

Definición que establece con claridad el poder jurídico, pues queda firmado ante escribano público, su carácter general perpetuo, ya que suele importar directamente la salvación antes que lo que ocurre a nivel terrenal; y finalmente se destinaba la naturaleza de la capellanía, que consiste en decir misas por un capellán para así restituir las misas con obligaciones económicas. De esta manera, analizar un estudio de capellanías hace razonar inmediatamente una labor religiosa que cubre las tres dimensiones expuestas y que se traducen el ámbito económico, social y cultural. El simbolismo que se señala es posible comprenderlo en los manuscritos de la siguiente manera.

¹⁴³ ANH, EV, V14, fojas 233

¹⁴⁴ ANH, EV, V18, fojas 364

¹⁴⁵ ANH, EV, V8, fojas 85

¹⁴⁶ Alfonso Quiroz, “Capellanías y censos jesuitas en el Perú del siglo XVIII”, Alfonso Quiroz, “Capellanías y censos jesuitas en el Perú del siglo XVIII”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 238

En primer lugar, la restitución de deudas, entre las cuales se llama a la entrega del patrimonio en bien del alma y de la fe: “y si tenéis alguna hacienda, habéisla de dejar a vuestros hijos, o padre o madre, si no tenéis; pero bien podéis de alguna parte de ella hacer bien por vuestra ánima mandando se os digan algunas misas y otros sacrificios”¹⁴⁷. En segundo lugar, el temor al juicio de Dios. Y en tercer y último lugar, la esperanza en la redención y en la salvación¹⁴⁸. Sin embargo, las actas de fundación denotan una despreocupación por el destino de los restos mortales, a pesar de que algunas indiquen el lugar de entierro. La capellanía como tal, es una institución multifacética que generaba beneficios espirituales a partir de las misas que año a año se iban celebrando y que independiente del capital de dotación, sacados los costos, al cabo de dos décadas se habría rezado igual números de misas que si el fundador la hubiese mandado decir de manera inmediata; pero, como los capellanes habían llevado solamente los réditos o intereses, el principal seguía manteniendo perpetuamente otras muchas misas o entregando mantención a los religiosos de las ordenes o al particular beneficiario de la capellanía.

La Iglesia determinaba que la suerte en el más allá se vinculaba íntimamente con la forma en que vivían las personas en la tierra. Acatar los preceptos eclesiásticos, evitar los pecados, creer en los dogmas eclesiásticos, realizar obras piadosas y vivir con modestia, castidad y humildad eran acciones que ponían a las almas “en carrera de salvación”, mientras que los actos contrarios aumentaban las penas y prolongaban su estancia en el purgatorio y, en casos extremos, empujaban al infierno. De acuerdo con los planteamientos eclesiásticos, una vez que las almas ingresaban en el purgatorio ya no podían influir en una mejora de sus condiciones, ni en el aceleramiento de su salvación. La ayuda sólo podía venir por parte de los allegados de los muertos en la Tierra, los que podían mover la compasión de Dios mediante sufragios, es decir, el oficiamiento de misas.¹⁴⁹

La fe y la incertidumbre de lo obrado en el tiempo de los vivos los obligaba a ordenar sus últimas voluntades reconociendo lo imperfecto del ser humano y que se expresa en las introducciones de acta como la imposición de capellanía de Don Agustín de Castro por el Alma de Juana Gutiérrez: “*en el Nombre de Dios número uno y todo poderoso, amén*”. O la imposición de Tiare Covarrubias la cual comienza de similar manera: “*en el nombre del Todo poderoso, amén*”¹⁵⁰, tratando siempre de

¹⁴⁷ María Eugenia Horvitz, “Entre sensibilidades individuales y disciplinamientos sociales en Chile colonial. Las obligaciones femeninas para resguardar la trascendencia”. *Revistas del Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile*, 2006, p. 78.

¹⁴⁸ Juan Guillermo Durán: “El catecismo del III Concilio provincial de Lima y sus complementos pastorales. 1584 – 1585”. Estudio preliminar, textos y notas, Publicaciones de la Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 1982, p.480.

¹⁵⁰ ANH, EV, V. 16, fojas 232

obtener rapidez en la salida del purgatorio y que otorgaba como ventaja de la capellanía el hecho de que se hubiera excedido el tiempo en el purgatorio, la capellanía favoreciera a otras almas, sean o no definidas por el contrato del fundador. La inversión de los principales destinados a capellanías se canalizaban generalmente por medio de censos como fue la tónica en Valparaíso, sin embargo, también compartían las dinámicas con particulares u otras organizaciones.

Por consiguiente, en el caso del Puerto enfrentamos 22 contratos de capellanías, los cuales demuestran una labor más cercana de la mujer, la que tenderá a la preocupación por el aspecto religioso y cuidado de su familia. En cuanto a su forma, se divisará las dos condiciones que puedan cumplir, ya sea la imposición, que será categórica en un porcentaje mayor y las remisiones en su grado mínimo. En relación a su duración, tendremos dos posibilidades que harán comprender que luego de la muerte del propietario, e incluso ya cercano a la muerte, su preocupación gira entorno a la nueva vida a la que pasará, dejando en el olvido su vida terrenal y finalmente, sus valores para comprender cuánto era lo destinado hacia el ambiente religioso, económico o cultural que rondaba las cabezas de los habitantes de la época.

Sin embargo, más que una capellanía pueda configurar la forma de un censo consignativo, enfiteútico o reservativo, estas son divisiones que no marcan el hecho de realizar una fundación de capellanía como tal y pasan a un segundo e incluso tercer plano para realizar un análisis correcto, pues a diferencia de los censos como órganos crediticios, las capellanías responden a un objetivo de la religiosidad de la época. Por esta razón, considero relevante volver a explicar que la división radica en base al objetivo que querían cumplir con el censo, ya sea como órgano crediticio o de índole benéfico, volviéndose relevante observar el comportamiento en base a su creación o finalización, lo que viene a demostrar la posible ideología de la época y que configura el segundo cuadro de este apartado.

La Tabla 7 establece la incipiente labor por crear en el ordenamiento contratos de capellanías a diferencia de las remisiones que ocupan un porcentaje mínimo.

Tabla 7. Número de capellanías en base a su fundación

FUNCIÓN DEL CONTRATO	NÚMERO	PORCENTAJE
Imposición	20	91%
Remisión	2	9%
Total	22	100%

De esta forma, veinte de los veinte y dos contratos capellánicos son imposiciones, que permiten evidenciar la clara preocupación de su fundación, ya sea siguiendo parámetros de salvación del purgatorio (dimensión cultural), en beneficio de estudios eclesiásticos (dimensión social) o en destino de cuidado patrimonial y mantención familiar (dimensión económica). Juan Covarrubias, albacea, impone capellanía por la suma de 700 pesos sobre todos sus bienes a favor del alma de Joseph Soto¹⁵¹, figura que buscaba remediar y apresurar su paso por el purgatorio. Pablo José Romero, quien impone capellanía en honor su sobrino, como patronato, por haberse investido de presbítero y además añade misas a ser rezadas por las almas del purgatorio¹⁵², dejando en evidencia que, aunque el objetivo principal radicaba en los estudios eclesiásticos de su sobrino debía aparecer como un segundo plano y el primero la índole de salvación del alma. Antonio Díaz Pérez, como albacea de Emanuel Fernández quien luego de solicitar las misas por la mujer de Fernández impone que las misas deben ser llevadas a efecto por su cuñado y así el recibirá el pago de los réditos establecidos.¹⁵³

Dimensionar los parámetros para comprender la mentalidad del individuo parece minusvalorar el gran objetivo que se encuentra en el fondo y que es la función principal de una capellanía, es decir, la esencia y naturaleza de un censo capellánico que buscaba enmendar los errores cometidos en la vida terrenal para poder optar a la salvación sin ser juzgados o para ocasionar la vida eterna con un rápido juicio a favor del difunto. Sin embargo, es el ser humano el que ingresa otros objetivos que vienen a desconfigurar la esencia mayor de este tipo de figura jurídica y de los cuales hemos expuestos con anticipación, ya sea para estudios eclesiásticos de familiares cercanos y para ayudar a la mantención o para el cuidado de los bienes patrimoniales y así provocar que no ocurra el abandono de los bienes del entorno de la familia. De esta forma, y teniendo claridad absoluta de la esencia cumbre de la capellanía es que en la Tabla 8 vemos a cuanto fue el tiempo que destinaron los fundadores las capellanías generadas

Tabla 8. Tipos de capellanías en cuanto a su duración en el tiempo

TIPOS	CAPELLANÍAS	PORCENTAJE
Redimibles	9	40%
Perpetuos	13	60%
Total	22	100%

¹⁵¹ ANH, EV, V16, fojas 232

¹⁵² ANH, EV, V22, fojas 26

¹⁵³ ANH, EV, V22, fojas 18

Asimismo, de veintidós capellanías generadas en el siglo XVIII en la ciudad Puerto, trece cumplen la función de ser perpetuas, lo que desencadena en que este concepto de capellanía debía ser para toda la vida luego de la muerte del fundador y, si no era por él o ella, sería por la familia que generalmente era detallada en la escritura fundacional o en caso contrario, para todas las almas que se encontraban en el purgatorio. Petronila Velásquez, por ejemplo, impone capellanía a favor del Convento San Francisco por investidura de su único hijo dirigidos a la mantención de su hijo dentro de la orden con carácter indefinido, es decir, sus principios de madre querían hacer asegurar que su hijo iba a recibir mantención durante toda la vida y por esta razón es que dispone de la totalidad de sus bienes a la imposición citada.¹⁵⁴ O Doña Rosalía Astorga, quien impone por 1000 pesos a favor de los vicarios y cura de la Iglesia Parroquial, estableciendo que de los doce meses serán cuatro misas rezadas que componen cuarenta y ocho y las restantes, el día del patriarca San José y la otra el día de los Dolores de María Santísima.¹⁵⁵

Colocando posición en que la mentalidad de la época incitaba y establecía un determinado porcentaje dedicado a la religiosidad e inclusive, como ya dejaba relevancia la vida terrenal, eran destinados en su totalidad al mundo de la salvación. Agustín de Castro impone capellanía por el alma de Juana Gutiérrez sobre su casa y sitios y todos sus bienes, además de establecer que las misas se cantan el día de San Juan a las ocho y las demás en cualquier fecha.¹⁵⁶

También corresponde precisar que, a la hora de establecer la duración, este hecho se relaciona directamente con el valor principal, el cual va de la mano con la entrega total o parcial de los bienes a las capellanías. De esta forma, se observará que a pesar de ser importante considerar bienes destinados a la salvación, es una minoría los que destinan valores altos a esta figura jurídica y vienen a cumplir el mismo comportamiento observado en los censos establecidos en los apartados anteriores. Los montos de los principales van de 1500 pesos a favor del Convento San Nicolás de parte de Juana Mondaca quien impone capellanía a favor de su difunto esposo¹⁵⁷ hasta imposiciones de menos de 499 pesos, sumando 8819 pesos en censos de capellanías durante el transcurso del siglo XVIII que permiten representar una magnitud de la masa de dinero atesorado en Valparaíso.

¹⁵⁴ ANH, EV, V9, fojas 61

¹⁵⁵ ANH, EV, V21, fojas 307

¹⁵⁶ ANH, EV, V16, fojas 224

¹⁵⁷ ANH, EV, V7, fojas 204

Tabla 9. Evolución y valor de las capellanías en el siglo XVIII.

RANGO PROMEDIO (en pesos)	NÚMERO	VALOR	PORCENTAJE
0 - 499	17	3169	35,9%
500 - 999	3	1850	20,9%
1.000 – 1.499	2	2300	26,0%
1.500 – 1.999	1	1500	17%
2.000 - 2.499	0	0	0%
Sin especificar	5		
TOTAL	28	8819	100%

Estimado el proceso de valoración, viene dejar claro que más allá de mandar a decir cierto número de misas, lo que se compraba no era la misa como tal, pues su valor, en palabras de Tomás de Mercado,

Excede a todo el oro terreno [...] Siempre se dice la misa gratis de entrambas partes, del celebrante y del pidiendo, que la limosna acostumbrada, limosna es, y sustentación del ministro, no precio. Más obligarse el sacerdote a celebrar mucho tiempo en una cierta Iglesia, o en una particular capilla, o por una persona nombrada viva o difunta, esta obligación distintísima es de su misa y oficio divino, cargo que él se pone y se puede vender y concertarse y regatear su precio, como se hace en las capellanías [...] es obligación civil, humana, no divina ni sacra, y por consiguiente de valor.¹⁵⁸

Curiosa cita que hace dimensionar que el pago por una misa adquiría un nombre y era el de limosna, la cual hacía la labor de principal y que era destinada íntegramente a la celebración de una misa. Así, conformando el primer rango encontramos a 17 capellanías que representan al 35,9% del total y que tienen un valor total de 3169 pesos destinados al sumar los 17 documentos, en un segundo rango encontramos 3 capellanías que suman un total de 1850 pesos y representan el 20,9%, el tercer rango que ya desciende, encontrando solo 2 documentos que suman un total de 2300 pesos y, finalmente, solo encontramos una capellanía que es impuesta por un valor de 1500 pesos, caso de Mateo Astorga, quien es albacea de Mercedes Ynisar quien funda capellanía para sus padres, a favor de Mercedes por 1000 pesos y a favor de Mateo, su padre por 1500 pesos y que debe constar de 50

¹⁵⁸ Tomás de Mercado, *“Tratos y contratos de mercaderes”*, España, ed. Nicolás Sánchez, 1569, p. 97.

misas y el capellán será elegido por el otorgante¹⁵⁹, y que viene a significar casi el 50% del total de la suma de las 17 capellanías que corresponden al primer rango promedio. De esta forma, el auto despojo de bienes en pro de la salvación transformó centralmente a las capellanías en una institución de las elites coloniales, pues eran estas las poseedoras de las tierras y, a pesar de en naturaleza, estar disponibles para todos los habitantes se reducía su labor a personas que tenían la propiedad de bienes y, además, que podían darse el lujo de destinar parte de ellos o su totalidad hacia la salvación como veremos en la Tabla 10.

Tabla 10. Gravamen sobre los bienes.

BIENES GARANTIZADOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Hacienda	2	9
Casas	4	18
Casas y otros	4	18
Tierras	5	23
Otros	7	32
Total	22	100

El análisis de la Tabla 10 que nos permite desprender que del total de capellanías y más allá del porcentaje que cada familia destinaba a la salvación, los bienes que quedaban garantizados por medio del censo, que como se reiteró en oportunidades anteriores, fue por excelencia el consignativo, quedaban bajo gravamen haciendas, casas, tierras o mezclas de casas y haciendas o casas y terrenos, siendo predominante el eslabón de otros y que se enfoca a lo mixto del gravamen que imponía capellanía, reflejándose partes de hacienda o terrenos juntos a casas e inclusive considerando parte de las tres nombradas anteriormente además de acciones que las familias presentaban en empresas, reflejando el 32% de los documentos analizados, siguiendo junto a él las tierras, quienes se enfocaban a la agricultura y permitían generar los réditos impuestos y en ocasiones el excedente a la familia del miembro fundador o al mantenimiento de la tierra para que no “fuera en desmedro o menoscabo”¹⁶⁰ como señala María Izquierdo en su imposición de capellanía. En relación al gravamen de casas, este cumplía su función cuando no existían herederos directos, otorgando los fundadores la capellanía sobre sus casas para el uso del convento o administración del cual favorecían, determinando en el general de los casos su cuidado e inversión para el sostenimiento y valorización de

¹⁵⁹ANH, EV, V22, fojas 9

¹⁶⁰ ANH, EV, V7, fojas 270

dicho bien, siguiendo Valparaíso un comportamiento adecuado y similar al Latinoamericano, aunque en un porcentaje bastante disminuido de documentos, que fueron desencadenados por procesos geográficos que generaron prioridad y estilos de vida distintos a los Virreinos y otras zonas del continente americano.

4. LAS CAPELLANÍAS COMO AGENTE DE BENEFICENCIA DE LA IGLESIA

La Iglesia como benefactora de fines terrenales y de ayuda hacia el carácter espiritual, entraña alianzas sociales diversas, entre miembros familiares y con instituciones eclesiásticas entre los que destacan el Convento San Francisco, el Convento San Agustín y el Convento de la Merced. Alianzas que favorecieron el intercambio e involucraron relaciones económicas en todo aspecto. También subrayar el rol de la mujer en las solicitudes de misas de memoria, que como se apreciará pasarán a tener un rol mucho más importante en las decisiones que aquejaban el hogar en materia religiosa y mantenía un modo de ser de la elite con un estatus determinado por sus bienes adquiridos y por el porcentaje destinado a la religiosidad. Como ejemplo claro de las modalidades encontramos la finca segura, la cual involucraba la imposición a censo de un capital obtenido del remate de los bienes y con ellos ya sea pagar el funeral del difunto y con el resto imponer una capellanía de misas, es el caso de Juana Mondaca quien funda censo por 1500 para cubrir el funeral y determina pagar 6 pesos en reales de contado por cada misa, de las cuales 10 serán en su velorio y 5 rezadas cada año¹⁶¹.

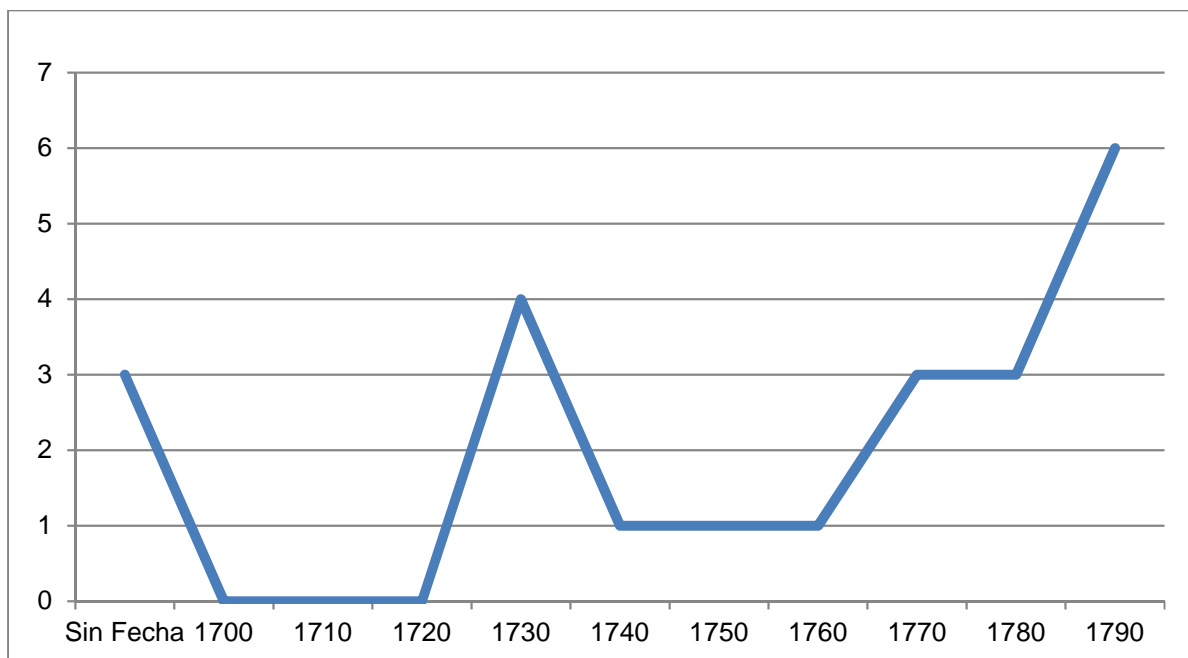
De esta manera, relacionar capellanía e Iglesia ya no genera duda y es de esta forma como la Iglesia adquiere patrimonio, bienes que con esta figura jurídica entraban a un campo improductivo, esto debido a que la Iglesia como tal no trabajaba en la totalidad los bienes que recibía por medio del censo, o las personas a cargo de generar los réditos optaban solo por preocuparse del pago y de que la propiedad no fuera a disminuir su valor como era generalmente estipulado en la escritura pública, es decir, el contrato censal condicionaba el derecho de propiedad, provocando que las utilidades de los bienes fueran menor en relación al máximo posible de obtener en caso de existir una eficiencia óptima.

La labor capellanica, a medida del paso del siglo trae consigo un aumento en sus fundaciones que dan inicio a estas obligaciones, resaltando nuevamente la visión ideológica de la salvación y un aumento próspero de la economía. Las personas de la época creían que el hecho de no destinar porcentaje de los bienes a la salvación haría su presencia en el purgatorio duradera, dificultando su ingreso al cielo y colocando en juego la posibilidad de ir al infierno. Pero también, la posibilidad de no ir al Cielo se veía aparejada a que las capellanías hacían posible que la feligresía

¹⁶¹ ANH, EV, V7, fojas 204

contara con servicios religiosos, especialmente con misas a las que podía asistir. Muchas instituciones, como conventos, hospitales y colegios, aseguraron la celebración de los servicios religiosos a las capellanías que se fundaban a su favor.

Gráfico 2. Evolución de la fundación de capellanías por décadas



Así es que desde 1720, con solo un documento en la década, comenzamos a aumentar su magnitud. Hacia el año 1770 son 3 documentos, para finalmente caer. En la década final del siglo XVIII son 13 documentos de contratos de capellanías donde por ejemplo el Padre Estanislao Muñoz con el arriendo de 8 sitios, que corresponden a 8 pesos cada un año asegura 8 misas anuales a favor de los herederos de Josefa Márquez, dejando entrever el documento que el Padre recibía 160 pesos por el arriendo de los sitios y solo 8 eran destinados a la misión de salvación y salida del purgatorio, pues el resto de dinero era dedicado a mantención del citado Padre Estanislao Muñoz¹⁶².

La razón de beneficiar a miembros de la Iglesia siempre va aparejada a la concepción de beneficio, pues el camino a la salvación significaba desprenderse de bienes terrenales y lo mejor era que la Iglesia ocupará inmediatamente la labor de cuidado de los bienes de manera total o parcial. También es presente analizar la magnitud de quienes llevaban a cabo la fundación, en la cual nos puede sorprender el mayor protagonismo que comienza a generarse en la mujer a la hora de tomar las riendas en materia religiosa, lo que puede ser directamente obtenido del lado materno, cariñoso y preocupado de la vida social, es decir, la familia ante la sociedad, y en materia íntima, de cada miembro que conforma la familia.

¹⁶² ANH, EV, V10, fojas 287

Tabla 11. Principales fundadores de capellanías

FUNDADORES	NÚMERO	PORCENTAJE
Hombres	14	63,6%
Mujeres	8	36,3%
Matrimonios	0	-
Total	22	100%

Este cuadro plasma un parámetro interesante de analizar, pues en enfoque de género, los valores machistas de la época pueden entregar antecedentes significativos de los roles y relaciones intergeneracionales en el establecimiento de las misas de memoria siempre teniendo en consideración que el purgatorio infundía un gran temor a la gente porque se pensaba que era un lugar semejante al infierno, donde ardían las llamas del fuego eterno y las almas eran sometidas a torturas físicas y mentales. Además, existía incertidumbre sobre el tiempo que debían permanecer en aquel sitio y se llegó a pensar que podían ser miles de años.

De esta forma, vemos un aumento en la labor de la mujer a la hora de fundar censos, aunque sigue el hombre con un porcentaje del 63,6% con un total de 14 capellanías. Sin embargo, la mujer adquiere una cantidad de 8 capellanías que representan el 36,3% del total de documentos en análisis y que asumen la labor económica familiar a la hora de muerte de sus maridos, como es el caso de Tiare Covarrubias, quien funda capellanías a favor del alma de su marido o Juana Reyes quien funda a favor de Josefa Veas para su alma en el purgatorio junto a la de su marido¹⁶³. También cabe destacar que no existen vestigios claros de fundación de matrimonio como tal, aunque en las escrituras es el hombre el que se enfrenta de manera presencial para dar vida al acto jurídico, no existe evidencia que permita comprender una presencia física de la mujer en el acto y solo puede generar pie para entender que la mujer estuvo de acuerdo, pero solo en la vida íntima familiar.

Bajo esta mirada, también considerar dentro del Por qué fundamos una capellanía es que viene a debate nuevamente discernir el objetivo General que ya es comprendido a cabalidad y los objetivos específicos, donde luego de gravar el bien y destinarlos a misas, corresponde designar quien será el encargado de cumplir el gravamen y aquí el fundador tiende a dejar establecido y se representa en el siguiente cuadro:

¹⁶³ ANH, EV, V18, fojas 263

Tabla 12. Parentesco del fundador con el primer capellán

PARENTESCO	CASOS	PORCENTAJE
Hijo	1	4,5
Hermano	5	22,7
Sobrino	2	9
Cuñado	1	4,5
Ahijado	1	4,5
Cura	1	4,5
Ninguno	11	50
Total	22	100

De esta manera, se precisa de manera clara la tendencia hacia la entrega de la labor a un familiar dejando establecido que alrededor del 50 % de las capellanías que estaban en funcionamiento en el siglo XVIII se habían fundado para algún pariente del fundador y que en nuestro caso cumple la condición. En la mayoría de los casos se trata de un hermano, pero también había fundaciones para los sobrinos, los hijos, cuñado y ahijados; y ya el restante 50% se enfocaba directamente al objetivo de decir misas sin asignar un capellán directo, sino que se dejaba a criterio del convento o si era el caso de monjas, a rezar diariamente por todas las que formaban la congregación. Resulta interesante observar que el fundador por costumbre de la época dejaba designada la línea de sucesión similar a la de los mayorazgos. Casi siempre se privilegiaba a los descendientes directos, y entre éstos se daba preferencia a los hijos mayores sobre los menores y a los descendientes de los hijos sobre los descendientes de las hijas o simplemente se designaba por apellido, indicando que los Gutiérrez, en el caso de Agustín Gutiérrez quien funda capellanía a favor de Agustín Gutiérrez sucederían a la muerte del capellán en el cumplimiento de gravamen establecido ¹⁶⁴ en documento con fecha del 27 de septiembre de 1735 otorgado a la fe pública por el Escribano Público Alonso Ruiz.

La vida luego de la muerte, como se ha especificado, venía ya en los tiempos cuando se acercaba la muerte y con ellos surgía la preocupación por el destino de bienes ya analizados. Sin embargo, el momento de fundación también era decidido por el creador para así también designar el momento de inicio de las misas y también del pago de réditos. Por esta razón, es que las capellanías podían surgir en dos momentos determinados, durante nuestra vida o luego de la muerte. Los documentos, en el caso de realizar la fundación en vida, eran directos antes el

¹⁶⁴ ANH, EV, V10, fojas 928

escribano, pero desde ese momento ya comenzaban a correr los derechos y obligaciones que en él se pactaren y en el caso de fundar luego de la muerte, generalmente el *modus operandi* consistía en establecer por testamento la fundación de capellanía, para lo cual se nombraba a un capellán, designado en el mismo testamento por el fundador, para que ejecutará cada apartado del testamento y comenzará a generar réditos y a exigir el cumplimiento íntegro de lo pactado ante Escribano Público.

Tabla 13. Capellanías establecidas en vida o mediante testamento

MOMENTO DE FUNDACIÓN	VIDA	TESTAMENTO	TOTAL
Casos	8	14	22
Porcentaje	36	64	100

Valparaíso, en este caso sigue la tendencia, de manera general el testamento sigue siendo la vía mayoritaria de fundación de capellanías de misas, representando el 64% del total de documentos analizados, en el cual queda establecido un albacea como Juana Mondaca, quien impone capellanía a favor de su esposo¹⁶⁵, María Evoni, vecina y albacea testamentaria y tenedora de bienes de Catalina Barrientos¹⁶⁶, o Rosalía Astorga, quien por testamento otorgado en México impone capellanía a favor del cura y vicario de la Iglesia Parroquial Francisco Nasier de Palomery¹⁶⁷. Y en el caso de los otorgados en vida, acumulan ocho documentos, los cuales establecen por medio del propio fundador los derechos y obligaciones y que tienden a ser los que se encaminan a estudios eclesiásticos como la capellanía de Petronila Velásquez a favor de estudios de su hijo¹⁶⁸ o simplemente por tratar de salvar su alma antes de la muerte como Francisco Berenguel quien funda capellanía de misas por su alma¹⁶⁹.

Dando cabida al análisis de los diversos aspectos de los censos y capellanías, como su tipo, duración, forma y progreso en el transcurso de los años es que corresponde dar énfasis a que instituciones o particulares son los que fueron favorecidos por medio de estos documentos jurídicos, en la cual la distribución parece ser bastante regular en la mayoría, obteniendo como resultado que la mayor cantidad de documentos fueron destinados a órdenes religiosas en relación con los

¹⁶⁵ ANH, EV, V7, fojas 204

¹⁶⁶ ANH, EV, V16, fojas 99

¹⁶⁷ ANH, EV, V21, fojas 307

¹⁶⁸ ANH, EV, V9, fojas 61

¹⁶⁹ ANH, EV, V12, fojas 223

particulares como tal. Así, es posible observar que existe una tendencia hacia la fundación de capellanías a favor del Convento San Francisco, el cual posee 8 censos y 6 capellanías, documentos que son explícitos a su favor y 2 documentos de capellanías que se generan a favor de Francisco Muñoz quien es parte del Convento San Francisco, algunos casos son el Capellán Damián de Noguera, albacea testamentario de Doña María Izquierdo, quien impone capellanía por el alma de su marido y descendientes por un principal de 1000 pesos sobre la casa de su morada y que administraran los religiosos del Convento San Francisco¹⁷⁰; Petronila Velásquez a favor del Convento para la investidura de su hijo¹⁷¹ o Pablo José Romero quien impone a favor de dicho Convento por su ordenación de Presbítero, de lo cual parece predominar como Orden Los Franciscanos promoviendo mayor seguridad, servicio y cercanía con los habitantes de Puerto. Ya en un segundo lugar el Convento San Agustín presenta tres censos y cuatro documentos con capellanías a su favor, siendo el segundo más solicitado; y en tercer lugar, sigue el Convento de la Merced con dos censos y dos capellanías, que reiteran la labor de la Iglesia a nivel crediticio y como medio de salvación más atractivo para el Puerto.

El caso de los Particulares es un vuelco diferente y en cifras en bastante menor, donde a modo general se fundan censos a favor de particulares que cumplen la labor de albaceas y luego ellos fundan nuevos censo o capellanías a favor de almas y bienes de los propietarios originales como es el caso de Agustín Gutiérrez¹⁷² o Lorenzo Bascuirre¹⁷³. Otros casos son capellanías generalmente de orientación laica que con el fin de extender el beneficio de las rentas en relación con los intereses familiares y la situación particular de sus miembros donde las obligaciones que contraían los capellanes se transferían a un tercero, mediante el pago correspondiente, o se nombraba a un capellán interino. Así, llegó a ser una costumbre muy difundida que se fundaran capellanías en favor de niños y jóvenes. Los tutores pagaban a algún sacerdote para que dijera las misas a las que obligaba la fundación y el resto del dinero de la renta lo aplicaban a la manutención del menor. Con mucha frecuencia costeaban sus estudios eclesiásticos, para que posteriormente pudiera entrar en plena posesión de la capellanía.

Así los censos y capellanías instituidos sobre bienes propios desencadenaron gastos onerosos, que unidos a los gastos adicionales como las dotes matrimoniales, las apariencias para su modo de estar social, es decir, manteniendo de las viviendas, vestuario de los integrantes de la familia, fiestas en toda su índole, ocasionaban empobrecimiento del capital familiar debiendo las familias optar por créditos que eran entregados por otros censos y que su principal era entregado, como lo expusimos

¹⁷⁰ ANH, EV, V7, fojas 270

¹⁷¹ ANH, EV, V9, fojas 61

¹⁷² ANH, EV, V10, fojas 928

¹⁷³ ANH, EV, V10, fojas 287

con anterioridad, por organizaciones religiosas, quienes por medio de una interpretación aceptaban esta labor no catalogándola con el pecado de la usura, siempre en perspectiva de cubrir las necesidades de consumo o en otras ocasiones solo significó la ruina de familias durante coyunturas económicas desfavorables. A este respecto, la documentación entrega información con relación a traspasos de censos para la venta de propiedad gravada, constitución o fundación sobre sitios ya gravados.

De esta forma y considerando las dimensiones benéficas de la capellanías es que podemos distinguir al menos dos postulados que cumplen las escrituras otorgadas por los Escribanos de Valparaíso, donde consideraremos las motivaciones y dotaciones, en las cuales se encuentran integrados aspectos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la época, que vienen a englobar su trayectoria en el tiempo y como una decisión positiva para solucionar las problemáticas que aquejaban a los individuos.

Respecto a la primera, debemos resaltar que sus motivaciones fueron variadas y que, a pesar de tener un sentido de aseguramiento de renta propia o ajena, podemos encontrar, en primer lugar, la posibilidad de otorgar el acceso al estado sacerdotal de descendientes, pues el acceso estaba restringido hacia la demostración de rentas suficientes para su mantención. Con este fin, Pablo José Romero funda capellanía a favor de su sobrino, que se invistió de presbítero, agregando además el rece de las almas del purgatorio¹⁷⁴ o la capellanía de patrimonio que ejerce Petronila Velásquez a favor del Convento San Francisco, en el cual impone capellanía por 200 pesos de 8 reales a favor de la investidura de su hijo, indicando que el patrimonio será destinado a la alimentación y mantención de su hijo dentro de la orden¹⁷⁵.

En segundo lugar, cabe destacar una conmemoración señalando los días del año en que debían celebrarse la fundación de la capellanía como el caso de Doña Rosalía Astorga, indicando que la misa rezada se realiza el día del patriarca San José y otra el día de los Dolores de María Santísima¹⁷⁶, el Capitán Covarrubias quien a su muerte otorga “20 misas en beneficio de su Alma en la Festividad de nuestro Padre Pedro Nolasco que se celebra en el convento de nuestra señora de la Merced en el Almendral”¹⁷⁷. O Catalina Barrientos quien impone capellanía a favor del Convento San Francisco dictaminando los días 15 de agosto, 19 de marzo y 30 de abril como día de misa dotada a 6 pesos cada una¹⁷⁸. En tercer lugar, la dotación de rentas a ciertos descendientes, ya sea por ser el hijo segundo o a otro familiar por la

¹⁷⁴ ANH, EV, V 22, fojas 26

¹⁷⁵ ANH, EV, V 9, fojas 61

¹⁷⁶ ANH, EV, V 21, fojas 307

¹⁷⁷ ANH, EV, V 20, fojas 448

¹⁷⁸ ANH, EV, V 16, fojas 99

no tenencia de descendientes, como Francisca Valdivia, quien impone capellanía por un principal de 1200 en reales de contado a favor de Ignacio Muñoz y así mismo comunica la voluntad que vea el patrón y capellanías y hermano de la difunta reverendo predicador Estanislao Muñoz.¹⁷⁹ O Agustín de Castro, quien en representación de Juana Gutiérrez impone capellanía a favor de Domingo Gutiérrez, su hermano no legítimo, para que diga las misas por el bien su alma¹⁸⁰. En cuarto lugar, el indicador de otorgar tierra y otro bien con el gravamen a un legatario, como María Veas y Carlos Veas, herederos de tierra. María compra a Carlos su parte por 135 pesos quedando la capellanía fundada por el padre eliminada en su totalidad¹⁸¹. Y finalmente, en quinto lugar, la presencia de capellanía en busca de misas y salvación de hijos pequeños a quienes se les aseguraba su vida estadía por medio de una pensión administrada por un capellán, el cual pagaba las misas y con el sobrante realizaba la mantención del menor en su óptima calidad.

Con relación a la segunda, la dotación, ya fuera en vida o por testamento podía utilizar diversos medios para ser sostenida teniendo en claro que en ningún medio era un regalo sino la compra de un servicio o retribución terrenal o espiritual. Independiente de su frecuencia, pueden ser agrupados en cuatro situaciones principales. En primer lugar, con un capital que era ofrecido a los posibles interesados por el fundador. El monto puso ser fijado de acuerdo con la cantidad monetaria definida, como Joseph Manterola y su hijo, los que otorgan hipoteca sobre donde está construido la Venerable Orden Teresiana, que es de su propiedad, y la otra cantidad de abono a capellanía a favor de la orden por 135 pesos en reales de contado, es decir, hipotecan el terreno, pero a su vez lo entregan a capellanía a favor de la misma orden. En segundo lugar, a falta de herederos, se nombraba alma por tal. Juana Reyes, funda capellanía por el alma de Josefa Feas y Vicente Pinto para que gocen del sufragio de las misas de la capellanía, destinando la totalidad de sus bienes a esta fundación¹⁸². Como tercer lugar, con la cesión o traspaso de rentas percibidas por el fundador en calidad de censalista. En este caso no se despojaba de la masa de bienes de una cantidad, ni de un medio o bien de producción, sino de una renta obtenida con anterioridad. En cuarto lugar, asumir capellanías por no reclamo de herencia, como Estanislao Muñoz, Reverendo Padre de la Orden de Predicadores, quien expone el deseo de cumplir la obligación adquirida por su difunta madre. Declara capellanía sobre terreno perteneciente a la heredera Josefa Márquez, quien no lo reclama y lo toma a cargo de su paternidad con la sola pensión de decir por el referido heredero ausente 8 misas rezadas, en el entre tanto que apareciere. Haciendo cargo de la propiedad y del cobro de arriendo hasta su

¹⁷⁹ ANH, EV, V16, fojas 91

¹⁸⁰ ANH, EV, V 16, fojas 224

¹⁸¹ ANH, EV, V 15, fojas 213

¹⁸² ANH, EV, V 18, fojas 263

fallecimiento. Como sexto punto, el destino total de los bienes a labor religiosa, Francisca Valdivia, impone capellanía a favor de su difunta hija Ignacia Muñoz, nombrada por cláusula con el poder de testar, declarando que todos los bienes de su hija sean destinados a su entierro y manda fundar capellanía de legos.¹⁸³ O Catalina Barrientos, quien procede en su nombre María de Evoni, quien manda la venta de bienes para costear sus deudas y su funeral, además de incorporar cláusula de fundar capellanía de misas en beneficio del Convento San Francisco por un principal de 759 pesos¹⁸⁴. Finalmente, en séptimo lugar, la usual combinación de capellanías, indicando que algunos fundadores mandaron a instituir más de una capellanía. Como es el caso de la Familia Berenguel donde Don Pedro, Capitán de fragata en 1754 traspasa censo sobre sitio y casa de su dominio al capellán Joseph Astorga¹⁸⁵, luego en 1791, junto a su esposa redimen censo de sitio donde se ubica el convento Fray Pedro Antonio Zapata y fijan un nuevo censo redimible sobre la casa donde se ubica el Convento de Antonio Puente Claro que es de su propiedad; y finalmente por mandato de María Magdalena, viuda de Pedro Berenguel imponen censo a favor de la Iglesia Parroquial de este Puerto, exhibiéndose el contrato donde Pedro Berenguel recibe la cantidad de 150 pesos del cura y vicario de la Iglesia Parroquial y se imponen sobre sus propiedades para que siempre vayan en aumento y no es disminución ¹⁸⁶. Estableciendo una cercanía clara a nivel religioso con un comportamiento familiar que lo deja claro hacia el destino de sus bienes al ámbito de la religiosidad.

Los censos de capellanías tienden a ser observados con un tenor negativo pues dificultan la formación de capitales en el sector productivo ya que la mentalidad de la época se enfocaba hacia el gasto de la salvación traspasando bienes de manera inmediata hacia la improductividad. Y en otros casos, cualquier fuera su naturaleza dificultaban la subdivisión de las propiedades a menos que la escritura lo impidiese por medio de cláusula especial, las cargas eran traspasadas de un individuo a otro, siempre con las debidas formalidades y seguridades de la autoridad competente. Luego de la herencia, al recibir su parte con bienes vinculados al pago de réditos, obtenían mayores volúmenes de tierra y bienes que el correspondiente por derecho propio, del que pasaban a disponer libremente. De esta forma, es natural que con el paso del tiempo esta circunstancia fuera olvidada, quedando solo en la retina la molestia de pagar cada año el rédito correspondiente. Los inmuebles soportaron en ocasiones gran variedad de cargas, las propias y otra que venían de los ancestros, los traspasos de bienes portadores de obligaciones de mora.

¹⁸³ ANH, EV, V 16, fojas 91

¹⁸⁴ ANH, EV, V 16, fojas 99

¹⁸⁵ ANH, EV, V 11, fojas 461

¹⁸⁶ ANH, EV, V 23, fojas 465

CONCLUSIONES

La vigencia del contrato de censo aún permanece plasmada en nuestra legislación chilena. El propio Código de Bello lo mantiene como parte del Derecho positivo desde su redacción 1857 y, aunque siga vigente en la teoría, se ha convertido ya en un instrumento jurídico obsoleto y en desuso. Sin embargo, hasta el siglo XVIII y comienzos del XIX constituyó una forma jurídica de pleno uso, ya que suponía una de las pocas formas de acceder al crédito en un contexto de escasez de moneda circulante, ausencia crónica de instituciones crediticias públicas o privadas y limitaciones de orden religioso al desempeño de actividades financieras.

La investigación se dirigió a observar la estructura del entramado de contratos de censos y capellanías de Valparaíso, haciendo algunas similitudes con Santiago de Chile y el Valle de Colchagua. La cantidad de casos del siglo XVIII, aunque pareciera escasa en lo cuantificable, va encadenada con la conducta del Reino de Chile, la que tiene un escaso comportamiento a la creación de esta figura jurídica si lo comparamos con otras regiones del mundo colonial hispanoamericano con unas dinámicas económicas más intensas, como las áreas nucleares de los virreinos novohispano y peruano. Sin embargo, con los 50 documentos que avalan el estudio, es posible hacer referencia respecto a los tipos de censos determinando el comportamiento con la propiedad sea consignativo, reservativo o enfiteútico, así como vislumbrar las conductas de las familias en el siglo XVIII.

El recorrido histórico que se ha realizado a través de las constituciones y fundaciones de censos, dependiendo de su objetivo, hace posible enfrentarnos a comportamientos que generaban un punto de unión entre la vida y la muerte, una atracción de las familias hacia la existencia eterna y el despojo total o parcial de los bienes terrenales sin descuidar el traspaso de los bienes a las familias. Sin embargo, más allá del comportamiento de las familias, los documentos dejan testimonio de los preceptos de la Iglesia como ente crediticio y de gran magnitud en patrimonio gracias a cada fundación de capellanía.

La mentalidad de la época, la religión y la economía se implican en un solo punto de unión, representativo de símbolos y tabúes que pervivieron tapados por interpretaciones siempre miradas a favor de la Iglesia Católica. La metodología empleada cuantifica la realidad censal del Puerto y crea el primer registro de datos del siglo XVIII de Valparaíso, lo que permitirá iniciar nuevos procesos investigativos que darán a conocer la mentalidad de la época semejante a la concepción de la

Iglesia y que son imperantes en el siglo XVIII.

También se deja claridad respecto al papel del hombre *versus* la mujer, donde, aunque la tendencia mexicana habla de una mayor influencia de la mujer a la hora de la fundación de capellanías, Valparaíso sigue con el hombre a la cabeza, si bien la mujer sube con bastante claridad a lo largo del siglo en el otorgamiento de estos censos. Además, en base a su objetivo la duración también prestará inquietudes, pues a los propietarios solo les interesaba desprenderse de su propiedad a la hora de su muerte, pues comprendían que no se irían con sus bienes y por esta razón le otorgaban una labor de salvación. Sin embargo, si el interés censal era crediticio la redimibilidad censal marcaba la tendencia, pues la idea siempre era recuperar la propiedad gravamen en la modalidad que se encontrase y se negaba rotundamente a perderla del patrimonio de la familia. Sin embargo, fue una buena estrategia para algunas familias a fin de hacer crecer su patrimonio económico.

En otro punto, es clave destacar que las formalidades asumen un espacio interesante pues cada documento inicia con una prerrogativa a Dios, luego la ciudad que da vida al contrato, acompañada de la fecha respectiva. Sin embargo, algunos ejemplares no establecen con exactitud las fechas, provocando algunos problemas de datación que obligan a otorgar rangos cronológicos bastante amplios dependiendo del volumen en el que se encuentra archivado. Todos los contratos van acompañados de testigos que buscan acreditar la identidad del fundador y la veracidad de lo estipulado, especialmente sobre los bienes gravados que se hacían mencionar bajo los preceptos de “sobre el sitio y casa de mi morada en parte conocida de la ciudad”. De manera tal que todos los documentos cumplen el mismo nivel de formalidad que es planteado por los autores en comparación al resto del mundo.

En cuanto a su valor (reales de contado) la situación tampoco presenta cambios, pues los censos se encuentran a disposición de toda la población. Sin embargo, para fundar este documento se debía contar con algún bien raíz, así que en la legalidad no tiene lugar la discriminación pero en la práctica no toda la población podía optar a un censo. Los valores que son más visibles rodean los 50 a 500 pesos en reales de contado para censos y de al menos tres misas con fechas determinadas para las capellanías. Cada contrato determina su objetivo final y los albaceas que harían cumplir la labor encomendada, la cual podía ser destinada al cuidado de hijos menores de edad, mantención de eclesiásticos o a mantener el bien gravado para que no fuera en detrimento o menoscabo.

De esta manera, es que si observamos las obligaciones y beneficios obtenidos podemos precisarlos en tres puntos, uno sería en relación con el fundador, el segundo en base al patrono y el tercero con relación al capellán. El fundador debe cumplir las obligaciones de aportar los medios económicos, establecer las características del contrato a celebrar y decretar el derecho a sucesión ante posibles vacantes, y a cambio recibe el beneficio espiritual otorgado por la Iglesia. El patrono

cumple la obligación de velar por el cumplimiento de las cláusulas de fundación, verificar la celebración de misas, proponer al nuevo capellán y a cambio recibe el beneficio del prestigio. Y finalmente el capellán, quien en sus obligaciones debe cumplir con las cargas espirituales y asistir en las funciones estipuladas para recibir el beneficio económico.

Así es que un contrato capellanico al ser fundado acredita a un integrante familiar en peligro de muerte y por medio de este instrumento muestra agradecimiento pues es la voluntad de Dios. Esta persona tiene claridad que el acto de fundación es un agradecimiento que implica dejar una huella para la eternidad humana, pero que, además, este acto tiene una cuota de sacrificio que está dispuesto a afrontar, invirtiendo parte de sus bienes para agradecer y solicitar perdón por los pecados cometidos en la vida terrenal. Pero más importante es el enfoque social y cultural, que genera dejar huellas destinadas a la caridad y que la Iglesia a todo cristiano se lo exige. Esta huella puede ser canalizada institucionalmente a través de limosnas ofrecidas por las memorias de misas y donaciones que harán el camino de salvación sin desafíos.

En las huellas terrenales, importa el reconocimiento de los suyos, el fundador o fundadora de un censo debe contar con los recursos materiales suficientes que le permitan sustentar el censo, siendo la mejor manera el comprometer algún bien de su propiedad. Compromiso que puede ser enfocado hacia la mantención de un determinado estatus, por la eternidad que brindará la satisfacción de que su alma ingrese al cielo luego de recorrer el camino de la salvación. Pero en este compromiso se involucra a la familia, a los más cercanos, logrando un acto de reciprocidad del grupo y de solidaridad entre iguales, siempre con la misión de que preserven la fundación, la administren con prolijidad y devoción. A cambio del beneficio de la renta que percibirán tanto capellanes como patrones de ella, donde vemos nuevamente la mezcla de las convicciones económicas, que buscan la perpetuación familiar de la propiedad; las sociales, donde se encuentran las ayudas de reciprocidad, las ayudas a la carrera eclesiásticas o ayuda hacia el patrón a cargo de la capellanía o censo.

Por su parte, en la labor de orientación de las inversiones se encuentra la Iglesia, la cual se vuelve facilitadora de dinero y a su vez, recibiendo donaciones del fundador o fundadora, terminará siendo por regla general la principal beneficiada con los réditos de los censos en Valparaíso. El papel económico de la iglesia entendida como ayuda a sus feligreses en la colonia es reconocido por la elite social, que recurre a ella como activa proveedora del mercado crediticio y que se aprecia en el Valle de Quillota, comportamiento reflejado en los gráficos de evolución donde se aprecia el auge censal a finales del siglo XVIII.

En general todos los censos, cualquiera que fuera la naturaleza del censalista dificultaban la subdivisión de las propiedades. Sin embargo, en las escrituras se podían estipular el traspaso de carga de un bien a otro, siempre que fuese de dominio del censuario, donde encontramos un caso en nuestro estudio que

incluso el traspaso podía generarse a un tercero, dejando de lado el gravamen de un bien determinado, pero todo debía realizarse con las seguridades debidas y ante la autoridad correspondiente.

De esta forma, a partir de lo anterior es posible validar nuestra investigación, resaltando que Valparaíso mantuvo un comportamiento similar al de Santiago de Chile y el Valle de Colchagua según los estudios realizados por Horvitz y Juan Guillermo Muñoz Correa. Se destaca el bajo porcentaje de estas figuras jurídicas en el Reino de Chile, pero que validan el comportamiento en las tres dimensiones ya explicadas, siempre con un objetivo general enfocada hacia la salvación del alma y que se veía adornado por objetivos específicos de ayuda social, mantención de estatus y protección de la propiedad. Es así como nuestra investigación se presenta como un aporte al estudio y a las futuras investigaciones de la figura jurídica del censo, estudios que pueden ampliar la presente investigación u observar el comportamiento censal en otras zonas del país.

ANEXOS

COMENTARIO A LOS ANEXOS

A continuación, podrán apreciar algunos antecedentes que fueron parte de esta investigación y que serán anexados como vestigios de la labor realizada en el Archivo Nacional Histórico en la Ciudad de Santiago de Chile, en el cual se revisaron los 18 volúmenes de los Protocolos Notariales del Fondo de Escribanos Públicos de Valparaíso correspondientes al siglo XVIII.

El **Anexo 1** presenta una Tabla con la recopilación de contratos de censos y capellanías correspondientes a Valparaíso en el siglo XVIII, la cual resume y sintetiza la revisión de los 18 volúmenes ya mencionados. En ella es posible observar el volumen de registro del contrato; el día, mes y año de fundación de la capellanía o constitución del censo. Además, como los volúmenes revisados no cuentan con índices, en la tabla se hace factible encontrar la foja en la que comienza el contrato, la ciudad de fundación y el tipo de censo que define el contrato, pudiendo ser consignativo, reservativo o enfitéutico, los cuales se acompañan de la perduración en el tiempo del acto jurídico, optando por redimible o perpetuo. En el caso de capellanías será posible observar su perduración en el tiempo, respecto a si se consolidó como redimible o perpetua.

Por otra parte, el formato que adquiere el contrato también queda en evidencia, y con esto nos referimos si se trata de una imposición, un traspaso, un reconocimiento o una redención de censo. Y para el caso de las capellanías, si se refiere a una fundación, imposición o redención, dejando estipulado que el formato que adquiere y que recoge la tabla en la forma que se expresa en el contrato como tal, aclarando que hablar de fundación o imposición es referente al mismo objetivo. Otro punto a detallar de la tabla es el escribano público que da fe y es testigo del nacimiento del acto jurídico, el cual se encuentra recogido con su nombre y apellido. Finalmente, se detalla quién y a favor de quién se produce el acto jurídico, es decir, quién se hace acreedor de fundar el contrato y a favor de quién se realizará lo estipulado, obteniéndose que en su mayoría fueron a favor de organismos cercanos a la Iglesia, lo que define la trayectoria de estos instrumentos jurídicos, ligados de manera completa con instituciones eclesiásticas.

Los siguientes anexos corresponden a transcripciones de las diferentes tipologías de contratos censales y de fundación de capellanías. Así, el **Anexo 2**, corresponde a la transcripción de imposición de censo de Don Juan de Mira a favor de Nuestra Tercera orden de Nuestro Padre San Francisco de este Puerto, constituida en Valparaíso a 4 de abril de 1798. Esta constitución censal refleja como primer punto al Convento San Francisco como un órgano crediticio, pues Juan de Mira recibe 135 pesos de esta institución y que se establecen en censo hasta la

remisión, dejando claridad que se refiere a la imposición de un censo. Además, establece que la propiedad gravada quedo a disposición del convento y luego vendida, por lo cual estamos frente a un censo enfitéutico con la posibilidad de remisión al pago de los 135 pesos, aunque no impide el traspaso de terreno a otro organismo. Sin embargo, se prohíbe su enajenación o traspaso de dominio que se trate de gravar en la propiedad.

El **Anexo 3** corresponde a la transcripción de Redención del Convento San Agustín a favor de Rosa Sánchez, consolidado en Valparaíso el 15 de mayo de 1771. Dicho contrato establece condiciones de redención por el no cumplimiento del mandato de Rosa Sánchez en relación con la capellanía y cuidado de sus bienes. Este documento muestra el interés de Rosa Sánchez porque sus herederos sean capaces de consolidar su patrimonio pagando los principales y réditos que se encuentren ya obligados a instituciones, otorgando al Convento San Agustín la posibilidad de exigir el cambio del encargado o inclusive hacerse cargo ellos mismos de que su propiedad no vaya en menoscabo y puedan saciarse las deudas establecidas, dejando fuera la posibilidad de gravar la propiedad sin redimir el gravamen actual.

El **Anexo 4** corresponde a la transcripción de Fundación de capellanía de Don Mateo de Astorga por Doña María Mercedes Ynizar a favor de Don Juan de Ynizar y sus hermanos, fundada en Valparaíso en julio de 1793. Es relevante de mostrar debido a que se trata de la fundación de una capellanía en la cual se hace una recopilación de la historia de la propiedad para comprender el estado en que se gravaran los bienes. Es así como se plantea los traspasos para dar cumplimiento a lo inicial que corresponde al sobrino de María Mercedes hacerse cargo de la propiedad previa pago de lo que signifique su fallecimiento para luego mandar a fundar capellanía consistente en 15 misas, dotadas cada una con la limosna de 5 pesos y a favor de todos los antiguos dueños de la propiedad. Además, impone día de celebración de misa indicando que sería en día de San Antonio en el Convento San Francisco. Esta fue una costumbre de la mayoría de la población que fundo este instrumento jurídico y que respondía a penitencias ante santos que eran predicadores de la fe de los fundadores.

El **Anexo 5** es la transcripción de Declaración de capellanía del Reverendo Fray Estanislao Muñoz a favor de Francisco Muñoz, su hermano y otros sobrinos. Este anexo es bastante corto y solo viene a fundar capellanía de parte de Estanislao a favor de su madre, la cual manda fundar 8 misas rezadas mientras aparecieren los herederos de Josefa Márquez, quienes son los legítimos dueños del sitio en gravamen por la capellanía. Se indica con claridad que ellos se harán cargo como familia del cuidado y aumento del valor del predio hasta que apareciere algún heredero y reclamase. Además, indica el orden sucesorio en caso del paso de los años siempre haciendo realce del cuidado y aumento de la propiedad.

ANEXO 1. Tabla General de censos y capellanías de Valparaíso (siglo XVIII). ANH. Fondo Escribanos de Valparaíso.

	SIGNATURA	FOJA	FECHA	CATEGORÍA	TIPO	DURACIÓN	QUIÉN	A FAVOR DE QUIÉN	ESCRIBANO
1	ANH, EV, vol. 7	77	no tiene	Imposición de censo		Redimible	Albacea Damián de Noguera	Convento San Francisco	Juan Francisco Urizar
2	ANH, EV, vol. 7	204	no tiene	Imposición de capellanía		Perpetua	Albacea de Juana Mondaca	Convento San Nicolás	Juan Francisco Urizar
3	ANH, EV, vol. 7	270	10-01-1730	Imposición de capellanía		Perpetua	María Izquierdo	Convento San Francisco	Juan Francisco Urizar
4	ANH, EV, vol. 8	21	no tiene	Imposición de capellanía			Albacea Joseph García	Convento San Francisco	Juan Francisco Urizar
5	ANH, EV, vol. 8	85	10-12-1726	Redención de censo		Redimible	Franco. Aldunate y hdros.	Convento San Francisco	Juan Francisco Urizar
6	ANH, EV, vol. 8	101	no tiene	Imposición de censo		Redimible	Luis Barejas	Convento San Francisco	Juan Francisco Urizar
7	ANH, EV, vol. 9	61	09-12-1752	Capellanía de patrimonio		Perpetua	Petronila Velásquez	Convento San Francisco	Juan Francisco Urizar
8	ANH, EV, vol. 10	35	27-10-1734	Imposición de censo	Enfitéutico	Redimible	Miguel Gutiérrez	Damián de Noguera	Alonso Ruiz de Salzedo
9	ANH, EV, vol. 10	143	11-01-1737	Escritura de censo	Consignativo	Redimible	Damián de Noguera	Convento San Antonio	Alonso Ruiz de Salzedo
10	ANH, EV, vol. 10	283	8-11-1737	Imposición de censo	Consignativo		Miguel Berenguel	Convento San Agustín	Alonso Ruiz de Salzedo
11	ANH, EV, vol. 10	286	2-11-1734	Redención capellanía			Joseph de la Barra	Convto. de D. Hirizal de la Barra	Alonso Ruiz de Salzedo
12	ANH, EV, vol. 10	287	12-12-1734	Imposición de capellanía		Redimible	Lorenzo de la Piedra	Lorenzo Basscuire	Alonso Ruiz de Salzedo
13	ANH, EV, vol. 10	928	27-09-1735	Fundación de capellanía		Perpetua	Joseph Gutiérrez	Agustín Gutiérrez	Alonso Ruiz de Salzedo
14	ANH, EV, vol. 11	461	18-04-1754	Traspaso de censo	Consignativo	Redimible	Pedro Berenguel	Capellán Joseph Joaquín	Sazzado de Mesa
15	ANH, EV, vol. 12	223	16-08-1745	Imposición de capellanía			Francisco Berenguel	Convento San Agustín	Sazzaso de Mesa
16	ANH, EV, vol. 14	233	09-06-1763	Imposición de censo	Enfitéutico	Redimible	Francisco Subayla	Convento San Agustín	Sazzaso de Mesa
17	ANH, EV, vol. 14	105	02-10-1759	Imposición de censo	Consignativo	Redimible	María García San Roque	Joseph Astorga	Sazzaso de Mesa
18	ANH, EV, vol. 15	213	09-12-1766	Convenio	Consignativo		Mónica Veas	Carlos Veas	Juan Morales
19	ANH, EV, vol. 15	444	04-02-1772	Convenio	Consignativo		Pedro Ynelón	Luis Joseph Muñoz	Juan Morales
20	ANH, EV, vol. 16	74	15-05-1771	Imposición de censo	Consignativo	Redimible	Convento San Agustín	Rosa Sánchez	Sazzaso de Mesa
21	ANH, EV, vol. 16	99	07-1770	Fundación de capellanía		Redimible	Catalina Barrientos	Convento San Francisco	Sazzaso de Mesa

	SIGNATURA	FOJA	FECHA	CATEGORÍA	TIPO	DURACIÓN	QUIÉN	A FAVOR DE QUIÉN	ESCRIBANO
22	ANH, EV, vol. 16	224	no tiene	Imposición de capellanía		Perpetua	Agustín de Castro	Convento San Agustín	Sazzaso de Mesa
23	ANH, EV, vol. 16	91	10-07-1770	Imposición de capellanía		Redimible	Francisca Valdivia	Francisco Estanislao Muñoz	Sazzaso de Mesa
24	ANH, EV, vol. 16	232	30-06-1775	Imposición de capellanía		Perpetua	Juan Covarrubias	Convento San Agustín	Sazzaso de Mesa
25	ANH, EV, vol. 17	249	29-11-1771	Convenio de censo	Consignativo	Redimible	Florencio Pérez	Antonio Ponce	Juan Morales
26	ANH, EV, vol. 18	364	06-11-1783	Imposición de censo	Consignativo	Redimible	Eugenio Montero	Convento San Agustín	Eduardo José de Messa
27	ANH, EV, vol. 18	257	29-11-1781	Redención de censo	Consignativo	Redimible	Mayordomo de la esclavitud	Convento San Francisco	Eduardo José de Messa
28	ANH, EV, vol. 18	255	13-10-1781	Fianza e hipoteca	Consignativo	Redimible	María Frías	de su sobrino	Eduardo José de Messa
29	ANH, EV, vol. 18	211	10-11-1780	Imposición de capellanía			Joseph de Manterola	Venerable Orden Teresiana	Eduardo José de Messa
30	ANH, EV, vol. 18	263	03-04-1780	Imposición de capellanía			Juana de Reyes	Convento de la Merced	Eduardo José de Messa
31	ANH, EV, vol. 19	448	12-02-1789	Redención de censo	Consignativo	Redimible	Juan Pablo Covarrubias	Convento de la Merced	Juan Morales
32	ANH, EV, vol. 20	448	12-02-1789	Imposición de capellanía		Redimible	Ramón Covarrubias	Convento de la Merced	Juan Morales
33	ANH, EV, vol. 21	127	20-05-1791	Remisión de censo	Reservativo	Redimible	Pedro Berenguel y Esposa	Convento San Francisco	Eduardo José de Messa
34	ANH, EV, vol. 21	111	05-04-1791	Obligación de Hipoteca	Consignativo	Limitado	Tomás Benítez y su Esposa	Antonio Rico	Eduardo José de Messa
35	ANH, EV, vol. 21	381	12-09-1793	Redención de censo	Consignativo	Redimible	Convento San Francisco	José Antonio Pérez	Eduardo José de Messa
36	ANH, EV, vol. 21	387	16-00-1793	Redención de censo	Enfitéutico	Redimible	Convento San Francisco	Faustino García	Eduardo José de Messa
37	ANH, EV, vol. 21	419	24-10-1793	Redención de censo	Consignativo	Redimible	Convento de la Merced	José Sieya	Eduardo José de Messa
38	ANH, EV, vol. 21	349	26-04-1793	Imposición de censo		Perpetua	No se Otorga		Eduardo José de Messa
39	ANH, EV, vol. 21	307	27-02-1793	Fundación de capellanía		Perpetua	Rosalía de Astorga	Iglesia Parroquial	Eduardo José de Messa
40	ANH, EV, vol. 22	58	01-06-1797	Reconocimiento de censo	Consignativo	Perpetua			Ignacio Torres
41	ANH, EV, vol. 22	55	08-07-1793	Fundación de capellanía		Perpetua			Ignacio Torres
42	ANH, EV, vol. 22	9	18-03-1797	Fundación de capellanía			Mateo Astorga		Eduardo Posey
43	ANH, EV, vol. 22	18	31-03-1797	Fundación de capellanía		Perpetua	Albacea Antonio Díaz Pérez		Ignacio Torres
44	ANH, EV, vol. 22	26	10-06-1799	Fundación de capellanía			Pablo José Romero	Sobrino	Ignacio Torres

	SIGNATURA	FOJA	FECHA	CATEGORÍA	TIPO	DURACIÓN	QUIÉN	A FAVOR DE QUIÉN	ESCRIBANO
45	ANH, EV, vol. 23	461	30-09-1799	Imposición de censo	Enfitéutico	Perpetuo	Isidora González	Convento San Francisco	José María Sánchez
46	ANH, EV, vol. 23	465	11-1799	Imposición de censo	Consignativo	Redimible	Isidora González	Iglesia Parroquial	José María Sánchez
47	ANH, EV, vol. 23	13	24-04-1798	Imposición de censo	Enfitéutico	Redimible	Juan de Mira	Convento San Francisco	José María Sánchez
48	ANH, EV, vol. 23	236	30-12-1799	Imposición de censo	Consignativo	Redimible	Manuel Izquierdo	Convento de la Merced	José María Sánchez
49	ANH, EV, vol. 23	430	09-09-1799	Imposición de censo	Consignativo	Redimible	Manuel de Parracia	Convento San Francisco	José María Sánchez
50	ANH, EV, vol. 23	64	12-09-1798	Traspaso censo	Consignativo	Redimible	Manuel Gallardo y su hijo	Convento San Francisco	José María Sánchez
51	ANH, EV, vol. 23	32	06-06-1798	Declaración de capellanía			Estanislao Muñoz	Franco. Muñoz, hno. y sobrinos	José María Sánchez

ANEXO 2

Transcripción de Imposición de censo de Don Juan de Mira a favor de Nuestra Tercera orden de Nuestro Padre San Francisco de este Puerto, Valparaíso a 4 de abril de 1798. Archivo Nacional Histórico. Escribanos de Valparaíso. Volumen 23. Fojas 13-14

En la Ciudad y Puerto de Valparaíso a veinte y cuatro días del mes de abril de mil noventa y ocho años; ante mi el escribano y testigos pareció Don Juan Ignacio de Oria actual ministro de la Venerable orden de nuestro Padre San Francisco de este Puerto, a quien doy fe que conozco: y digo que por cuanto el pasado año de mil setecientos noventa y cinco estando de ministro de ella don Juan Mira, se redimió por Don Pedro José de Toro la capellanía de ciento treinta y cinco pesos en reales de contado que dejó fundada el finado Ambrosio Robles en el cuarto o casita guardado para su muerte y después remato Don Pedro Toro por escritura otorgada en diez de noviembre del pasado año de setecientos ochenta ante Don Eduardo José de Mesa, escribano público de esta Ciudad y Puerto, con cuya redención quedó aquella escritura de ningún valor ni efecto, y la plata en poder de Don Juan Mira para imponerla a censo en posesión segura de lo que hasta ahora no lo ha verificado: y reduciéndolo ahora a efecto, el expresado Don Juan Mira a quien igualmente doy fe que conozco. Otorga por el tenor de la presente carta o por aquel instrumento que más halla lugar, que confiesa haber recibido realmente y en efecto de dicha orden tercera los ciento treinta y cinco pesos de ocho reales el peso, pertenecientes a la capellanía que queda expresada, en reales de contado; de cuya cantidad por no ser presente su recibo y entrega renuncia a las leyes de la *nomnumerata pecunia*, su prueba y termino y del caso como en ella y en cada una de ella se contiene: Lo cuales impone, carga y sitúa a censo al redimir y quitar, sobre dos cuartos de adobe y teja propios de mi particular dominio que hubo y compró Don José Parracia, situados en parte notoria de esta ciudad y Puerto, como es la Calle quebrada para el Convento del Señor San Francisco, que se componen de quince tres cuartas varas de frente y siete tres cuartas de fondo entre ambos, y linda por su frente con calle real, de por medio con casa de los herederos de Don Ángel Márquez, y por el fondo con un estero madre que baja de la Quebrada de este convento, y como otro sobre ocho cuartos quedan impuesto los ciento treinta y cinco pesos y sus correspondientes réditos de cinco por ciento, que deben correr y contarse desde el ocho de octubre del pasado año de noventa y cinco, quedando ella hipotecados y a su paga y satisfacción especial y expresamente sin que puedan ser vendidos ni enajenados a menos que no sea con este gravamen e imposición mientras no sea redimido su principal y réditos, y a lo que en contrario se hiciere no valga, ni esta obligación expresa ha de perturbar en manera alguna a la general ni por el contrario aunque pase a tercero, cuarto o más poseedores o ninguno quedando su disposición al referido convento. A de poder pasar señorío mi guía posesión, y a que cada cuantos el otorgante y sus herederos y sucesores consignasen del otro principal y

sus réditos aunque reciban pagar, el ministro actual o el que en adelante lo fuera, le hallan de otorgar redención en forma de la paga o pagar si así lo hicieren hasta el hoy en gruesa verifique la referida consignación para que en los sucesivo no sucumben los réditos que del citado principal pagasen y quitaren, en cuya virtud cede, renuncia y traspasa en la mencionada hipoteca que reside en la capital de Santiago de efecto o que en ella se toma la correspondiente razón. Y lo firmaron ambos otorgantes, siendo presentes por testigos, Don Pedro Margurias, Don Pedro Galeas y Don José Segundo Blanco.

Ante mí

José María Sánchez, Escribano Público

ANEXO 3

Transcripción de Redención del Convento San Agustín a favor de Rosa Sánchez, Valparaíso 15 de mayo de 1771. Archivo Nacional Histórico. Escribanos de Valparaíso. Volumen 16. Fojas 44-45

En el puerto de Valparaíso de Chile, en quince días del mes de mayo de mil setecientos y setenta y un año. Ante mí, el escribano y testigos pareció Doña Rosa Sánchez, vecina y moradora, de este Puerto, a quien doy fe que conozco, y en virtud de los tratados otorgados, otorgo y confieso haber recibido, realmente y con efecto de los responsables de este convento de Nuestro Padre San Agustín de este referido puerto, la cantidad de cincuenta pesos de ocho reales en reales de contado, de cuya cantidad por no ser de presente recibo y entrego renunció a las leyes de las *nomnumerata pecunia*, su prueba, y termino, y semas de este caso como se contiene. Los cuales cincuenta pesos de principal los impone, carga, y sitúa sobre todos sus bienes, y acciones, y especialmente, sobre el sitio y rancho que tiene en este otro puerto en la quebrada de este otro convento en parte notoria, y conocida que por el frente linda con el estero que baja de otro convento, calle real en medio y por el sur con sitio y casa de Rita Bustamante; y por el norte, con sitio y casa de Don Joseph Astorga; y por el fondo con el zenno y como mejor linda, y a linda puede sobre cuyo sitio y rancho, solo carga un censo de noventa y cinco pesos de a ocho reales de principal a favor de este otro convento de este referido recinto, y fuera de esto está libre de censo, empeño, ni hipoteca especial, ni general, que no la tiene, y se obliga a pagarlos a los relatos de este otro convento los réditos a razón de cinco por ciento, y veinte mil el millar, un año en pos de otro, de los otros cincuenta pesos desde el día seis de mayo de este presente mes y año en adelante, hasta que los redima y quite llanamente y sin pleito alguno con costas de la cobranza; y asimismo se obliga a guardar las condiciones siguientes

Este otro sitio, rancho cesa dominio sobre que se impone censo queda hipotecado en especial y expresamente al pago de los otros cincuenta pesos de principal y sus réditos para que no se pueda vender, ni enajenar, al menos que no sea con este gravamen e imposición, mientras no sea redimido su principal y réditos y lo que en contrario se hiciese, no haga, ni esta obligación expresa ni especial de perturbar en nada a la general, ni por el contrario y aunque pase a terceros, grandes poseedores, a ninguno de poder pasar señorío, ni gran posesión.

Y ha de estar el otro rancho bien labrado, y reparado necesario de manera que siempre vaya en aumento, y no disminución, y sino la hiciere la otorgante o su otro representante, lo haga el señor del censo y que cada cuanto que esta otorgante o sus herederos y sucesoras consignasen del otro principal y sus réditos aunque sea en dos pagas, el relato que es o fuere en adelante y los religiosos del otro convento le hallan de otorgar redención en forma de la paga, o pagas que así hiciere hasta el día de la otra consignación, para cuanto se adelante no corran los réditos que el otro principal pagasen y quitase. En cuya virtud cede, renuncia y traspasa en los otros

religiosos de este otro convento toda acción, propiedad y señorío, que al otro sitio y rancho tiene y le pertenece en cuanto al principal y sus réditos, y les da poder cumplir el que se dio, se requiere para judicial o extra judicialmente pueda aprehender y tomar la posesión del otro sitio, y rancho, y en el interior se constituye con su inquilina tenedora y poseedor poner seguridad, y saneamiento de este censo se obliga en tal manera que el otro sitio y rancho, y lo semas en el edificado, con cercas seguras, y que ella está al principal y réditos

Y a la firmeza más paga y cumplimiento de todo lo referido obliga a su persona y viene habidos y por haber y dio poder cumplido a las justicias y jueces de manera iguales quien parte que sean para que al cumplimiento de esta escritura, le ejecuten, competen y apremian por todo vigor de otro, como es cosa juzgada, sobre renuncia todas de las leyes fueros y otro censos a favor, y la general que la prohíbe = Y estando presentes a todo lo referido, los muy responsables presentes año y prion conventuales de otro convento contenido, en los tres tratados de sus escritos, otorgan que aceptan esta escritura de imposición, de los otro cincuenta pesos de principal, a censo redimible a su favor, y se obligan a otorgar redención en forma en la manera que está declarado, cada, y cuando que la otra importante a sus herederos la pidan y así lo otorgaron, y firmaron, yo el presente escribano a quien doy fe que conozco y otorgante que dijo no saber firmar, lo firmo uno de los testigos Don Ignacio Sánchez, Don Florencio Pérez, y Ignacio González = enmendado = vale = entre reglones = para= a quienes yo el presente escribano doy fe que conozco = vale todo.

Ante mí

Sazano de Mira, Escribano Público y Real

ANEXO 4

Transcripción de Fundación de capellanía de Don Mateo de Astorga por Doña María Mercedes Ynizar a favor de Don Juan de Ynizar y sus hermanos, Valparaíso, julio de 1793. Archivo Nacional Histórico. Escribanos de Valparaíso. Volumen 22. Fojas 54-55

En el nombre de Dios nuestro Señor poderoso, Amén. Yo Don Mateo de Astorga, natural de esta ciudad, albacea testamentario y ejecutor de las últimas disposiciones de Doña María Mercedes Ynizar, mi madre, segunda en su testamento inscrito bajo cuna de su hijo fallecido, otorgado en esta ciudad ante Don Eduardo José de Messa, Escribano Público y real y otorgado en julio de mil setecientos noventa y tres.

Digo que por cuanto Doña Manuela en su testamento bajo cuya disposición falleció otorga ante Don Lázaro de Messa, Escribano Público y Real en veinte y dos de mayo de mil setecientos setenta y dos, dejó ordenada las cláusulas de las cuales doy fe

Declaro que cuando contraje matrimonio no me acuerdo lo que trajo el capital de dicho mi marido y traje de dote mi sitio a mi parecer en 14 a 15 varas de frente por el que linda con la Iglesia Mayor y Plaza de este puerto calle real en medio, por el sur con otra y casa de Doña Nicola de la Cerna, por el norte con casa de Doña Francisca García y por el trazo con el cerro del camino El Carretas y en dicho sitio se fabricó una casa de adobe cubierta con tela con su corredor que cae al frente, la que edificamos entre ambos; y es mi voluntad que sobre el dicho sitio y casa se imponga una capellanía a favor de donde Juan de Ynizar mi sobrino, después de mi fallecimiento y pagado mi funeral y entierro y en mi testamento mandas y legados en contenidos, nombrando por patrón de dicha capellanía a Don José Astorga y nieta, con declaración que en el interior que el dicho Don Juan Ynizar mi sobrino le ordenare, la gozara el reverendo padre predicador Fray Andrés Almonacid el arde como el predicador diciendo las misas según las dotaré el Fray de dicha capellanía, una prensa será cantada el día de mi Padre San Antonio, y las demás en los días del año que perecieron a dicho, arreglándose el rédito que quedare de mis trenes = Declaro y es por mi voluntad que durante la vida de mi sobrino Don Juan goce el estipendio de dicha capellanía, y a su muerte la entre gozando los hermanos de Don Juan que fueren sacerdotes, sabiendo de mayor a menor; y en caso el favor de estos, o que no se ordenen, el dicho patrón pida la misas al Convento de Nuestro Señor San Francisco, en la misma forma que se pidió al dicho Don Juan mi sobrino conforme a los dispuesto.

Concuerta con las cláusulas el que yo el escribano doy fe.

Atención a que Don José Astorga Utreras mi padre albacea testamentario ejecuto de las últimas disposiciones de Doña Manuela de la Cerna nombrado en el testamento, no procedió a la fundación de la capellanía, habiendo fallecido hombre

por albacea ejecutora de sus disposiciones testamentarias a la citada Doña María Mercedes mi madre, según consta en su testamento otorgado en frente en enero de mil setecientos setenta y cuatro por el mismo Don Lázaro de Messa y que habiendo también fallecido esta sin fundarla fiándome por la albacea según su testamento citado, de modo que se han refundido en mi las facultades todas. Y por consiguiente la de la fundación en esta capellanía: por tanto, la restituyo y fundo a mayor humana y gloria de Dios, y en sufragio de las benditas animas del purgatorio, especialmente de la dicha Doña Manuela y las almas por quienes fuera obligada en caridad y justicia, en la forma y manera siguiente.

Primeramente, señalo por capital y fuente principal de ella la cantidad de mil quinientos. El valor de la casa queda de la enunciada Doña Manuela para esta fundación; al que quedo reducida después, que fue vendida por dicho mi padre, deducido todos los gastos del funeral, entierro, mandas y legados de dicho testamento; el cual desde la época en que fue liquidado, a estado a cargo varios sujetos, quienes han contribuido con sus respectivos réditos con los cuales se han pagado quince de misas anuales dotadas a cinco pesos, hasta lo presente que se allá en poder de Don Juan Bautista mi cuñado, con cargo de satisfacer sus réditos, y de reconocerlo, e imponerlo sobre su quinta que posee en El Almendral y que interfiere en el acontecimiento de esta escritura.

Mando se digan anualmente quince misas, dotadas cada una con la limosna de cinco pesos aplicando sus sufragios al alma de dicha Doña Manuela, la de sus padres, y demás quienes fuere obligada según el orden y justicia; con declaración que previene y debe selectarse una de dichas misas cantadas el día de San Antonio en el Convento de nuestro Padre San Francisco para entregar a su padre guardián de cinco pesos en su dotación.

En atención a mi citado padre, capellán, digo patrón nombrado de esta capellanía según la primera cláusula y ya finado, nombre por segundo patrón y capellán de ella al licenciado Don Juan Ynizar y por fallecimiento de este nombre a mi mismo por sus patronos y capellanes los demás hermanos que fueren sacerdotes prefieren de mayor al menor, y por fallecimiento estos, a que no obtengan ordenes sacros, perpetuara en el citado Convento de Nuestro Padre San Francisco en este puerto=

Mando que esta capellanía sea extingible de modo que no pueda denotar carga total ni parcialmente aunque para ello intervenga autoridad pontificia, u otra causa grave y urgente a mi cuidado sea del cargo de capellanes, tratando de la conservación en su principal, de modo que cuando los censatarios los rediman, se imponga en este fundo valioso para que en manera alguna se disminuya; y si no lo hacen pueda apremiarle de ello el visitador eclesiástico de este Prócer; si restándoles no lo cumplieren, nombrar persona que a sus expensas lo ejecuten, y embargan a la venta, sin que por eso pueda minorar ni reducirse dicho capital. Con lo cual fue fundada perpetuamente dicha capellanía y desistió. Y aparte a la enunciada

Doña Manuela de la Cerna del derecho que le corresponda al expresado capital y lo traspaso a ella; obligando todos sus bienes a vida y por haber a la extracción y perpetuidad esta fundación, y doy poder a las justicias, tribunales y juzgados a quienes el derecho corresponda, para que los aplique todo vigor y vía ejecutiva y como por sentencia pasada y convento en autoridad de cosa juzgada como renuncio todas las leyes fueron y derechos a su favor. El otorgante a quien yo el presente Escribano doy fe conozco, a lo que otorgo en este puerto de Valparaíso a primero de julio de mil setecientos noventa y siete, presente por testigos, Don Francisco Ynizar y Domelder, Don Juan de la Fuente y se presentó término a un mes antes del otorgamiento de esta fundación, va pasarse cosa de ella a la contaduría el sitio de la ciudad en Santiago Capital, a la parte que por la intendencia estuviere mandado para que se satisfaga el impuesto mandado para estas otras fundaciones, por su majestad en su novísima real cedula expedida de San Alfonso a nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y seis=

Ante mí

Ignacio Torres, Escribano Publico y Real

ANEXO 5

Transcripción de Declaración de capellanía del reverendo Fray Estanislao Muñoz a favor de Francisco Muñoz, su hermano y otros sobrinos. Archivo Nacional Histórico. Escribanos de Valparaíso. Volumen 23. Fojas 32-34

En la ciudad y Puerto de Valparaíso a seis días del mes de junio de mil setecientos noventa y ocho años: Ante mí, el escribano y testigos, pareció el Reverendo Padre Fray Estanislao Muñoz de la Orden de predicadores, a quien doy fe que conozco, y con la respectiva escritura digo:

Que por cuanto deseando cumplir enteramente con la obligación de conciencia que hizo su difunta madre Doña Francisca Valdivia, entre los comunicados que se le hizo fue de ellos, que el sitio o hijuela de tierra que quedaba en la quebrada que llaman de Márquez, perteneciente a un heredero de Doña Josefa Márquez, el cual en su testamento tenía declarado pertenecerle y mandaba se le entregara luego que pareciere no saber de la residencia de su dicho, lo tomase su paternidad a encargo con solo la pensión de decir por el alma de la referida heredera ausente ocho misas rezadas, en el entre tanto que este apareciere, o alguno a quien después de mi muerte le tocase legítimamente: y que teniendo este padre cumplido hasta el presente con esta obligación, y recibido de los arrendatarios de este sitio ocho pesos cada un año y a fin de que en lo de adelante queden seguras las referidas ocho misas anuales y el citado padre en la obligación de continuar diciéndolas y encargado de cobrar de los arrendatarios el citado superávit hasta mi fallecimiento no dudando que después de mis días cumpliera con ella y de la misma suerte su hermano Don Francisco José Muñoz y por su falta su hija Doña Manuela, y por la muerte de esta su hermano mayor Don Manuel y sus hijos y descendiente de este último nombrado: otorga en esta virtud y declara por competente declaración a juicio en tiempo e impedimento de parte el por juez competente, que el mencionado sitio toca y pertenece al heredero ausente de Doña Josefa Márquez, y que el dominio y posesión que él ha tenido solo ha sido por el comunicado que le hizo su citada madre y que para que quede todo lo dicho judicialmente sabido, para que sobre ellos no se ofrezca litigio, cuestión o duda, se entiendan por patrones de este comunicado y disposición testamentados los arriba nombrados según el orden material en que quedan colocados y sin otra pensión que la de mandar decir las ocho misas rezadas en cada año, mi facultad para otra cosa que la de poder hacer a mi costa en el otro terreno algunas viviendas y en este caso percibir sus alquileres respecto a que los ocho pesos de las misas corresponden a ciento sesenta pesos que es el valor de las tierras que prudentemente se conceptúa perteneciente al verdadero dueño de ella, pues es el caso de que las pida por suyas y que verdaderamente lo fuese, luego que lo haga constar y sin otra alguna obligación en el mismo se le ha de entregar pagadas sus mejoras por la persona que por entonces este encargado de percibir los arrendamientos expresados.

Todo lo cual declara ser cierto y verdadero como lo jura *imberno sacerdotis*.
Lo firmo siendo presentes por testigos Don Pedro José de Toro y Don Simón de
Mesa, y Don José Segundo Blanco = sobre reglones = entre = vale =

Ante mi

José María Sánchez, Escribano Público y Real

REPERTORIO DE FUENTES

Fuentes documentales

- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 7 (1722-1725)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 8 (1725-1728)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 9 (1729-1729)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 10 (1730-1741)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 11 (1748-1749)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 12 (1749-1750)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 14 (1760-1769)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 15 (1762-1775)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 16 (1772-1772)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 17 (1772-1783)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 18 (1778-1784)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 19 (1784-1789)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 20 (1789-1792)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 21 (1790-1795)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 22 (1797-1798)
- Archivo Nacional Histórico, Escribanos de Valparaíso, Volumen 23 (1798-1801)

Bibliografía

- BALLESTER, Adolfo; "Los censos: concepto y naturaleza", Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, 2005.
- BAZARTE Martínez, Alicia; "Las limosnas de las cofradías: su administración y destino". En Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- BETHEL, Leslie; "Historia de América Latina, vol. 3, América Latina colonial: Economía". España, Editorial Crítica, 1990.
- BORRERO, Mercedes, "*La organización del trabajo: de la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (Siglos XIII-XVI)*", España, ed. Universidad de Sevilla secretariado de publicaciones, 2003.
- CALLAHAN, William J., "Las cofradías y hermandades en España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos". En Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- CERVANTES BELLO, Francisco; "Las fundaciones piadosas en los conventos de mujeres en la Puebla de los Ángeles (México). El caso de las capellanías", en María Isabel Viforcós y Rosalba Loreto López (Coords.), *Historias compartidas, religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América, siglos XV-XIX*, España, Secretariado de publicaciones de la Universidad de León, 2007.
- CLAVERO, Bartolomé, "*Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*", España, 1974.
- DE BIBAR, Gerónimo; "*Crónica y relación copiosa y verdadera de los Reynos de Chile*", edición facsimilar y a la plana del Fondo histórico y bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1966.
- DE MERCADO, Tomás; "*Tratos y contratos de mercaderes*", España, ed. Nicolás Sánchez, 1569.
- DE OVALLE, Alonso; "*Histórica relación del Reyno de Chile y de las misiones y ministerios que exercita en la Compañía de Jesús*", Roma, ed. Francisco Cavallo, 1646.

- DE RAMÓN, José Armando; "La Institución de los censos de los naturales en Chile (1570-1750)", Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia, 1961.
- DURÁN, Juan Guillermo; "El catecismo del III Concilio provincial de Lima y sus complementos pastorales. 1584 – 1585". Estudio preliminar, textos y notas, Publicaciones de la Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 1982.
- ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio; "*Una visión sobre la economía de México de 1891 a 1945: recopilación hemerográfica*", México, ed. Universidad Iberoamericana, 1997.
- FAIRLIE LÓPEZ, Richard; "Las fundaciones piadosas de la parroquia Santa Ana y del Convento Franciscano máximo Nuestra Señora del Socorro de Santiago de Chile 1766 -1809", Boletín Histórico de la Sociedad de Historia y Geografía de Chile Año V N° XVIII, 1990.
- FERREIRA, Carmen Adriana; "Para la salvación del Alma. Las fundaciones piadosas en Pamplona, Nueva Granada. Siglo XVIII", Venezuela, Revista Fermentum Mérida, 1999.
- FIESTAS LOZAS, Alicia; "El censo consignativo, según una fórmula castellana del antiguo régimen"., España, Anuario de historia del derecho español, Universidad de Salamanca, 1993.
- GÓNGORA, Mario; "*El estado en el derecho indiano: época de fundación (1492-1570)*", Santiago de Chile, Instituto de investigaciones históricas – culturales, Universidad de Chile, 1951.
- GUARDA, Gabriel; "*La ciudad chilena del siglo XVIII*", Centro editor de América Latina S.A. Buenos Aires, Argentina, 1968.
- HORVITZ, María Eugenia; "Las capellanías de misas: obligaciones privadas y públicas. Chile 1558-1914", Cuadernos de Historia, N° 18, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, 1998.
- HORVITZ, María Eugenia; "Entre sensibilidades individuales y disciplinamientos sociales en Chile colonial. Las obligaciones femeninas para resguardar la trascendencia". Revistas del Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, 2006.
- IGLESIAS, Margarita; Horvitz, María Eugenia; "La transmisión de la memoria y el linaje en las elites coloniales: Las mujeres en la fundación de capellanías". En Actas del VI Encuentro de estudios de Género. Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, 1998.

- LARRAÍN, José Manuel; De Ramón, Armando; *“Orígenes de la vida económica chilena (1659- 1808)”*, Santiago de Chile, ed. C.E.P, 1982.
- LAVRIN, Asunción; “Cofradías novohispanas: economía material y espiritual”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998
- LEVAGGI, Abelardo; “Las capellanías en Argentina. Estudio histórico-jurídico”, Buenos Aires, Procesos históricos- Revista de Historia y Ciencias Sociales, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1992.
- LEVAGGI, Abelardo; “Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- LÓPEZ SANZ, S.: Curso Elemental de Derecho Civil. Contratos de estructura asociativa. Sección 3: <El Contrato de censo>, ed. Bello, Valencia, 1983.
- MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María; “Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, “La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI”, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones históricas, 2001.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, “Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales”, en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar; VON WOBESER, Gisela y MUÑOZ, Juan Guillermo (Coordinadores)., *“Cofradías, capellanías y Obras Pías en la América Colonial”*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- MARULANDA RESTREPO, Juan Sebastián; “La economía espiritual en Antioquía. Las funciones de las capellanías entre los siglos XVII-XVIII”. Revista de

historia regional y local - Historelo, Universidad Nacional de Colombia, Vol 5, 2013.

MIRA CABALLOS, Esteban: "Montijo y América en la Edad Moderna: tres siglos de relaciones", en *Actas de los IV Encuentros de Historia de Montijo*, Badajoz, 2001.

MOLINER, María; "*Diccionario del uso del español*", Madrid, Ed. Gredos, 1998.

MONTERO, Cynthia; "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.

MUÑOZ CORREA, Juan Guillermo; "Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.

PEREIRA IGLESIAS, José Luis; "El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar". Universidad de Cádiz, Cádiz, 1995.

PESET, Mariano, Dos ensayos sobre la propiedad de la tierra, España, Editoriales de Derecho reunidas, 1982.

QUIROZ, Alfonso; "Capellanías y censos jesuitas en el Perú del siglo XVIII", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española (22.aed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>. 2001.

ROBLES, Claudio; MUÑOZ CORREA, Juan Guillermo; "Capitales provenientes de censos y capellanías y el desarrollo productivo en Chile", Boletín de contribuciones científicas y tecnológicas, Universidad de Santiago de Chile, 1993.

ROBLES, Lorenzo; "*Nociones teológicas y jurídicas sobre beneficios eclesiásticos, capellanías y patronatos*", Santiago de Chile, ed. San Diego, 1893.

- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis; "Hacia una catalogación y mecanización de un importante fondo documental: Los censos", Boletín de ANABAD, Volumen XXXII, N.3, 1982.
- SAGREDO, Rafael; *"De la Colonia a la República. Los Catecismos Políticos Americanos, 1811-1827"*, Madrid, ed. Doce Calles, 2009.
- SÁNCHEZ, Marcial; "La capellanía, camino de salvación", Revista Anuario de Historia de la Iglesia en Chile, Volumen XVIII, 2000.
- TORIBIO, José; *"Los aborígenes de Chile"*, Santiago de Chile, ed. Gutemberg., 1882.
- VALENZUELA, José; *"Relato del honorable John Byron (comodoro de la última expedición alrededor del mundo). Una exposición de las grandes penurias sufridas por él y sus compañeros en la costa de la Patagonia con una breve descripción de Santiago de Chile"*, Santiago de Chile, ed. Cervantes, 1901.
- VICUÑA MACKENNA, Benjamín; *"Historia de Valparaíso"*, publicado por la Universidad de Chile, Volumen 4 tomo II, 1936.
- VILLALOBOS, Sergio; *"El comercio y la crisis colonial"*. Santiago de Chile, ed. Akhilleus, 1968
- VON WOBESER, Gisela; "El uso del censo consignativo para realizar transacciones crediticias en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII", Memoras del IV Congreso de historia del derecho mexicano, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 1988, p. 1167
- VON WOBESER, Gisela; "La actividad crediticia de instituciones eclesiásticas y de beneficencia de la Ciudad de México en el siglo XVIII", Revista de estudios de historia novohispana, Vol. 44- 044, 2011.
- VON WOBESER, Gisela; "Las capellanías de misas: Su función religiosa, social y económica en la Nueva España", en Pilar Martínez López-Cano; Gisela von Wobeser; Juan Guillermo Muñoz (Coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- VON WOBESER, Gisela; "Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821", 2da edición México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones históricas, 2005.
- VV.AA., "Fundación de ciudades en el Reino de Chile. Santiago", Academia Chilena de la Historia, Santiago de Chile, 1986.

